

### Identificador del prestador

1.1.Nombre o razón social:	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO-AGUAS DEL GUAINIA APC
1.2.Nit:	900297303 – 6
1.3.ID (SUI - RUPS):	22867
1.4.Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	Aseo
1.5.Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	Recolección y Transporte de Residuos no Aprovechables y Disposición Final. La actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas si bien se encuentra registrada en el RUPS, tiene fecha final del 31/12/16
1.6.Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	29 de noviembre de 2010

### 2. Identificación de la acción de vigilancia e inspección realizada

2.1.Año del programa al que pertenece la acción:	2022
2.2.Clase acción:	Vigilancia <input type="checkbox"/> Inspección <input checked="" type="checkbox"/>
2.3.Motivo de la acción:	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
2.4.Origen causal de la acción:	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input checked="" type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input type="checkbox"/>
2.5.Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:	Calle 14 A # 8 - 30 barrio La Esperanza. Municipio de Inírida, Departamento del Guainía.

### 3. Antecedentes de la vigilancia o inspección

3.1.Información fuente usada:	SUI, RUPS, información remitida por el prestador y registro fotográfico capturado en visita.
3.2.Requerimientos realizados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Radicado SSPD N° 20224021454491 del 31/03/2022. Solicitud reporte de información toneladas dispuestas en el sitio de disposición final.</li> </ul>

- Radicado SSPD N° 20224301421521 del 31/03/2022. Solicitud de reporte al Sistema Único de Información - SUI del Plan de Emergencia y Contingencia-PEC del servicio público de aseo.
- Radicado SSPD N° 20224020583411 del 18/02/2022. Solicitud de reporte de información toneladas dispuestas en el sitio de disposición final vigencia 2021 – Operador del sitio de disposición final.
- Radicado SSPD N° 20224020127431 del 17/01/2022, Solicitud de información de la actividad de Disposición Final del servicio público de aseo.
- Radicado SSPD N° 20214305624231 del 26/11/2021. Requerimiento de reporte de información del servicio público de aseo al Sistema Único de Información- SUI.
- Radicado SSPD N° 20214304541711 del 05/10/2021. Requerimiento de Clasificación de Grupo y reporte de Información Financiera NIF bajo la Taxonomía XBRL.
- Radicado SSPD N° 20214034188981 del 21/09/2021. Solicitud de actualización en el registro único de prestadores de servicios públicos - RUPS, por vencimiento de plazos.
- Radicado SSPD N° 20214361852421 del 31/05/2021. Respuesta a su comunicación con radicado SSPD No. 20215290529382 del 25 de marzo de 2021. Traslado de irregularidades contractuales APC del Guainía.
- Radicado SSPD N° 20214020008741 del 31/03/2021. Solicitud de reporte de información toneladas dispuestas en el sitio de disposición final vigencia 2020 – Operador del sitio de disposición final.
- Radicado SSPD N° 20214350019541 del 30/03/2021. Solicitud de reporte al Sistema Único de Información - SUI del Plan de Emergencia y Contingencia-PEC del servicio público de aseo.
- Radicado SSPD N° 20214360000991 del 11/02/2021. Comunicación con radicado SSPD N.º 20215290108422 del 21 de enero de 2021. Observaciones estudio de costos y tarifas CRA 853 de 2018. Oficio CRA N.º 20210300002311 del 19 de enero de 2021.
- Radicado SSPD N° 20204020284451 del 16/12/2020. Solicitud de reporte de información toneladas dispuestas en el sitio de disposición final vigencia 2020 – Operador del sitio de disposición final.
- Radicado SSPD N° 20204250042011 del 15/12/2020. Requerimiento de Reporte de Información Financiera NIF.
- Radicado SSPD N° 20204020216891 del 02/12/2020. Reiteración solicitud de información Actividad de Disposición Final para el servicio público domiciliario de aseo radicado SSPD No. 20204020018281.
- Radicado SSPD N° 20204300942641 del 24/09/2020. Solicitud de reporte del Plan de Emergencia y Contingencia-PEC al SUI del servicio público de aseo.
- Radicado SSPD N° 20204300644861 del 8/07/2020. Aplicación del nuevo régimen tarifario para el servicio público de aseo, conforme a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018.

<b>3.3.</b> Estado de respuesta de requerimientos:	No se atendieron los requerimientos realizados en el año 2022 y 2021, en lo relacionado con el servicio público de aseo.
<b>3.4.</b> Evaluaciones realizadas:	Evaluación Integral del 2018 con ocasión de la visita efectuada del 13 al 16 de noviembre de 2018.

#### 4. Delimitación del marco de evaluación

<b>4.1.</b> Criterios evaluados:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Información financiera, administrativa y comercial: estados financieros, competencias laborales, estudio de costos, tarifas aplicadas, oficina de atención al usuario. También, verificación de los aspectos técnico-operativos; vehículos, rutas de recolección y transporte de residuos no aprovechables y puntos críticos, rutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Particularmente, lo contenido en la siguiente normativa jurídica:</li> <li>• Ley 142 de 1994.</li> <li>• Ley 789 de 2002.</li> <li>• Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015, adicionado por los Decretos MVCT 596 de 2016 y 1784 de 2018.</li> <li>• Resolución Minambiente 1076 de 2003 modificada por la Resolución Minambiente 1570 de 2004.</li> <li>• Resolución CRA 351 de 2005.</li> <li>• Resolución CRA 352 de 2005.</li> <li>• Resolución CRA 853 de 2018.</li> <li>• Resolución CRA 894 de 2019.</li> <li>• Resoluciones MVCT 154 de 2014 y 527 de 2018</li> <li>• Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016. Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</li> <li>• Resolución No. SSPD – 20161300016975 de 2016. Resolución SSPD No. 20171300082805 de 2017.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20181000024475 de 2018.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20181000120515 de 2018.</li> <li>• Resolución No. SSPD - 20191000006825 de 2019.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20201000004205 de 2020.</li> <li>• Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017. Modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</li> <li>• Resoluciones SSPD No. 20211000016645 de 2021 y 20211000171855 de 2021.</li> </ul>
<b>4.2.</b> Marco temporal de evaluación:	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Visita de inspección efectuada del 13 al 15 de julio de 2022. No obstante, el informe de vigilancia corresponde Al análisis de los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022.</li> </ul>

## 5. Descripción de lo desarrollado:

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de Inírida, en el departamento de Guainía, mediante las acciones de inspección y vigilancia realizadas al prestador AGUAS DEL GUAINIA A.P.C., con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente.

El presente informe de inspección y vigilancia detallada, incorpora el análisis correspondiente a los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 con base en la información suministrada por el prestador en la visita de inspección realizada los días 13 al 15 de julio de 2022, la información allegada con oficio radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022, los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI y el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS que realiza el prestador.

### 5.1. Aspectos administrativos

#### 5.1.1. Datos generales del prestador

AGUAS DEL GUAINIA APC identificada con ID 22867, realiza la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Inírida, Guainía. Conforme lo registrado en el RUPS, el prestador es una Organización Autorizada como una empresa comunitaria con fecha de constitución del 21 de febrero de 2009. Tal como se observa a continuación:

**Imagen 1 Naturaleza Jurídica**

Naturaleza jurídica	
Tipo de prestador	Fecha de la naturaleza
ORGANIZACION AUTORIZADA	21/02/2009
Orden	Tipo de organización autorizada
PRESTADOR EN MUNICIPIO MENOR	EMPRESA COMUNITARIA

Fuente: Imprimible No.2022222867389189 del 10 de febrero de 2022

A continuación, se describen los datos generales del prestador, a la fecha de elaboración de este documento, con base en la solicitud de actualización realizada ante el RUPS con Imprimible No. 2022222867389189 del 10 de febrero de 2022.

**Tabla 1 Datos generales del prestador**

ITEM	PRESTADOR
<b>ID</b>	22867
<b>Razón social:</b>	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO
<b>Sigla:</b>	AGUAS DEL GUAINIA APC
<b>Estado del Prestador</b>	Operativa
<b>Tipo de Prestador:</b>	Organización Autorizada
<b>Tipo de organización autorizada:</b>	Cooperativa
<b>Servicios Prestados</b>	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
<b>NIT</b>	900297303 – 6
<b>Inscripción en RUPS</b>	3 de marzo de 2011

<b>Fecha última de actualización RUPS</b>	10 de febrero de 2022
<b>Fecha de Constitución</b>	21 de febrero de 2009
<b>Fecha de Inicio de Operaciones</b>	29 de noviembre de 2010
<b>Nombre Representante Legal</b>	Héctor Eliecer Córdoba Maldonado
<b>Cargo Representante Legal:</b>	Gerente
<b>Clasificación</b>	DESDE 2501 HASTA 5000 USUARIOS
<b>Zona Rural Atendida</b>	NO
<b>Auditoría Externa de Gestión y Resultados</b>	NO REGISTRA
<b>Contrato de Condiciones Uniformes</b>	Anexo al Imprimible No.2022222867389189 del 10 de febrero de 2022

Fuente: Consulta RUPS, Anexo Imprimible No.2022222867389189 del 10 de febrero de 2022

De acuerdo con lo registrado en la solicitud de actualización del RUPS, AGUAS DEL GUANIA presta las actividades de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos No Aprovechables y Disposición Final desde el 29 de noviembre de 2010.

Adicionalmente, se observó en el RUPS que, si bien registra la actividad de Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, esta tiene fecha final desde diciembre de 2016. Por lo tanto, su representada debe realizar nuevamente la solicitud de actualización y registrar la actividad con la fecha en la que nuevamente retomo su prestación.

### Imagen 2 RUPS

Servicio	No. de suscriptores	Clasificación							
A SEO	DESDE 2501 HASTA 5000 USUARIOS	DESDE 2501 HASTA 5000 USUARIOS							
Municipio	Zona Prestacion								
INIRIDA	URBANO								
•	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Contr.	Fin Contr.
	GUAINIA	INIRIDA	BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	01/02/2013	31/12/2016	[NO]			
•	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Contr.	Fin Contr.
	GUAINIA	INIRIDA	RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	29/11/2010		[SI]	001	01/04/2014	07/12/2019
•	Departamento	Municipio	Actividad	Fecha de inicio	Fecha final	¿Contrato?	Contrato	Inicio Contr.	Fin Contr.
	GUAINIA	INIRIDA	DISPOSICION FINAL	29/11/2010		[NO]			

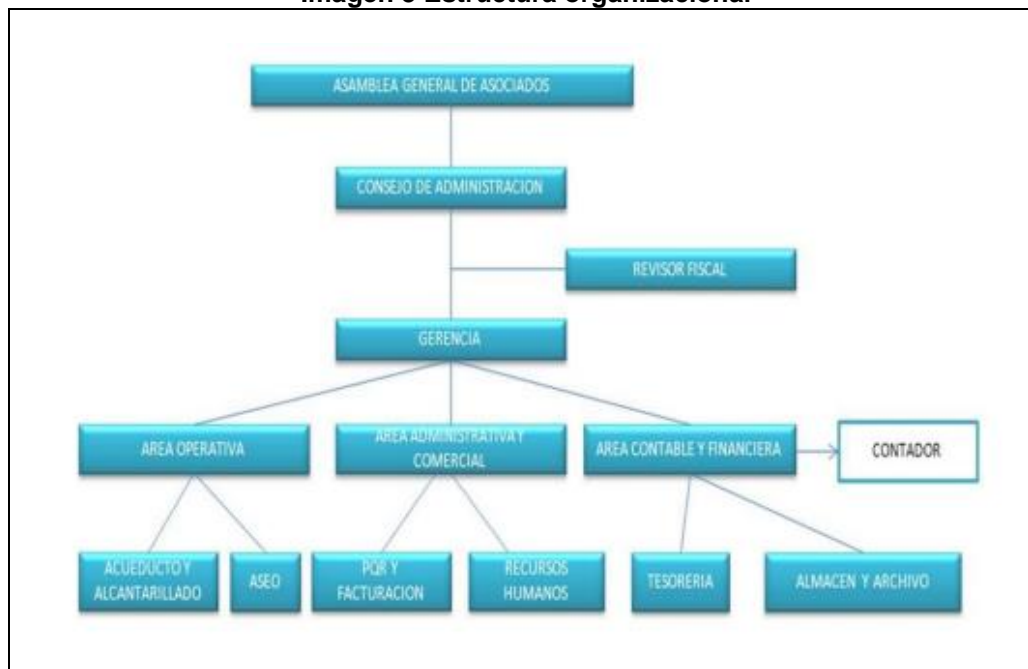
Fuente: Imprimible No.2022222867389189 del 10 de febrero de 2022

### 5.1.2. Estructura Organizacional

En cuanto a la estructura organizacional, el prestador allegó la Resolución No. 002 Consejo de Administración del 18 de diciembre de 2017. *“Por medio de la cual se adopta la nueva estructura interna laboral y salarial de la empresa AGUAS DEL GUAINÍA APC, se crean nuevos cargos y se reorganiza el personal de nómina”*.

En su resuelve, se indica en el artículo primero: Aprobar el nuevo esquema organizacional de la empresa Aguas del Guainía APC, así:

**Imagen 3 Estructura organizacional**



Fuente: Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

### 5.1.3. Planta de personal

De acuerdo con la información entregada en visita a julio de 2022, la empresa cuenta con 45 empleados en total, de los cuales 13 empleados son para la operación del servicio público de aseo discriminados así:

- Coordinador de Aseo y Jefe Operativo (E): 1
- Recolectores: 6
- Conductores: 2
- Operarias de barrido: 4

El prestador hizo entrega de la nómina de empleados de los años 2020, 2021 y 2022 en PDF, de la cual se puede extraer lo siguiente:

**Tabla 2 Relación nómina empleados de planta**

NOMBRE	CARGO	SALARIO PROMEDIO
Salamanca González Juan Seb	Administrativo	\$2.400.000
Córdoba Maldonado Héctor E	Gerencia	\$3.600.000
Garzón Romero Nancy	Contable Financiera	
Poveda Cuellar Ricardo	Administrativo Comercial	\$2.400.000
Navarro Sáenz Homero		\$1.300.000
Usma Vasca Loren Ca		\$1.300.000
Acosta Sáez Manuel		\$1.030.000
González Acuña Carlos J		\$1.030.000
Carianil Pérez Elberth		\$1.030.000
González Rodri Yaneth		\$1.030.000
Cuesta Vidal José		\$2.400.000
Cobo Rey Luis Alf		\$1.000.000
Pereira Pinilla Daniela		\$1.000.000
Cano Silva Beatriz		\$1.500.000
Sandoval Agapit Angelina		\$1.500.000
Medina Cabria Rubiela		\$1.500.000
Martínez Parales Soila	\$1.500.000	

NOMBRE	CARGO	SALARIO PROMEDIO
Rovira Quintana José Alb		\$1.500.000
Sifontes Rodrigo Evelio yo		\$1.500.000
Rincón Oñate Hermer E	Técnicos Operativos	\$1.030.000
López Cabal José Rau		\$1.030.000
Gutiérrez Rodríguez Gonzalo		\$1.030.000
Novoa Corredor Jeffrey	Operadores de Barcaza	\$1.030.000
Agapito Díaz Ruberson	Planta de Tratamiento PTAR	\$1.030.000

Fuente: Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

Ahora bien, al revisar el SUI se evidenció que AGUAS DEL GUAINIA APC. no tiene habilitados los formatos para el reporte de información correspondiente al **personal por categoría de empleo**, desde el año 2013 al 2022, por lo tanto, debe realizar la solicitud de habilitación del mencionado formato por mesa de ayuda SUI ya que a la fecha de elaboración de este documento presuntamente se encuentra incumpliendo con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.

#### 5.1.4. Competencias laborales

En visita se informó que los empleados no cuentan con certificados en competencias laborales, dado que es muy difícil que se complete el cupo mínimo exigido por el SENA para que se puedan dictar los cursos.

Sobre el particular, se requiere allegar el soporte donde se demuestre que están realizando la gestión ante el SENA u otro organismo certificador de las competencias laborales, tal como lo establecen los artículos 1 y 2 de la Resolución 1570 del 28 de diciembre de 2004 *“Por la cual se modifica la Resolución 1076 de octubre 9 de 2003 que actualiza el Plan Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica para el sector de Agua Potable, Saneamiento Básico y Ambiental y se toman otras disposiciones”*. del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- MVCT).

**ARTÍCULO 1o.** El artículo 9o de la Resolución 1076 de 2003 quedará así:

*"Artículo 9o. Certificación de competencias laborales. Es el procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo a la ley para tal efecto, da constancia por escrito, de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en una Norma Técnica Colombiana de Competencia Laboral.*

*El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados los cuales serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran".*

**ARTÍCULO 2o.** El artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 quedará así:

*"Artículo 11. Exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados. Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma:*

2. Las entidades que atienden en conjunto entre 2000 y 11.999 usuarios, así:

a) Antes del 1o de enero de 2006, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral:

- Operario de equipos de recolección y transporte de residuos sólidos, Nivel 2;

b) Antes del 1o de julio de 2006, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral:

- Auxiliar de recolección de residuos sólidos, Nivel 2.
- Escobita o barrendero, Nivel 2.
- Supervisor de barrido y recolección de residuos sólidos, Nivel 2.
- Operario de plantas de reciclaje de residuos sólidos, Nivel 2.
- Clasificador de residuos sólidos, Nivel 2;

c) Antes del 1o de enero de 2007, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral:

- Operario de estaciones clasificadoras de residuos sólidos, Nivel 2.
- Operario de plantas de reciclaje de residuos sólidos, Nivel 2.

d) Antes del 1o de enero de 2007, para los siguientes oficios administrativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral:

- Almacenista, oficial de atención al cliente, oficial de reclamos, Nivel 3.
- Trabajador social, asistente de recursos humanos, Nivel 3.
- Auxiliar de oficina, oficinista, archivista, digitador, Nivel 2.

3. Las entidades que atienden en conjunto entre 100 y 1.999 usuarios, así:

a) Antes del 1o de enero de 2007, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral:

- Supervisor del servicio de aseo, Nivel 2;

b) Antes del 1o de julio de 2007, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral:

- Promotor de saneamiento básico rural, Nivel 3.

c) Antes del 1o de julio de 2007, para los siguientes oficios administrativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Administrador local del servicio de acueducto, Nivel 3.

- Auxiliar de oficina, Nivel 2. (...)"

Con ocasión de lo anterior, es pertinente resaltar que a la fecha de elaboración de este informe no se allegó soporte alguno. Por lo tanto, posiblemente se encuentra incurso en un presunto incumplimiento de la normativa descrita anteriormente.

## 5.2. Aspectos Financieros

Al consultar el estado de reporte de información prestadores SSPD – SUI, se evidencia que AGUAS DEL GUAINIA APC presuntamente certificó formularios como Grupo 2 Pymes, pero no ha efectuado el diligenciamiento del formulario principal NIF –A-0014 Información General, el cual define específicamente el grupo que le corresponde y así pueda continuar con la habilitación de las taxonomías, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1314 de 2009.

**Tabla 3 Clasificación Gobierno NIF**

AÑO	ID	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO	FECHA DE CERTIFICACION
2014	22867	Anual	NIF-A-0005	Formulario A1 - NIF: Preguntas para Clasificación del Grupo y Generales	Certificado	2017-06-30 15:58:14
2014	22867	Anual	NIF-A-0007	Formulario A3 - NIF: Preguntas Grupo 2 - PYMES	Certificado	2017-06-30 16:08:39
2014	22867	Anual	NIF-A-0009	Formulario B - NIF: Plan de Implementación NIF Anual	Certificado	2017-07-11 17:02:30
2014	22867	Semestre 1	NIF-A-0010	Formulario C - NIF: Avance de Ejecución del Plan de Implementación NIF Anual	Pendiente	
2014	22867	Semestre 2	NIF-A-0010	Formulario C - NIF: Avance de Ejecución del Plan de Implementación NIF Anual	Pendiente	
<b>2015</b>	<b>22867</b>	<b>Anual</b>	<b>NIF-A-0014</b>	<b>Información General</b>	<b>Pendiente</b>	

Fuente: Estado de reporte de Información Prestadores SSPD con fecha 16/09/2022



Teniendo en cuenta que el prestador, según lo registrado en RUPS, inicio operaciones a partir del 29 de noviembre de 2010, debe aplicar lo dispuesto en la Resolución N° SSPD - 20171300042935 del 30/03/2017 la cual modifica la Resolución No. SSPD -20171300042935 del 30/03/2017 *“Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009”*, donde de acuerdo con las disposiciones contenidas en el acto administrativo del cual hace parte integral el anexo de la normativa citada, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dentro del marco expedido por el Gobierno Nacional para la aplicación de las Normas de Información Financiera, en adelante NIF, en el país, hizo la presentación de los requerimientos de información financiera a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 1314 de 2009.

Así las cosas, a la fecha de elaboración de este documento, el prestador tiene pendiente de certificar el Formulario Información General y posteriormente la habilitación de las Taxonomías XBRL de las vigencias 2015 al 2021. Como se puede observar en la siguiente imagen, no tiene habilitada dicha información en SUI-Gobierno NIF.

**Imagen 4 Reporte de información financiera**

**Consulta de cargues de información**

Tenga en cuenta que debe seleccionar al menos un filtro.

**Empresa**  Limpiar Empresa

**Taxonomía**

**Estado de cargue**

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF
		AC	AL	AS	E	GN	GLP						
No se encontraron registros asociados a la búsqueda realizada.													

Fuente: Gobierno NIF – SUI

Igualmente, se evidencia que por mesa de ayuda SUI no ha solicitado la licencia XBRL Express. Por consiguiente, la información se encuentra fuera de términos conforme lo establecen las resoluciones emitidas por esta Entidad, así:

- Resolución SSPD No. 20221000154665 del 04/03/2022, en su artículo 2, estableció como plazo de cargue para todos los prestadores el 22 de abril de 2022, la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2021.
- Resolución SSPD No. 20211000171855 del 21/05/2021, fecha límite de envío oportuno: 28 de mayo de 2021. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2020.
- Resolución SSPD No. 20201000004205 del 11/02/2020, fecha límite de envío oportuno: 26 de mayo de 2020. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019.
- Resolución SSPD No. 20191000006825 del 18/03/2019, fecha límite de envío oportuno: 12 de abril de 2019. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2018.
- Resolución SSPD No. 20181000024475 del 12/03/2018, fecha límite de envío oportuno: del 7 al 15 de mayo de 2018. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2017.

- Resolución SSPD No. 20171300082805 del 24/05/2017, fecha límite de envío oportuno: del 4 al 10 de julio de 2017. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2016.
- Resolución SSPD No. 20161300016975 del 16/06/2016, fecha límite de envío oportuno: del 11 al 15 de julio de 2016. Reportar de manera anual en el aplicativo NIF XBRL la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2015.

Aunado a lo anterior, esta Superintendencia, expidió la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”, la cual estableció como ámbito de aplicación en su artículo 1, a todos los prestadores de servicios públicos, clasificados en los Grupos 1, 2 y en la Resolución 414, en la que establece la obligación de reportar de manera trimestral en el aplicativo NIF XBRL el Informe Financiero Especial – IFE, y para la cual, la prestadora se encuentra en mora del cargue y certificación del segundo, tercer y cuarto trimestre 2020; así como también, el primero, segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta los documentos aportados en visita con respecto al tema financiero, se encontró y verificó la siguiente información:

### Relación de las cuentas bancarias.

**Imagen 5 Cuenta Bancarias año 2022**

CUENTAS BANCARIAS EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AGUAS DEL GUAINIA APC					
NOMBRE	N.º PRODUCTO	TIPO DE CUENTA	SALDO AL 14/JULIO/2022	USO CUENTA	FECHA DE APERTURA
BANCOLOMBIA	763-000006-60	CEUNTA DE AHORROS	\$ 590.800	SUBSIDIOS	23/06/2022
BANCOLOMBIA	763-000004-03	CUENTA CORRIENTE	\$ 326.933	RECAUDOS	28/04/2021
BANCOLOMBIA	763-000005-40	CUENTA DE AHORROS	\$ -	SIN USO	15/12/2021
BANCO AGRARIO	377030001780	CUENTA CORRIENTE	\$ 262.510	RECAUDOS, SUBSIDIOS Y CONVENIOS	24/12/2010
COOTREGUA	7152	CUENTA AHORROS	\$ 672.126	APORTES (AHORROS)	15/11/2012

Fuente: Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

AGUAS DEL GUAINIA APC cuenta con dos (2) cuentas corrientes en Bancolombia y Agrario, dos (2) cuenta de ahorros una en Bancolombia y la otra en una Cooperativa llamada COOTREGUA, todas con saldos a julio de 2022, las cuales corresponden a subsidios, recaudos y convenios, según lo señalado por el prestador.

### Estado de cartera

De acuerdo con la información entregada en visita, se aclara que esta no puede ser analizada dado a que los archivos allegados no se encuentran especificados por servicio, meses, días y estrato. No obstante, es de anotar que la siguiente fue la información recibida:

- Análisis Cartera DICIEMBRE 2020.pdf
- Cartera Por tercero 2020.xlsx
- Detalle por edades 2022.xlsx
- Detalle por tercero y por edades 2022.xlsx

**Imagen 6 Estados de Cartera**



**Superservicios**  
Superintendencia de Servicios  
Públicos Domiciliarios

**INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**



AGUAS DEL GUAINIA													
Informe de Cartera por Edades - Ordenado por: CONCEPTO													
Reporte al Corte de Facturación: 2022/05													
Descripción Concepto	Cartera por Financiar	Capital Financiado	Int. Financiaci	Movimientos del Capital Liquidado	Int. Financiaci	Periodo Int. Mora	Ajuste Redondeo	Saldo a Favor	Capital Liquidado	Int. Financiaci	Int. Mora	Ajuste Redondeo	Saldo a Favor
001 AC CARGO FLUJO	\$0	\$0	\$0	\$8.993.447	\$0	\$0	\$0	-\$25.290	\$6.947.936	\$0	\$0	\$0	\$0
002 AC CONSUMO	\$0	\$0	\$0	\$14.569.963	\$0	\$0	\$0	\$16.981.448	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
003 AC SUBSIDIO CF	\$0	\$0	\$0	-\$4.164.548	\$0	\$0	\$0	-\$3.671.640	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
004 AC SUBSIDIO CN	\$0	\$0	\$0	-\$6.418.123	\$0	\$0	\$0	-\$6.107.897	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
005 AC CONTRIBUC	\$0	\$0	\$0	\$852.255	\$0	\$0	\$0	\$577.800	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
006 AC CONTRIB CF	\$0	\$0	\$0	\$262.090	\$0	\$0	\$0	\$213.408	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
008 AL CARGO FLUJO	\$0	\$0	\$0	\$3.004.690	\$0	\$0	\$0	\$2.473.120	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
009 AL CONSUMO	\$0	\$0	\$0	\$10.838.332	\$0	\$0	\$0	-\$46.700	\$8.543.285	\$0	\$0	\$0	\$0
010 AL SUBSIDIO CF	\$0	\$0	\$0	-\$1.394.019	\$0	\$0	\$0	-\$1.125.702	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
011 AL SUBSIDIO CN	\$0	\$0	\$0	-\$4.353.624	\$0	\$0	\$0	-\$3.542.188	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
012 AL CONTRIBUCION CF	\$0	\$0	\$0	\$340.427	\$0	\$0	\$0	\$247.319	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
013 AL CONTRIBUCION CF	\$0	\$0	\$0	\$84.825	\$0	\$0	\$0	\$64.090	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
029 ANTICIPOS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
030]DEUDA ANTERIOR	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
032 RECARGO X MORA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$116	\$0	\$12.022.365	\$0	\$0	\$0
034 AJUSTE AL PESO	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	-\$2.898	-\$27.000	\$0	\$0	\$0	\$0
040 FINANCIACION DE DEUDA	\$138.617.802	\$0	\$0	\$18.409.644	\$0	\$0	\$0	\$16.335.137	\$0	\$0	\$0	\$0	\$15.911.663
042 FINANCIACION DE DEUDA2	\$203.002	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$123.434	\$0	\$0	\$0	\$0	\$123.433
<b>Total Cartera</b>	<b>\$138.820.884</b>	<b>\$0</b>	<b>\$40.174.370</b>	<b>\$12.304.620</b>	<b>-\$2.898</b>	<b>-\$98.990</b>	<b>\$33.059.666</b>	<b>\$12.022.365</b>	<b>-\$3.882</b>	<b>\$29.090.282</b>	<b>\$11.849.296</b>	<b>-\$7.583</b>	

AGUAS DEL GUAINIA													
Fecha: 15 de Julio de 2022							Usuario: RICARDO						
Hora: 09:56:59							Página: 1						
Informe Consolidado de Deudas por Cta. Interna													
Fecha de corte: 2022/05													
Concept													
001-AC C/002-AC CONS/003-AC SUBSIDIO/004-AC SU/005-AC/006-AL CARGO/009-AL CONS/010-AL SUBSIC/011-AL SUBSIDIO/012-AL/013-AL/029-AN/030- Deuda/032-Recargo x l/034-Ajuste a/040-Financi/042-Financ TOTAL													
Cuenta Interna	Numero de Documento	Suscriptor	Dirección										
1000001	51.590.042	STELLA CASTILLO MARINA DE JE	Call 20 Carrera 11Nº1	44.922									
1000002	19.016.214	SUAREZ GARRIDO JORGE	Carrera 111 No 10A-32	44.922									
1000005	42.546.476	MUÑOZ MUÑOZ RAQUEL	Calle 19A No-11-23										
1000006	42.546.766	LEON PIZARRO ALBA YENNY	Calle 19A No-11-26	14.974									
1000008	1.000.008	LEE LOPEZ RICAR	Calle 19A No-11-63	14.974	15.409								
1000009	1.000.009	PEREZ PEREZ ADOLFO	Calle 19 A No-11-69	44.922									
1000010	72.073.562	YEPEZ ROA JOSE LUIS	Calle 19 A No-11-81										
1000012	1.000.012	RUBIO TRIBIÑO MERCEDES	Calle 20 No-11-104										
1000015	1.000.015	ALICIA RIVAS DORA	Calle 20 No-11-60	44.922									
1000016	21.213.471	BRICEÑO SANCHEZ ANA VICTOR	Calle 20 No-11-48	7.487	9.631								
1000018	1.000.018	CURTIDOR CRUZ FELIX DANIEL	Calle 20 No-11-26	14.974									
1000019	1.000.019	MARTINEZ MOSQUERA FRANKLIN	Calle 20 No-11-20	44.922	5.778								
1000020	1.000.020	PARRADO PABON ELSA	Calle 19 No-11-05										
1000021	1.000.021	ORTIZ BARRIOS GUSTAVO	K. 11 No-19-22	7.487									
1000022	1.212.712.810	OSPINA GAITAN ANDREA	calle 19 Nro. 11-20 (apto										
1000023	1.212.712.810	OSPINA GAITAN ANDREA	calle 19 Nro. 11-20 (apto										
1000024	26.327.575	MOSQUERA JORDAN ELISABETH	Calle 19A No-11-28 (cas	7.487									
1000025	1.000.025	PEDRO ANTONIO SANCHEZ	Calle 19A No-11-38	14.974									
1000026	17.328.161	EVANGELISTICO MISIONERO CEI	Calle 19A No-11-48 (cas	44.922	18.491								
1000027	1.000.027	MUÑOZ UROUJO GLORIA	Calle 20 No-11-68	44.922	184.913								
1000029	42.546.414	SUAREZ MUÑOZ ESTELLA	Calle 19A N°11-82										
1000030	1.000.030	ELISA BONILLA NELFA	CALLE 19A N° 11-48										
1000031	1.000.031	GARZON O JAVIER	Calle 12 No-19-27										
1000035	19.003.399	MURCIA RODRIGUEZ EDGAR AN	calle 19 N° 11 - 57										
1000036	11.380.383	MONTENEGRO ZAMBRANO CARL	Cal 19 No-11-47										
1000038	17.328.161	EVANGELISTICO MISIONERO CEI	Cal 19 No-11-39 (sigles	44.922									
1000040	17.290.092	VEGA B RODRIGO	Calle 19 No-11-19										
1000041	1.000.041	ROSA RAMIREZ CARMEN	Calle 19 No-11-20	44.922									
1000043	19.003.228	ALARCON GUARNIZ RODOLFO	Calle 19 No-11-32										
1000044	11.384.758	MONTENEGRO ZAMBRANO HEC	Cal 19 No-11-44										
1000045	36.287.866	LORENA MENDOZA LEYDI	Cal 19 No-11-48	14.974	18.491								
1000046	1.000.046	BELARMINO SALGADO LUIS	Calle 19 No-11-22	44.922									
1000047	1.000.047	FLORENCIA PEREIRA MARIA	Calle 19 No-11-52	7.487									
1000051	1.000.051	BELTRAN O AMERICO	Calle 19 No-11-62	7.487									

COMPANIA	CICL	CODH	ANO	PERIC	PRIMERA	SEGUNDO	NOMBRES	CODIGON	COD	DIRTECN	DIRIGUIA	DIRORINE	NIT	CODIGO SU	ESTRA	ACUE	ASE	ASE	ALC	PORCENT	ESTR	PEK	USUA	MEDIDOR	NUMERO	AFORADO	LECT	LECT	FECHALC	FECHALEC	ALC	PROI	FACT	ACTUAL	TOTAL
001	1	10000	2020	12	TORRES	ANGELA	N°100001	1	2	-1	-1	-1	100	2	1	A	0	701000663	0	001	2	2	2	30/11/2020	14/01/2021	-1	103950	1086500	103950						
001	1	10000	2020	12	SUAREZ GARRIDO	JORGE	1000002	2	5	-1	-1	-1	100	5	1	A	0	306782	4	001	113	113	113	30/11/2020	14/01/2021	-1	962200	990000	962200						
001	1	10000	2020	12	PEREZ GIRALDO	LUZ EUGEN	1000003	4	3	0	-1	-1	100	2	1	A	0	306758	4	001	1	1	1	30/11/2020	14/01/2021	-1	19250	19250	0						
001	1	10000	2020	12	PEREZ GIRALDO	LUZ EUGEN	1000004	4	3	1	-1	-1	100	2	1	A	0	306758	4	001	1	1	1	30/11/2020	14/01/2021	-1	28850	28850	0						
001	1	10000	2020	12	MUÑOZ MUÑOZ	RAQUEL	1000005	5	3	0	-1	-1	100	2	1	A	0	306657	4	001	13	13	13	30/11/2020	14/01/2021	-1	50000	107500	50000						
001	1	10000	2020	12	LEON PIZARRO	ALBA YENNY	1000006	6	4	1	-1	-1	100	2	1	A	0	306743	4	001	16	15	15	30/11/2020	14/01/2021	-1	120300	140700	120300						
001	1	10000	2020	12	MUÑOZ MUÑOZ	JAIRO DE	1000007	7	3	1	-1	-1	100	2	1	A	0	306938	4	001	798	798	801	30/11/2020	14/01/2021	-1	22600	45300	22600						
001	1	10000	2020	12	LEE LOPEZ	RICARDO	1000008	8	3	1	-1	-1	100	2	1	A	0	701000653	4	001	43	41	39	30/11/2020	14/01/2021	-1	410100	429550	410100						
001	1	10000	2020	12	PEREZ PEREZ	ADOLFO	1000009	9	4	1	-1	-1	100	4	1	A	0	307003	4	001	467	467	467	30/11/2020	14/01/2021	-1	1724500	1746250	1724500						
001	1	10000	2020	12	YEPES ROA	JOSE LUIS	1000010	10	3	0	-1	-1	100	2	1	A	0	306758	4	001	0	0	0	30/11/2020	14/01/2021	-1	5400	8150	5400						
001	1	10000	2020	12	RIZO O IVAN	IVAN	1000011	11	2	0	-1	-1	100	2	1	A	0	306758	4	001	0	0	0	1/11/2020	14/01/2021	-1	5400	5400	0						
001	1	10000	2020	12	RUBIO TRIBIÑO	MERCEDES	1000012	12	2	0	-1	-1	100	2	1	A	0	306758	4	001	0	0	0	1/11/2020	14/01/2021	-1	58050	77600	58050						
001	1	10000	2020	12	RUBIO TRIBIÑO	MERCEDES	1000013	13	4	0	-1	-1	100	2	1	A	0	306758	4	001	0	0	0	1/11/2020	14/01/2021	-1	16300	21800	16300						
001	1	10000	2020	12	RUBIO TRIBIÑO	MERCEDES	1000014	14	4	0	-1	-1	100	4	1	A	0	306758	4	001	733	733	0	1/11/2020	14/01/2021	-1	8150	10900	8150						
001	1	10000	2020	12	RUBIO TRIBIÑO	MERCEDES	1000017	17	4	0	-1	-1	100	4	1																				

requiere remitir dicha información consolidada y discriminada por servicio, de forma que permita analizar el comportamiento de la cartera.

**Imagen 7 Detalle por tercero y por edades 2021**

INFORME DE CARTERA POR TERCERO																						
CÓDIGO DE RUTA	CÓDIGO INTERN O	NOMBRE USUARIO	DIRECCIÓN TÉCNICA	DIRECCIÓN GUÍA	PERÍODOS ATRASO	No VENCIDA	1 A 30 DÍAS	31 A 60 DÍAS	61 A 90 DÍAS	91 A 120 DÍAS	121 A 150 DÍAS	151 A 180 DÍAS	181 A 210 DÍAS	211 A 240 DÍAS	241 A 270 DÍAS	271 A 300 DÍAS	301 A 330 DÍAS	331 A 360 DÍAS	MAYOR A 1 AÑO	TOTAL CARTERA		
10000001	1000001	ANGELA MARIA TORF	Calle 20 Carrera 11N	Libertadores	2	18831	0	120700	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	139531		
10000001	1000002	JORGE SUAREZ GARR	Carrera 11 No 19A-32	LIBERTADORES	51	24950	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1309900	1334850	
10000001	1000003	LUZ EUGENIA PEREZ	Calle 19A No-11-01	LIBERTADORES	0	13850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13850	
10000001	1000004	LUZ EUGENIA PEREZ	Calle 19A No-11-15	LIBERTADORES	0	26100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26100	
10000001	1000005	RAQUEL MUÑOZ MUI	Calle 19A No-11-23	LIBERTADORES	3	14100	0	0	53250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67350	
10000001	1000006	ALBA YENNY LEON PI	Calle 19A No-11-35	LIBERTADORES	0	18350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18350	
10000001	1000007	JAIRO DE JESUS MUÑOZ	Calle 19A No-11-45	LIBERTADORES	0	18350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18350	
10000001	1000008	RICHAR LEE LOPEZ	Calle 19A No-11-53	LIBERTADORES	0	51650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	51650	
10000001	1000009	ADOLFO PEREZ PERE	Calle 19 A No-11-69	LIBERTADORES	66	9500	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1875100	1884600
10000001	1000010	JOSE LUIS YEPEZ ROA	Calle 19 A No-11-81	LIBERTADORES	4	50	0	0	0	8200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8250	
10000001	1007623	JOSE LUIS YEPEZ ROA	CALLE 19 A No-11-81	LIBERTADORES	2	0	0	350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	350	
10000001	1000011	IVAN RIZO O	K 19A No - 11 - 101	LIBERTADORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10000001	1000012	MERCEDES RUBIO TRI	Calle 20 No-11-104	LIBERTADORES	3	14100	0	0	52650	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66750	
10000001	1003594	MERCEDES RUBIO TRI	Calle 20 No-11-104 A	LIBERTADORES	3	50	0	0	10900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10950	
10000001	1000013	MERCEDITAS RUBIO T	Calle 20 No-11-84	LIBERTADORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
10000001	1004027	MERCEDITAS RUBIO T	CALLE 20 NRO. 11 -84	CALLE 20 NRO. 11 10	LIBERTADORES	10	18300	0	0	0	0	0	0	0	0	201800	0	0	0	0	220100	
10000001	1000014	YAZMIN MEJIA RESTR	Calle 20 No-11-74	LIBERTADORES	0	16900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16900	
10000001	1000015	DORA ALICIA RIVAS	Calle 20 No-11-60	LIBERTADORES	2	20600	0	0	648450	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	669050	
10000001	1003214	JHON ALBERTO GALLU	Calle 20 No-11-50	LIBERTADORES	28	13050	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	570250	583300
10000001	1000016	ANA VICTORIA BRICE	Calle 20 No-11-48	LIBERTADORES	0	6000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6000	
10000001	1000017	MARIANA SUAREZ HE	Calle 20 No-11-38	LIBERTADORES	0	4250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4250	
10000001	1000018	FELIX DANIEL CURTID	Calle 20 No-11-26	LIBERTADORES	4	24900	0	0	0	1294800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1319700	
10000001	1000019	FRANKLIN MARTINEZ	Calle 20 No-11-20	LIBERTADORES	1	24349	256751	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	281100	
10000001	1000020	ELSA PARRADO PABC	Calle 19 No-11-05	LIBERTADORES	6	17900	0	0	0	0	0	789400	0	0	0	0	0	0	0	0	807300	
10000001	1000021	GUSTAVO ORTIZ BAR K.	11 No-19-22	LIBERTADORES	0	18350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18350	
10000001	1000022	ANDREA OSPINA GAI	calle 19 Nro. 11-20 (a)	LIBERTADORES	87	22550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1627700	1650250
10000001	1000023	ANDREA OSPINA GAI	calle 19 Nro. 11-20 (A)	LIBERTADORES	87	22550	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1627700	1650250
10000001	1000024	ELISABETH MOSQUEF	Calle 19A No-11-28 (c)	LIBERTADORES	1	18400	18350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36750	
10000001	1003215	ELISABETH MOSQUEF	Calle 19A No-11-28(A)	LIBERTADORES	1	18400	18350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36750	
10000001	1003216	GLORIA CASTAÑO H	CARRERA 13 N 16a	LIBERTADORES	66	17850	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1337600	1355450
10000001	1000025	SANCHEZ PEDRO ANI	Calle 19A No-11-38	LIBERTADORES	1	4683	135617	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	140300	
10000001	1000026	CENTRO EVANGELIST	Calle 19A No-11-48 (c)	LIBERTADORES	0	36800	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36800	
10000001	1000027	GLORIA NUÑEZ URQL	Calle 20 No-11-58	LIBERTADORES	132	60350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5838950	5899300
10000001	1000028	IGNACIO GONZALEZ	Calle 20 No-11-68	LIBERTADORES	0	53950	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53950	

Fuente: Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

Sobre el particular, se aclara que esta información debe ser reportada en Gobierno NIF-SUI en el formato XBRL [900023] FC03-3 - CXC - Aseo (Detallado por estrato), el cual será verificado por esta Entidad en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control, una vez se cuente con dicha información cargada en el mencionado sistema.

Por su parte, en los archivos denominados "Cuentas por pagar cierre 2021.xlsx, Copia de Cuentas por pagar cierre 2021.pdf, Cuentas por pagar cierre 2021.xlsx y Copia de Cuentas por pagar cierre 2021.pdf" se evidenció información de: Sueldos de Personal, Auxilio de Transporte, Horas Extras, Prima de Servicios, Cesantías, Intereses a las Cesantías, Dotación del Personal, Comisiones Honorarios y Servicios, Aportes Parafiscales, Vacaciones, Prima de Navidad y Otros Gastos Generales, la cual no se pudo comparar, dado que no allegó los estados de situación financiera para los años 2021 y 2020. Lo anterior, como se puede observar a continuación:

**Imagen 8 Cuentas por pagar años 2020 y 2021**

**AGUAS DEL GUAINIA**  
Fecha : 03/11/22 Hora : 16:34:25 Familia : AGUAINIA P gina : 1  
**REPORTE ANEXOS DE BALANCE**  
Periodo de Proceso de

**AGUAS DEL GUAINIA FORMULA4GL**  
Fecha: julio 15 de 2022 Hora : 11:45:07 Pagina : 1  
**REPORTE DE LA EJECUCION DE CUENTAS X PAGAR**  
Para fechas menores a: 20220715

CUENTA	DESCRIPCION	SALDO ANTERIOR	MOVIMIENTO DEBITO	MOVIMIENTO CREDITO	SALDO ACTUAL
08500101	SUELDOS DE PERSONAL				
85001011	Hermer Enrique Rincon Uñate	2,204,800.00 CR	.00	.00	2,204,800.00 CR
85001012	Jose Raul Lopez Cabal	937,093.00 CR	.00	.00	937,093.00 CR
85001013	Gonzalo Gutierrez Rodriguez	937,093.00 CR	.00	.00	937,093.00 CR
85001014	Jeffrey Stiwar Novoa Cordero	937,093.00 CR	.00	.00	937,093.00 CR
85001015	Ruberson Agapito Diaz	17,638,400.00 CR	.00	.00	17,638,400.00 CR
85001016	Carlos Julio Gonzalez Acuña	937,093.00 CR	.00	.00	937,093.00 CR
85001017	Manuel Acosta Saenz	937,093.00 CR	.00	.00	937,093.00 CR
85001018	Homero Navarro Saenz	1,800,482.00 CR	.00	.00	1,800,482.00 CR
85001019	Elberth Jair Carianil Perez	2,811,279.00 CR	.00	.00	2,811,279.00 CR
85001019	Ricardo Poveda Cuellar	2,204,800.00 CR	.00	.00	2,204,800.00 CR
85001012	Hector Eliceo Cordoba Maldona	3,307,200.00 CR	.00	.00	3,307,200.00 CR
85001013	Caceldo Garcia Zhonier St	1,543,360.00 CR	.00	.00	1,543,360.00 CR
85001014	Gonzalez Rodriguez Luz Ya	937,093.00 CR	.00	.00	937,093.00 CR
85001015	Cuenta Vidal Jose	709,904.00 CR	.00	.00	709,904.00 CR
85001016	Cauro Lopez Claudia Tati	1,200,482.00 CR	.00	.00	1,200,482.00 CR
85001017	Gil Escobar Andres Felipe	2,204,800.00 CR	.00	.00	2,204,800.00 CR
<b>SUBTOTAL PARA LA CUENTA 08500101</b>		<b>41,248,065.00 CR</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>41,248,065.00 CR</b>
08500102	AUXILIO DE TRANSPORTE				
85001020	Homero Navarro Saenz	106,454.00 CR	.00	.00	106,454.00 CR
85001020	Manuel Acosta Saenz	106,454.00 CR	.00	.00	106,454.00 CR
85001020	Carlos Julio Gonzalez Acuña	106,454.00 CR	.00	.00	106,454.00 CR
85001024	Elberth Jair Carianil Perez	319,362.00 CR	.00	.00	319,362.00 CR
85001026	Gonzalo Gutierrez Rodriguez	106,454.00 CR	.00	.00	106,454.00 CR
85001026	Jeffrey Stiwar Novoa Cordero	106,454.00 CR	.00	.00	106,454.00 CR
85001027	Cauro Lopez Claudia Tatiana	106,454.00 CR	.00	.00	106,454.00 CR
85001028	Gonzalez Rodriguez Luz Ya	106,454.00 CR	.00	.00	106,454.00 CR
<b>SUBTOTAL PARA LA CUENTA 08500102</b>		<b>1,064,540.00 CR</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>1,064,540.00 CR</b>
08500103	HORAS EXTRAS				
85001030	Gonzalo Gutierrez Rodriguez	92,409.00 CR	.00	.00	92,409.00 CR
<b>SUBTOTAL PARA LA CUENTA 08500103</b>		<b>92,409.00 CR</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>92,409.00 CR</b>
08500104	PRIMA DE SERVICIOS				
85001040	Ruberson Agapito Diaz	1,102,400.00 CR	.00	.00	1,102,400.00 CR
85001040	Jose Raul Lopez Cabal	468,547.00 CR	.00	.00	468,547.00 CR
85001044	Gil Escobar Andres Felipe	1,102,400.00 CR	.00	.00	1,102,400.00 CR
85001045	Carianil Perez Elberth Ja	468,547.00 CR	.00	.00	468,547.00 CR
85001046	Novoa Cordero Jeffrey Stiw	468,547.00 CR	.00	.00	468,547.00 CR
85001047	Cokun Suarez Ewais Alejandro	967,662.00 CR	.00	.00	967,662.00 CR
<b>SUBTOTAL PARA LA CUENTA 08500104</b>		<b>4,578,103.00 CR</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>4,578,103.00 CR</b>
08500105	CESANTIAS				
85001050	Hermer Enrique Rincon Uñate	2,204,800.00 CR	.00	.00	2,204,800.00 CR
85001050	Ricardo Poveda Cuellar	2,204,800.00 CR	.00	.00	2,204,800.00 CR
85001050	Nancy Garzon Romero	2,204,800.00 CR	.00	.00	2,204,800.00 CR
85001054	Jose Raul Lopez Cabal	937,093.00 CR	.00	.00	937,093.00 CR
85001050	Gonzalo Gutierrez Rodriguez	1,135,956.00 CR	.00	.00	1,135,956.00 CR
85001056	Jeffrey Stiwar Novoa Cordero	1,043,547.00 CR	.00	.00	1,043,547.00 CR
85001057	Ruberson Agapito Diaz	2,204,800.00 CR	.00	.00	2,204,800.00 CR
85001058	Carlos Julio Gonzalez Acuña	1,043,547.00 CR	.00	.00	1,043,547.00 CR
85001059	Manuel Acosta Saenz	1,043,547.00 CR	.00	.00	1,043,547.00 CR
85001050	Homero Navarro Saenz	1,306,936.00 CR	.00	.00	1,306,936.00 CR
85001051	Elberth Jair Carianil Perez	1,043,547.00 CR	.00	.00	1,043,547.00 CR
85001052	Hector Eliceo Cordoba	3,307,200.00 CR	.00	.00	3,307,200.00 CR
85001054	Cokun Suarez Ewais Alejandro	967,662.00 CR	.00	.00	967,662.00 CR
85001055	Gil Escobar Andres Felipe	1,126,898.00 CR	.00	.00	1,126,898.00 CR
85001056	Cauro Lopez Claudia Tatiana	682,511.00 CR	.00	.00	682,511.00 CR
85001057	Cuenta Vidal Jose	1,984,320.00 CR	.00	.00	1,984,320.00 CR
85001058	Gonzalez Rodriguez Luz Ya	1,043,547.00 CR	.00	.00	1,043,547.00 CR
<b>SUBTOTAL PARA LA CUENTA 08500105</b>		<b>25,485,511.00 CR</b>	<b>.00</b>	<b>.00</b>	<b>25,485,511.00 CR</b>
08500106	INTERESES A LAS CESANTIAS				

Rubro	M_NOMCUE	Cuenta x Pagar Constituida
	CUENTAS POR PAGAR	-183.580.003,24
01	GASTOS DE PERSONAL	-164.643.703,24
0101	SUELDOS DE PERSONAL	-36.077.068,00
010101	Hermer Enrique Rincon Uñate	-8.354.000,00
010102	Jose Raul Lopez Cabal	-901.051,00
010103	Gonzalo Gutierrez Rodriguez	-901.051,00
010104	Jeffrey Stiwar Novoa Cordero	-450.526,00
010105	Ruberson Agapito Diaz	-15.340.000,00
010106	Carlos Julio Gonzalez Acuña	-2.252.629,00
010107	Manuel Acosta Saenz	-901.051,00
010108	Homero Navarro Saenz	-1.154.310,00
010109	Elberth Jair Carianil Perez	-901.051,00
010110	Ricardo Poveda Cuellar	-2.208.757,00
010111	Nancy Garzon Romero	-2.169.873,00
010112	Hector Eliceo Cordoba Maldona	-542.769,00
0102	AUXILIO DE TRANSPORTE	-565.697,00
010201	Homero Navarro Saenz	-102.854,00
010202	Manuel Acosta Saenz	-102.854,00
010203	Carlos Julio Gonzalez Acuña	-102.854,00
010204	Elberth Jair Carianil Perez	-102.854,00
010205	Gonzalo Gutierrez Rodriguez	-102.854,00
010206	Jeffrey Stiwar Novoa Cordero	-51.427,00
0103	HORAS EXTRAS	-88.897,00
010301	Gonzalo Gutierrez Rodriguez	-88.897,00
0104	PRIMA DE SERVICIOS	-2.570.525,00
010401	Ruberson Agapito Diaz	-1.060.000,00
010402	Jose Raul Lopez Cabal	-450.525,00
010403	Hermer Enrique Rincon Uñate	-1.060.000,00
0105	CESANTIAS	-19.833.315,22
010501	Hermer Enrique Rincon Uñate	-2.120.000,00
010502	Ricardo Poveda Cuellar	-2.120.000,00
010503	Nancy Garzon Romero	-2.120.000,00
010504	Jose Raul Lopez Cabal	-989.262,00
010505	Gonzalo Gutierrez Rodriguez	-989.262,00
010506	Jeffrey Stiwar Novoa Cordero	-989.262,00
010507	Ruberson Agapito Diaz	-2.120.000,00
010508	Carlos Julio Gonzalez Acuña	-989.262,00
010509	Manuel Acosta Saenz	-989.262,00
010510	Homero Navarro Saenz	-1.242.521,00
010511	Elberth Jair Carianil Perez	-989.262,00
010512	Hector Eliceo Cordoba	-3.180.000,00
010513	Viviana Trost Chavarria	

Fuente: Anexo oficio con Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

En este sentido, es de resaltar que a la fecha de elaboración de este documento no se remitió la información requerida y/o registrada en los compromisos que quedaron plasmados en el acta de visita, por lo cual, no fue posible realizar los diferentes análisis con respecto al tema financiero y como fue mencionado anteriormente en SUI Gobierno NIF no hay información reportada que permita verificar la situación actual como prestador del servicio público de aseo.

Adicionalmente, se recuerda tener en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 el cual establece: "(...) En todo caso, las empresas de servicios públicos que tengan objeto social múltiple deberán llevar contabilidad separada para cada uno de los servicios que presten; y el costo y la modalidad de las operaciones entre cada servicio deben registrarse de manera explícita. (...)”

### 5.3. Aspectos comerciales

#### 5.3.1 Contrato de Condiciones Uniformes

Durante el desarrollo de la visita se observó que el CCU no se encuentra publicado en las instalaciones de la oficina de PQR, sin embargo, el prestador indicó que está disponible para consulta si algún usuario lo solicita.

En este sentido, al consultar los documentos adjuntos a la solicitud de actualización del RUPS con imprimible No. 2022222867389189 del 10/02/2022, se observó que el documento CCU tiene fecha de elaboración del 22 de diciembre de 2010 y no aparece registrado el concepto de legalidad emitido por la CRA en el SUI:

**Imagen 9 Reporte CCU**

Republica de Colombia  
 Departamento del Guainía  
 Municipio de Inírida  
 Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos  
 Domiciliarios  
**AGUAS DEL GUAINÍA A.P.C.**











**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**

Capítulo I  
Disposiciones Generales

**CLÁUSULA 1.- OBJETO.** El Contrato tiene por objeto que la empresa “AGUAS DEL GUAINÍA APC”, en adelante la persona prestadora, preste el servicio público domiciliario de aseo, en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble urbano o rural, dentro de la zona en la que la persona prestadora ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con a regulación tarifaria vigente. (La persona prestadora indicará la zona en la cual aplica este contrato, e indicará, cuando sea el caso, las zonas que se excluyen por condiciones técnicas, en concordancia con lo establecido en el Anexo Técnico. Asimismo, establecerá las condiciones técnicas de acceso que tiene que satisfacer el inmueble).

**CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.** Al interpretar las condiciones uniformes del presente contrato se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique, derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

**EMPRESA: EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO**

<input type="checkbox"/>	1652800684230-138.pdf.zip	Imprimible firmado por representante legal	Radicado	
<input type="checkbox"/>	1652801560296-762.pdf.zip	Camara de Comercio	Radicado	
<input type="checkbox"/>	1652803762645-565.pdf.zip	ALCANTARILLADO - Contrato de operaciones	Radicado	
<input type="checkbox"/>	1652805910535-383.pdf.zip	ACUEDUCTO - Contrato de operaciones	Radicado	
<input type="checkbox"/>	1652806148972-465.pdf.zip	ASEO - Contrato de operaciones	Radicado	
<input type="checkbox"/>	1653340500522-780.pdf.zip	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente-ALCANTARILLADO-COMERCIALIZACION	Radicado	
<input type="checkbox"/>	1653341749734-439.pdf.zip	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente-ACUEDUCTO-COMERCIALIZACION	Radicado	
<input type="checkbox"/>	1655240179897-559.pdf.zip	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente-ASEO-BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	Radicado	
<input type="checkbox"/>	1655240415528-598.pdf.zip	Contrato con empresas recolectoras y/o municipios atendidos-ASEO-DISPOSICION FINAL	Radicado	
<input type="checkbox"/>	1655241252258-954.pdf.zip	Contrato de Condiciones Uniformes Vigente-ASEO-RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECH	Radicado	

Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

**Imagen 10 Reporte SUI Contrato de Condiciones Uniformes Servicio de Aseo**

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO						GUAINIA INIRIDA								
Departamento														
Municipio														
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	22867	2020-06-02	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	GUAINIA	INIRIDA	001	2010-12-22	ND	NO	ND	ND	

Fuente: [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_adm\\_055](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055) SUI

En visita el prestador entrego el mismo documento registrado en el RUPS, el cual no se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019, en lo relacionado con disposiciones general como Clausula 2 esquema o segmento, Clausula 3 El servicio y demás clausulas descritas en el anexo 1, así:

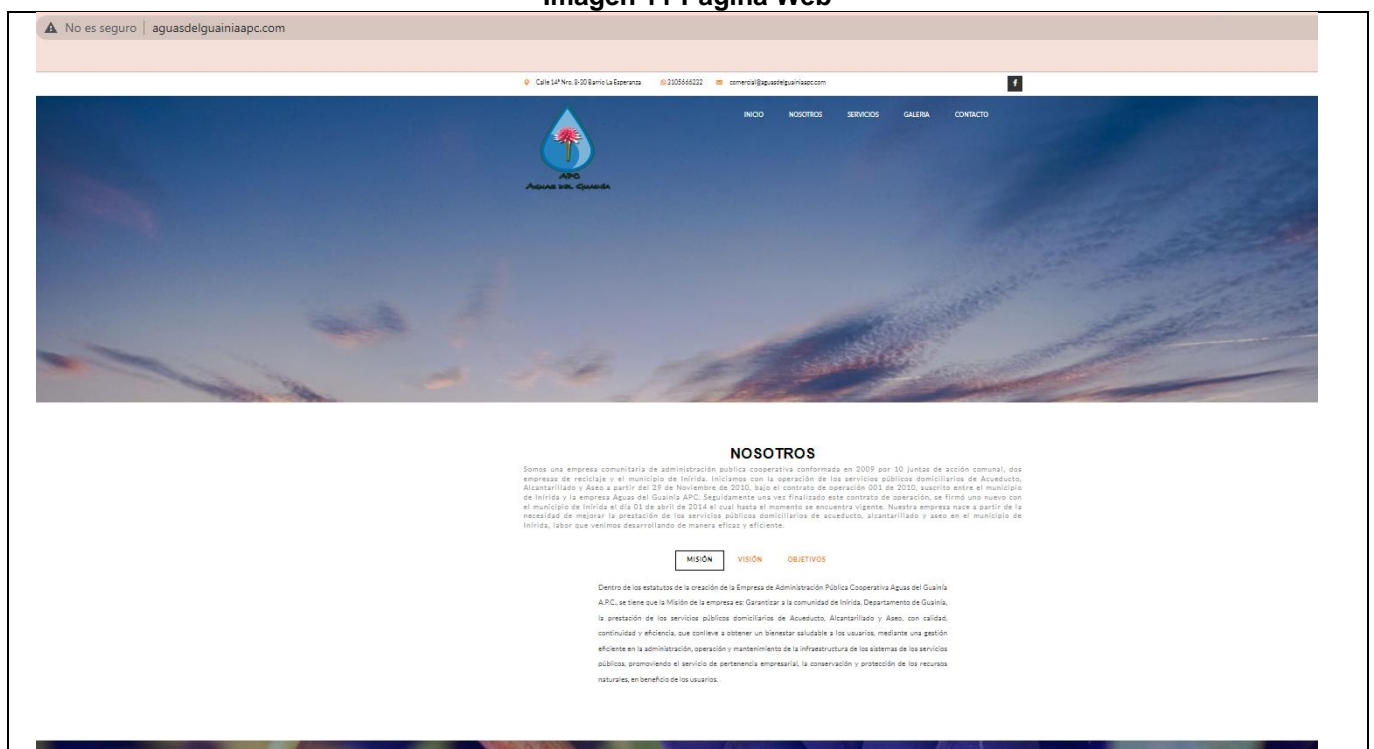
*“Por la cual se adopta el modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos al que podrán acogerse las personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias incluidas en el ámbito de aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018 o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue y se dictan otras disposiciones.”*

A partir de lo anterior, se solicita actualizar el CCU al modelo establecido en la mencionada norma.

**5.3.2. Sitio web del prestador**

El prestador en visita informó que cuenta con página web cuyo link es <http://www.aguadelguainiaapc.com/> el cual, al dar clic, muestra la siguiente imagen:

**Imagen 11 Pagina Web**



No es seguro | aguasdelguainiaapc.com

## SERVICIOS

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO**

Servicio de acueducto domiciliario en la ciudad de Iquidá, comprende desde el punto de captación en una baranca flotante en el río Iquidá, pasando por la PTAP (planta de tratamiento de agua potable) distribuyéndose a sus redes de distribución de 22 Barrios de la ciudad de Iquidá.


**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ALCANTARILLADO**

Servicio de Alcantarillado domiciliario en la ciudad de Iquidá, en una UBER2 PTAR BERLIN (unidad básica de recolección No. 2, Planta de Tratamiento De Aguas Residuales) con redes de recolección en 8 Barrios de la ciudad de Iquidá.

**SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ASEO**

Servicio de Aseo domiciliario en la ciudad de Iquidá, consta de recolección y transporte de residuos ordinarios para ser depositados en un relleno sanitario denominado el COLIBRI, operado por el municipio de Iquidá desde agosto de 2018. La recolección y transporte se realiza físicamente en dos vehículos de recolección compactadores de 7 toneladas, con un aproximado diario de 9 toneladas depositadas.

### NUESTRA GALERIA



## CONTACTO

**Dirección**  
Calle 14 No. 8-20 Barro La Esperanza


**Teléfono**  
9125666222

**Nombre**

**Correo**

**Comentario**

**Enviar mensaje**



Fuente: Google <http://www.aguasdelguainiaapc.com/>

Se procedió a verificar en cada encabezado y/o icono de la página: (Inicio, Nosotros, Servicios, Galería, Contratos,) no hay acceso a dicha información enunciada, por lo que se estaría incumpliendo presuntamente con los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015, los cuales señalan:

*“Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

1. *Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.*
2. *Tarifas.*
3. *Contrato de Condiciones Uniformes.*
4. *Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.*
5. *Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.*
6. *Números teléfonos para la atención de usuarios.”*

Es pertinente mencionar, que en la visita el prestador mencionó que cuenta con redes sociales como Facebook y grupos de WhatsApp de usuarios, en caso de tener la necesidad de informar acerca de imprevistos, daños o problemas técnicos de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, se da aviso a la comunidad por medio del periódico regional y las emisoras Custodia Estéreo, Marina Estéreo y la de la Policía Nacional, también se apoyan con perifoneo.



### 5.3.3 Suscriptores

Según lo informado por el prestador para el mes de abril de 2022, el número de suscriptores para el servicio público de aseo era 4.859, el cual presentó un incremento en el mes de mayo debido al ingreso de 168 usuarios de un resguardo indígena.

**Tabla 4 Suscriptores visita- Mayo 2022**

Servicio	Número de usuarios
Aseo	5027
Acueducto	1285
Alcantarillado	979

Fuente: Anexo oficio con radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

En visita se informó que la diferencia de usuarios entre el servicio público de aseo con respecto a los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado se debe a que la cobertura de redes de estos dos últimos servicios es insuficiente para atender la totalidad de usuarios de la cabecera municipal.

Se verificaron los tres archivos entregados en visita *“Listado de suscriptores por uso y estrato”*, para los años 2020, 2021 y 2022, los cuales no se encuentran detallados con la información por servicio, uso y estrato. En estos se observa lo siguiente:

**Imagen 12 Archivos suscriptores años 2020, 2021 y 2022**

**Relación Archivo Excel Listado de suscriptores por uso y estrato 2022.xlsx**

EMPRESA ENERGÍA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. EMELCE -											
Fecha: 24 de Junio de 2022      Usuario: CRYSTIAN											
Hora : 14.41.49      Página : 1											
Informe de Facturación de Aseo											
Período Facturado : MAYO de 2022											
MERCADO: 0 - TODOS											
CLASIFICACION: T - TODOS											
Localidad : TODOS											
Concepto de Cobro											
Cuenta	Dirección	Nro doc. Suscriptor	Nombre del Suscriptor	Estr.	Tarif Aseo	Aporte Aseo	Aseo - TFR	Aseo TRT	Recargo Mora As	Subsidio Aseo	TOTAL
0002294	KRA 7A # 14-86 CASA FISCAL/GOBIERNO	892.099.149	GOBERNACION DEL GUAINIA	Of	Of		4.263	20.777	3.004		28.044
0002283	C 16 No 8 - 29 ESTADIO	66.696.311	MUNICIPIO DE INIRIDA	Of	Of		4.263	20.777	546		25.586
0002268	CRA 7 No 15 - 44	892.990.501	MOTOBOMBA GLORIETA CAÑO	Of	Of				274		274
0002286	C 15 No 7 - 07	892.190.905	ALCALDIA MUNICIPAL CONCEJO	Co	Co	12.520	4.263	20.777	4.369		41.929
0002289	CALLE 15 No 7 - 17	892.990.491	CASA FISCAL ENSEGUIDA CONCEJO M.	Of	Of		4.263	20.777	546		25.586
0000307	C 15 No 7 - 33	999.989.659	CONTRALORIA GENERAL	Of	Of		4.263	20.777			25.040
0000308	C 15 - 7 - 33	8.920.004.959	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	Of	Of		4.263	20.777	546		25.586
0002290	C15 N 7-49 (JUZGADO 2do PROMISCUO)	892.099.149	GOBERNACION DEL GUAINIA	Of	Of		4.263	20.777	3.004		28.044
0002292	C 15 No 8-0 (SEDE NIÑOS ESPECIALES)	892.099.149	GOBERNACION DEL GUAINIA	Of	Of		4.263	20.777	3.004		28.044
0000346	C 16 No 8 - 32	8.000.378.008	BANCO AGRARIO	Co	Co	12.520	4.263	20.777			37.560
0007258	KRA 8-15 No 15-18 C 15-8 No 02-12	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	03	03		2.261	6.768	39	-1.354	7.714
0000341	K 8 No 15 - 12 CASA DE 2 PISOS	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	02	02		2.261	6.768		-3.612	5.417
0005844	K 8 No 15 - 12	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	02	02		2.261	6.768		-3.612	5.417
0000342	K 8 No 15 - 12 CASA ALIMENDRO	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	Co	Co	12.520	4.263	20.777			37.560
0000343	K 8 No 15 - 12 BAR	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	Co	Co	12.520	4.263	20.777			37.560
0000344	K 8 No 15 - 12 CAFETERIA	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	Co	Co	12.520	4.263	20.777			37.560
0002297	K 8 No 15 - 23 CASA CTI	10.590.681	CASA FISCAL CASA PREFABRICADA	Of	Of		4.263	20.777	3.004		28.044
0003913	K 7 - 15 - 18	29.400.650	CANALES DE TELEVISION	Of	Of		4.263	20.777	546		25.586
0002293	C 16 No 8-45 (EDIFICIO GOBERNACION)	892.099.149	GOBERNACION DEL GUAINIA	Of	Of		4.263	20.777	3.004		28.044
0006992	C 16 N° 7-27 (VIVE DIGITAL)	892.099.149	GOBERNACION DEL GUAINIA	Of	Of		4.263	20.777	2.730		27.770
0002302	K 7 No 17 - 06	892.909.051	SEDE COL. LUIS CARLOS GALAN	Of	Of		4.263	20.777	1.092		26.132
0007552	KRA 8 No 18 - 03	1.638.254	JUSTINO RAMIREZ CASTAÑEDA	02	02		2.261	6.768		-3.612	5.417
0003004	K 8 No 18 - 03 CASA 1	1.638.254	JUSTINO RAMIREZ CASTAÑEDA	02	02		2.261	6.768		-3.612	5.417
0000310	K 8 No 18 - 03 CASA (2)	1.638.254	JUSTINO RAMIREZ CASTAÑEDA	Co	Co	12.520	4.263	20.777			37.560
0005940	CALLE 18 No 7 - 37	8.280.831	ARROYAVE VANEGAS VIRGILIO DE JESUS	02	02		2.261	6.768		-3.612	5.417
0000312	C 18 No 7 - 13	3.287.392	CRUZ PEDRO MIGUEL	02	02		2.261	6.768		-3.612	5.417
0006584	CRA 7 No 18 - 06 PISO 2	6.653.289	LUIS EDUARDO LADINO ROMERO	02	02		2.261	6.768		-3.612	5.417
0006585	K 7 No 18 - 06 PISI 1	6.653.289	LUIS EDUARDO LADINO ROMERO	02	02		2.261	6.768		-3.612	5.417
0006586	K 7 No 18 - 06 CAFETERIA	6.653.289	LUIS EDUARDO LADINO ROMERO	02	02		2.261	6.768		-3.612	5.417
0000313	K 7 No 18 - 06	6.653.289	LUIS EDUARDO LADINO ROMERO	02	02		2.261	6.768		-3.612	5.417
0000314	K 7 No 18 - 26	17.119.648	ZAMBRANO RAMON	01	01		2.261	6.768		-6.320	2.709
0003721	CRA 7 No 18 - 40	42.545.621	AREVALO BORDA MARY	01	01		2.261	6.768		-6.320	2.709
0000315	C 19 No 7 - 04	42.545.921	ABACELY CACERES BETANCOUR	Co	Co	12.520	4.263	20.777			37.560

**Relación Archivo Excel Listado de suscriptores por uso y estrato 2021.xlsx**

**EMPRESA ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. EMELCE -**

Fecha: 02 de Febrero de 2022 Usuario: CRYSTIAN

Hora : 07:58.36 Página : 1

**Informe de Facturación de Aseo**  
**Período Facturado : DICIEMBRE de 2021**

MERCADO: 0 - TODOS  
CLASIFICACION: T - TODOS  
Localidad : 004 BERLIN

						Concepto de Cobro				
						Aporte Aseo	Aseo - TFR	Aseo TRT	Subsidio Aseo	TOTAL
Cuenta Interna	Dirección	Nro doc. Suscriptor	Nombre del Suscriptor	Estr.	Tarif Aseo					
0002294	KRA 7A # 14-86 CASA FISCAL/GOBIERNO	892.099.149	GOBERNACION DEL GUAINIA	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0002283	C 16 No 8 - 29 ESTADIO	66.696.311	MUNICIPIO DE INIRIDA	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0002286	C 15 No 7 - 07	892.190.905	ALCALDIA MUNICIPAL CONCEJO	Co	Co	12.520	4.263	20.777	.	37.560
0002289	CALLE 15 No 7 - 17	892.990.491	CASA FISCAL ENSEGUIDA CONCEJO M.	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0000307	C 15 No 7 - 33	999.989.659	CONTRALORIA GENERAL	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0000308	C 15 - 7 - 33	8.920.004.959	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0002290	C15 N 7-49 (JUZGADO 2do PROMISCUO)	892.099.149	GOBERNACION DEL GUAINIA	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0002292	C 15 No 8-0 (SEDE NIÑOS ESPECIALES)	892.099.149	GOBERNACION DEL GUAINIA	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0000346	C 16 No 8 - 32	8.000.378.008	BANCO AGRARIO	Co	Co	12.520	4.263	20.777	.	37.560
0007258	KRA 8-15 No 15-18 C 15-8 No 02-12	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	03	03	.	2.261	6.788	-1.354	7.675
0000341	K 8 No 15 - 12 CASA DE 2 PISOS	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	02	02	.	2.261	6.788	-3.612	5.417
0005844	K 8 No 15 - 12	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	02	02	.	2.261	6.788	-3.612	5.417
0000342	K 8 No 15 - 12 CASA ALMENDRO	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	Co	Co	12.520	4.263	20.777	.	37.560
0000343	K 8 No 15 - 12 BAR	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	Co	Co	12.520	4.263	20.777	.	37.560
0000344	K 8 No 15 - 12 CAFETERIA	19.002.577	LUIS HERMINSON QUINBAYO APONTE	Co	Co	12.520	4.263	20.777	.	37.560
0002297	K 8 No 15 - 23 CASA CTI	10.590.681	CASA FISCAL CASA PREFABRICADA	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0003913	K 7 - 15 - 18	29.400.650	CANALES DE TELEVISION	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0002293	C 16 No 8-45 (EDIFICIO GOBERNACION)	892.099.149	GOBERNACION DEL GUAINIA	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0006992	C 16 N° 7-27 (VIVE DIGITAL)	892.099.149	GOBERNACION DEL GUAINIA	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0002302	K 7 No 17 - 06	892.909.051	SEDE COL LUIS CARLOS GALAN	Of	Of	.	4.263	20.777	.	25.040
0003004	K 8 No 18 - 03 CASA 1	1.638.254	RAMIREZ CASTAÑEDA JUSTINO	02	02	.	2.261	6.788	-3.612	5.417
0000310	K 8 No 18 - 03 CASA (2)	1.638.254	RAMIREZ CASTAÑEDA JUSTINO	Co	Co	12.520	4.263	20.777	.	37.560
0005940	CALLE 18 No 7 - 37	8.280.831	ARROYAVE VANEGAS VIRGILIO DE JESUS	02	02	.	2.261	6.788	-3.612	5.417
0000312	C 18 No 7 - 13	3.287.392	CRUZ PEDRO MIGUEL	02	02	.	2.261	6.788	-3.612	5.417
0006584	CRA 7 No 18 - 06 PISO 2	6.653.289	LUIS EDUARDO LADINO ROMERO	02	02	.	2.261	6.788	-3.612	5.417
0006585	K 7 No 18 - 06 PISI 1	6.653.289	LUIS EDUARDO LADINO ROMERO	02	02	.	2.261	6.788	-3.612	5.417
0006586	K 7 No 18 - 06 CAFETERIA	6.653.289	LUIS EDUARDO LADINO ROMERO	02	02	.	2.261	6.788	-3.612	5.417
0000313	K 7 No 18 - 06	6.653.289	LUIS EDUARDO LADINO ROMERO	02	02	.	2.261	6.788	-3.612	5.417
0000314	K 7 No 18 - 26	17.119.648	ZAMBRANO RAMON	01	01	.	2.261	6.788	-6.320	2.709
0003721	CRA 7 No 18 - 40	42.545.621	AREVALO BORDA MARY	01	01	.	2.261	6.788	-6.320	2.709
0000315	C 19 No 7 - 04	42.545.921	ARACELY CACERES BETANCOUR	Co	Co	12.520	4.263	20.777	.	37.560
0002459	C 19 No 7 - 16	42.545.971	ZAMBRANO MEDINA LORENA	Co	Co	12.520	4.263	20.777	.	37.560
0004268	CALLE 19 No 7 - 16 AIRE	42.545.971	ZAMBRANO MEDINA LORENA	03	03	.	2.261	6.788	-1.354	7.675

**Relación Archivo Excel Listado de suscriptores por uso y estrato 2020.xlsx**

COMPANIA	CICLO	CODIGORUTA	AÑO	PERIODO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CODIGOINTERNO	CODIGOANTERIOR	DIRTECNICA	DIRGLUIA	DIRCORRESPONDENCIA	TELEFONO	TIPODOCUMENTO	NIT
001	1	100000050	2020	12	TORRES		ANGELA MARIA	1000001		Calle 20 Carrera 11N° 11-04- ARTESANIAS	LIBERTADORES	Calle 20 kra 11-04 (Casa 01) ARTESANIAS		CC	5159X
001	1	100000100	2020	12	SUAREZ	GARRIDO	JORGE	1000002	2	Carrera 11 No 19A-32	LIBERTADORES	Carrera 11 No 19A-32			1901X
001	1	100000150	2020	12	PEREZ	GIRALDO	LUZ EUGENIA	1000003	3	Calle 19A No-11-01	LIBERTADORES	Calle 19A No-11-01			3
001	1	100000200	2020	12	PEREZ	GIRALDO	LUZ EUGENIA	1000004	4	Calle 19A No-11-15	LIBERTADORES	Calle 19A No-11-15			4
001	1	100000250	2020	12	MUÑOZ	RAQUEL	MUÑOZ	1000005	5	Calle 19A No-11-23	LIBERTADORES	Calle 19A No-11-23	3148304943	CC	4254X
001	1	100000300	2020	12	LEON	PIZARRO	ALBA YENNY	1000006	6	Calle 19A No-11-35	LIBERTADORES	Calle 19A No-11-35		CC	4254X
001	1	100000350	2020	12	MUÑOZ	JAIRO DE JESUS	MUÑOZ	1000007	7	Calle 19A No-11-45	LIBERTADORES	Calle 19A No-11-45			7
001	1	100000400	2020	12	LEE	LOPEZ	RICHAR	1000008	8	Calle 19A No-11-53	LIBERTADORES	Calle 19A No-11-53			8
001	1	100000450	2020	12	PEREZ	ADOLFO	PEREZ	1000009	9	Calle 19 A No-11-69	LIBERTADORES	Calle 19 A No-11-69			9
001	1	100000500	2020	12	YEPES	ROA	JOSE LUIS	1000010	10	Calle 19 A No-11-81	LIBERTADORES	Calle 19 A No-11-81			7207X
001	1	100000550	2020	12	RIZO		IVAN	1000011	11	K 19A No - 11 - 101	LIBERTADORES	K 19A No - 11 - 101			1499X
001	1	100000600	2020	12	RUBIO	TRIBIÑO	MERCEDES	1000012	12	Calle 20 No-11-104	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-104			12
001	1	100000650	2020	12	RUBIO	TRIBIÑO	MERCEDES	1003594	3594	Calle 20 No-11-104 Apartamento 2	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-104 Apartamento 2		CC	4254X
001	1	100000700	2020	12	RUBIO	TRIBIÑO	MERCEDES	1000013	13	Calle 20 No-11-84	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-84	314334615X	CC	4254X
001	1	100000750	2020	12	RUBIO	TRIBIÑO	MERCEDES	1000014	14	CALLE 20 NRO. 11 - 84 (CASA 2)	LIBERTADORES	CALLE 20 NRO. 11 - 84 (CASA 2)	314334615X	CC	4254X
001	1	100000800	2020	12	MEJIA	RESTREPO	YAZMIN	1000015	15	Calle 20 No-11-74	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-74			15
001	1	100000850	2020	12	ALICIA	RIVAS	DORA	1000015	15	Calle 20 No-11-60	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-60			15
001	1	100000900	2020	12	GALLO	BRISEÑO	JHON ALBERTO	1003214	3214	Calle 20 No-11-50	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-50		CC	1901X
001	1	100000950	2020	12	BRICEÑO	SANCHEZ	ANA VICTORIA	1000016	16	Calle 20 No-11-48	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-48		CC	2121X
001	1	100001000	2020	12	SUAREZ	HERNANDEZ	MARIANA	1000017	17	Calle 20 No-11-38	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-38			17
001	1	100001050	2020	12	CURTIDOR	CRUZ	FELIX DANIEL	1000018	18	Calle 20 No-11-26	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-26			18
001	1	100001100	2020	12	MARTINEZ	MOSQUERA	FRANKLIN	1000019	19	Calle 20 No-11-20	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-20			19
001	1	100001150	2020	12	PARRADO	PABON	ELSA	1000020	20	Calle 19 No-11-05	LIBERTADORES	Calle 19 No-11-05			20
001	1	100001200	2020	12	ORTIZ	BARRIOS	GUSTAVO	1000021	21	K. 11 No-19-22	LIBERTADORES	K. 11 No-19-22			21
001	1	100001250	2020	12	OSPINA	GAITAN	ANDREA	1000022	22	calle 19 Nro. 11-20 (apto 1)	LIBERTADORES	calle 19 Nro. 11-20 (apto 1)			1121X
001	1	100001300	2020	12	OSPINA	GAITAN	ANDREA	1000023	23	calle 19 Nro. 11-20 (apto 2)	LIBERTADORES	calle 19 Nro. 11-20 (apto 2)			1121X
001	1	100001350	2020	12	MOSQUERA	JORDAN	ELISABETH	1000024	24	Calle 19A No-11-28 (casa)	LIBERTADORES	Calle 19A No-11-28 (casa)	3208502275	CC	2632X
001	1	100001400	2020	12	MOSQUERA	JORDAN	ELISABETH	1003215	3215	Calle 19A No-11-28(Apto 2 Pisos)	LIBERTADORES	Calle 19A No-11-28(Apto 2 Pisos)	3208502275	CC	2632X
001	1	100001450	2020	12	CASTAÑO	HERERA	GLORIA	1003216	3216	CARRERA 13 N 164	LIBERTADORES	CARRERA 13 N 164			4025X
001	1	100001500	2020	12	PEDRO	ANTONIO	SANCHEZ	1000025	25	Calle 19A No-11-38	LIBERTADORES	Calle 19A No-11-38			25
001	1	100001550	2020	12	EVANGELISTO	MISIONERO	CENTRO	1000026	26	Calle 19A No-11-48 (casa)	LIBERTADORES	Calle 19A No-11-48 (casa)			1732X
001	1	100001600	2020	12	NUÑEZ	URQUIJO	GLORIA	1000027	27	Calle 20 No-11-58	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-58			27
001	1	100001650	2020	12	GONZALEZ		IGNACIO	1000028	28	Calle 20 No-11-68	LIBERTADORES	Calle 20 No-11-68			28
001	1	100001700	2020	12	SUAREZ	MUÑOZ	ESTELLA	1000029	29	Calle 19A N°11-82	LIBERTADORES	Calle 19A N° 11-82		CC	4254X
001	1	100001750	2020	12	ROA	RAMIREZ	LUIS GUILLERMO	1003226	3226	kra 12 n 16-78	LIBERTADORES	kra 12 n 16-78			4150X
001	1	100001800	2020	12	ELISA	BONILLA	NELFA	1000030	30	CALLE 19A N° 11 48	LIBERTADORES	CALLE 19A N° 11 48			30
001	1	100001850	2020	12	GARZON		JAVIER	1000031	31	Calle 12 No-19-27	LIBERTADORES	Calle 12 No-19-27			31
001	1	100001900	2020	12	MEDINA	APONTE	VERICA ROCIO	1000032	32	Calle 19 No-11-81	LIBERTADORES	Calle 19 No-11-81			1121X

Fuente: Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

En relación con el archivo denominado "Listado de suscriptores por uso y estrato 2020.xlsx", se evidenció que relaciona en la columna "Estrato", presuntamente estratos del 1 al 6, otra columna "Usuario. ESTADO"

con las letras “A, S”, no es claro qué significado tienen y otra columna “ESTRATOALUMBRADO” también con estratos del 1 al 6, por lo tanto, se reitera que deben allegar la información solicitada para el servicio público de aseo, estrato año, mes y aclarar cuantos estratos maneja la empresa.

Ahora bien, en lo que se refiere al reporte en SUI se evidenció que AGUAS DEL GUAINIA APC se encuentra pendiente de reportar la información en SUI Aseo/Comercial/Suscriptores (Formulario 21 de la Resol. SSPD 15085 de 2009) conforme a lo establecido en los anexos de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010 Sección 8.3.5 SUSCRIPTORES artículo 8.3.5.1 FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO desde el año 2016 hasta 2022. Esto debido a que el reporte de suscriptores depende de la certificación del formulario 2. Aplicación Tarifaria, el cual a la fecha de elaboración de este informe se encuentra en estado pendiente, es decir, presenta un total de 71 formularios “2. Aplicación Tarifaria” habilitados desde el 2016 al 202, sin certificar.

Así las cosas, se recuerda que la responsabilidad en el reporte de información al SUI es del Representante Legal el cual debe dar cumplimiento a las fechas establecidas en las resoluciones emitidas por esta Entidad y que la información sea de alta calidad, de la misma forma debe realizar la actualización de información en el RUPS modificando el número de usuarios atendidos para el servicio público de aseo.

Adicionalmente, es de resaltar que el prestador tiene pendiente por certificar los formularios Concurso Económico 1 y Concurso Económico 2, para los siguientes años:

**Tabla 5 Reporte Concurso Económico**

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2010	22867	ASEO	Semestre 2	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2016	22867	ASEO	Semestre 1	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2016	22867	ASEO	Semestre 2	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2017	22867	ASEO	Semestre 1	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2017	22867	ASEO	Semestre 2	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2018	22867	ASEO	Semestre 1	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2018	22867	ASEO	Semestre 2	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2019	22867	ASEO	Semestre 1	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2019	22867	ASEO	Semestre 2	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2020	22867	ASEO	Semestre 1	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2020	22867	ASEO	Semestre 2	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2021	22867	ASEO	Semestre 1	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2021	22867	ASEO	Semestre 2	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2022	22867	ASEO	Semestre 1	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente
2022	22867	ASEO	Semestre 2	AAA-C-1021	Concurso Económico 1	Pendiente

Fuente: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD 19/09/2022

Como se indica en la sección 8.3.7 Servicio de Estratificación del anexo de la compilatoria Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010, los formularios en mención deben contener la siguiente información:

*“(…) Artículo 8.3.7.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1 Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010. El formulario solicita la siguiente información:*

**Departamento.** Departamento donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

**Municipio o distrito.** Municipio o distrito donde realiza la actividad de comercialización al usuario final.

**Recibió de la alcaldía cuentas de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación de esta localidad.** Seleccione SI ó NO, según sea el caso si recibió o no de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) cuenta(s) de cobro por concepto del aporte para el servicio de estratificación para la vigencia fiscal correspondiente.

**Realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para esta localidad.** Seleccione SI ó NO según sea el caso si realizó o no aportes por concepto del servicio de estratificación de esta localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente.

**Artículo 8.3.7.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2** Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11° de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 de 2010. Este formulario se habilita únicamente en el evento en que se responda en forma afirmativa a la última pregunta del Formulario “Concurso económico 1”, es decir, sólo si el comercializador afirma que realizó aportes por concepto del servicio de estratificación para alguna localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) en el último período.

El formulario solicita la siguiente información:

**Número de aportes realizados:** Se debe consignar el número total de aportes realizados a las localidades (municipios, distritos o Departamento Archipiélago) por concepto del servicio de estratificación.

**Departamento.** Departamento donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

**Municipio o distrito.** Municipio o distrito donde realizó el aporte por el servicio de estratificación.

**Fecha del aporte de los recursos por concepto del servicio de estratificación.** Fecha en la cual aportó los recursos por concepto del servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago) para la vigencia fiscal correspondiente, en formato dd-mm-yyyy.

**Monto del concurso económico aportado por la empresa (\$).** Ingrese el valor en pesos corrientes del monto del concurso económico que por el servicio de estratificación aportó su empresa de acuerdo con el mandato del artículo 11 de la Ley 505 de 1999 reglamentado por el Decreto 0007 de 2010, para la vigencia correspondiente. (...)

Así mismo, deberá informar si cuenta con registro de hogares comunitarios y sustitutos, de acuerdo al artículo 2 del Decreto 1766 de 2012:

*“Artículo 2°. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF a través de sus Direcciones Regionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, remitirá a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario de su jurisdicción una certificación que contenga la relación de hogares comunitarios de bienestar y de hogares sustitutos existentes a la fecha de expedición del presente decreto, identificándolos debidamente y consignando, en cada caso, la dirección del inmueble en donde funcionan, el estrato a que pertenece actualmente y los servicios públicos domiciliarios de los cuales son usuarios.*

*Los prestadores de dichos servicios públicos domiciliarios, una vez recibida la mencionada certificación, procederán a efectuar los ajustes necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, a más tardar, en el siguiente período de facturación.”*

En caso de no tener dicha relación deberá dirigirse al Instituto con el fin de que se pronuncie sobre el particular.

Por otra parte, se recuerda lo establecido en la Ley 142 de 1994 artículo 5, numeral 5.4. “Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional” y el artículo 101. Régimen de estratificación:

*“(...)101.1. Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva. 101.3. El alcalde adoptará mediante decreto los resultados de la estratificación y los difundirá ampliamente (...)”.*

En consecuencia, se solicita aclarar si su representada conoce el decreto de estratificación que debió haber desarrollado el alcalde de Inírida y si AGUAS DEL GUAINIA APC está acogiendo el mismo.

### 5.3.4. Facturación y recaudo

En visita se informó que AGUAS DEL GUAINÍA A.P.C., cuenta con convenio de facturación conjunta con la empresa de ENERGÍA DEL GUAINÍA LA CEIBA S.A. E.S.P., para lo cual adjuntaron las actas de conciliación de los meses con cortes del 16 de marzo al 18 de abril de 2022 y del 19 de abril al 16 mayo de 2022, donde indican el total pagado a la APC.

**Imagen 13 actas de conciliación facturación conjunta, archivos PDF y Excel**

Inírida, 17 de Mayo del 2022


**ACTA DE CONCILIACION FACTURACION CONJUNTA #05**


El día Martes, 17 de Mayo del 2022, siendo las 9:00 A.M, se reunieron por parte de LA EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE A.A.A. AGUAS DEL GUAINIA A.P.C, Con Nit. 900.297.303-6, el Señor HECTOR ELIECER CORDOBA MALDONADO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía N° 19.017.956 de Inírida -Guainía en su calidad de Gerente y Representante Legal, y por parte de la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA EMELCE S.A E.S.P Con Nit. 843.000.057-8, el señor CRYSTHIAN ANDRES RODRIGUEZ LOPEZ mayor de edad, con cedula de ciudadanía N° 1.121.708.188 de Inírida-Guainía, en su calidad de Jefe de facturación y Comercialización, con el objetivo de realizar la conciliación del Recaudo del servicio de aseo, en el periodo comprendido del 19 de Abril del 2022 al 16 de Mayo del 2022. Con respecto a la facturación del Mes de Marzo 2022.

A continuación se relaciona el detalle de esta conciliación y la comisión que se liquidara de acuerdo a lo establecido en el convenio de facturación conjunta.

FACTURACION APC - ASEO PERIODO DE MARZO	VALOR
FACTURACION ASEO	\$ 40.269.496
NUMERO DE FACTURAS ASEO 4743	\$ 6.874.599
RECAUDO ASEO PERIODO MARZO 88.23%	\$ 35.529.392
GESTION DE RECAUDO 8%	\$ 549.968
RECAUDO CARTERA ANTERIOR	\$ 2.109.901
INTERES DE MORA DEL PERIODO	\$ 29.283
NOVEDADES PERIODO MARZO 39	\$ 111.969
TOTAL EMELCE	\$ 7.536.536
TOTAL PAGO A APC	\$ 30.132.040

Una vez firmada esta acta se da por entendida la aceptación total de las partes, sin que haya lugar a reclamaciones futuras sobre esta conciliación.

  
**HECTOR CORDOBA MALDONADO**  
Representante Legal APC

  
**CRYSTHIAN RODRIGUEZ LOPEZ**  
Jefe de Facturación EMELCE S.A

Inírida, 21 de Mayo del 2022


**ACTA DE CONCILIACION FACTURACION CONJUNTA #04**


El día Jueves, 21 de Marzo del 2022, siendo las 9:00 A.M, se reunieron por parte de LA EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE A.A.A. AGUAS DEL GUAINIA A.P.C, Con Nit. 900.297.303-6, el Señor HECTOR ELIECER CORDOBA MALDONADO, mayor de edad, con cedula de ciudadanía N° 19.017.956 de Inírida -Guainía en su calidad de Gerente y Representante Legal, y por parte de la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA EMELCE S.A E.S.P Con Nit. 843.000.057-8, el señor CRYSTHIAN ANDRES RODRIGUEZ LOPEZ mayor de edad, con cedula de ciudadanía N° 1.121.708.188 de Inírida-Guainía, en su calidad de Jefe de facturación y Comercialización, con el objetivo de realizar la conciliación del Recaudo del servicio de aseo, en el periodo comprendido del 16 de Marzo del 2022 al 18 de Abril del 2022. Con respecto a la facturación del Mes de Febrero 2022.

A continuación se relaciona el detalle de esta conciliación y la comisión que se liquidara de acuerdo a lo establecido en el convenio de facturación conjunta.

FACTURACION APC - ASEO PERIODO DE FEBRERO	VALOR
FACTURACION ASEO	\$ 39.851.473
NUMERO DE FACTURAS ASEO 4704	\$ 6.818.072
RECAUDO ASEO PERIODO FEBRERO 88.05%	\$ 35.088.293
GESTION DE RECAUDO 8%	\$ 272.723
RECAUDO CARTERA ANTERIOR	\$ 3.574.543
NOVEDADES PERIODO FEBRERO 59	\$ 169.389
TOTAL EMELCE	\$ 7.260.184
TOTAL PAGO A APC	\$ 31.402.652

Una vez firmada esta acta se da por entendido la aceptación total de las partes, sin que haya lugar a reclamaciones futuras sobre esta conciliación.

  
**HECTOR CORDOBA MALDONADO**  
Representante Legal APC

  
**CRYSTHIAN RODRIGUEZ LOPEZ**  
Jefe de Facturación EMELCE S.A

Fuente: Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

De otra parte, y de acuerdo con los documentos allegados se observó que la empresa energía de la Guainía la Ceiba S.A. EMELCE presuntamente ha recaudado \$239.4 millones por concepto de cobro prestación del servicio público de aseo en el municipio de Inírida, Guainía desde enero a julio de 2022, como se observa a continuación:

**Imagen 14 Resumen aplicación pagos de facturación conjunta por Servicio de aseo**

**EMPRESA ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A. EMELCE**

Fecha : 07/15/22

Usuario : SINDY

Hora : 10.05.08

Página : 1

**Resumen Aplicación de Pagos de Aseo por Concepto de Cobro**

**Periodo Solicitado Desde 2022/01/01 Hasta 2022/07/15**

COD. CONC	DESCRIPCION	SALDOS APLICADOS	CAPITAL	INTERES FINANC.	X MORA	AJUSTE CENTENA	SALDO POR APLICAR	TOTAL RECAUDADO
007	Aseo TRT	0	259,298,873	0	0	0	13,800	259,312,673
008	Aseo - TFR	0	76,330,086	0	0	0	0	76,330,086
009	Aporte Aseo	0	40,326,920	0	0	0	0	40,326,920
010	Subsidio Aseo	0	136,635,700 CR	0	0	0	0	136,635,700 CR
080	Recargo Mora As	0	125,555	0	0	0	0	125,555
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>	<b>239,445,734</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>13,800</b>	<b>239,459,534</b>

Fuente: Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

En este sentido, es necesario que se aclare si la empresa EMELCE está al día en los pagos con la empresa AGUAS DEL GUAINIA APC por concepto de recaudo en la prestación del servicio público de aseo.

De igual forma, se requiere remita en un Excel la información al detalle por el servicio público de aseo, estrato y mes con la información de facturación y recaudo del año 2021 que manejo la empresa AGUAS DEL GUAINIA APC y otro Excel por estrato, mes con la información de facturación y recaudo que genero la empresa EMELCE para lo corrido del año 2022, de forma que sea posible analizar dicha información.

Ahora bien, se verificó el estado de reporte de Información Prestadores SSPD SUI donde se observó que no hay información reportada de facturación y que AGUAS DEL GUAINIA APC, tiene pendiente de certificar 148 formularios de los años 2016 al 2021, se aclara que, la empresa EMELCE debe entregar la información de las facturas emitidas durante el año 2022, para que su representada diligencie y reporte al SUI el formulario Facturación del servicio de aseo NUAP.

**Tabla 6 Reporte Facturación**

FORMULARIO	AÑO							Total general
	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	
Facturación del servicio de aseo NUAP_20668	5	12	12	12	12	12	9	74
Facturación del servicio de aseo NUAP_24108	5	12	12	12	12	12	9	74
Total general	10	24	24	24	24	24	18	148

Fuente: Estado de reporte de Información Prestadores SSPD con fecha 19/09/2022

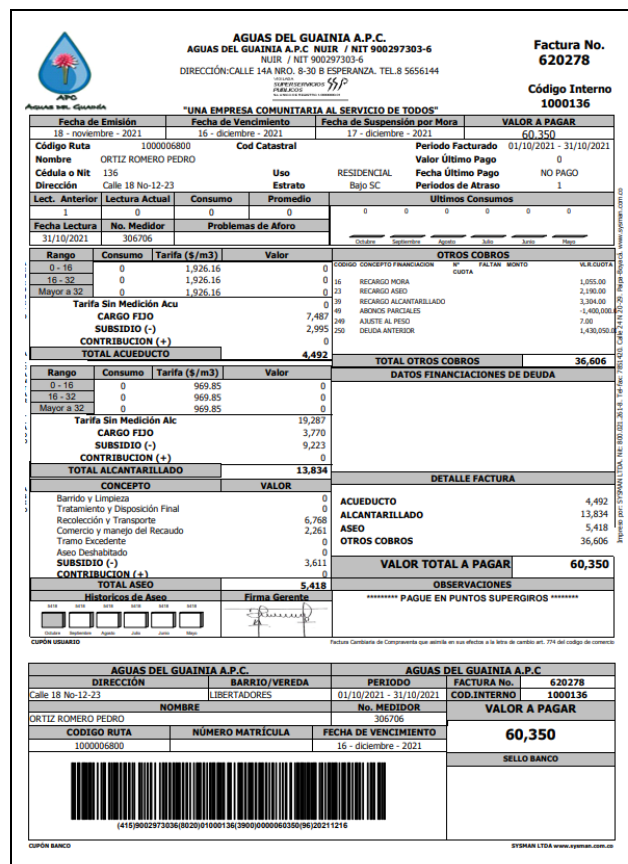
Dado lo anterior, está incurriendo en un presunto incumplimiento a lo establecido en las Resoluciones: SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD No. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017".

### 5.3.5. Facturas

Se generó el reporte aseo/Comercial/Información PDF-TIFF, evidenciando que tiene pendiente de certificar 72 formatos de "FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF", para todos los meses de los años 2016 al 2022, incumpliendo lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 "Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017".

No obstante, lo anterior, para realizar la revisión se tomó la factura No. 620278 con periodo facturado noviembre del 2021, entregada en visita.

**Imagen 15 Factura N° 620278 periodo facturado noviembre 2021**



**AGUAS DEL GUAINIA A.P.C.**  
AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. NUIR / NIT 900297303-6  
NUIR / NIT 900297303-6  
DIRECCIÓN: CALLE 14A NRO. 8-30 B ESPERANZA. TEL. 8 5656144

**Factura No. 620278**  
Código Interno 1000136

**"UNA EMPRESA COMUNITARIA AL SERVICIO DE TODOS"**

Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Fecha de Suspensión por Mora	VALOR A PAGAR
18 - noviembre - 2021	16 - diciembre - 2021	17 - diciembre - 2021	60,350

Código Ruta	Cod Catastral	Periodo Facturado
1000006800		01/10/2021 - 31/10/2021

Nombre	Valor Último Pago
ORTIZ ROMERO PEDRO	0

Cédula o Nit	Uso	Fecha Último Pago
136	RESIDENCIAL	NO PAGO

Dirección	Estrato	Períodos de Atraso
Calle 18 No-12-23	Bajo SC	1

Lect. Anterior	Lectura Actual	Consumo	Promedio	Últimos Consumos
0	0	0	0	0 0 0 0 0 0 0 0

Fecha Lectura	No. Medidor	Problemas de Aforo
31/10/2021	306706	

Rango	Consumo	Tarifa (\$/m3)	Valor
0 - 16	0	1,926.16	0
16 - 32	0	1,926.16	0
Mayor a 32	0	1,926.16	0

Tarifa Sin Medición Acu	CARGO Fijo	SUBSIDIO (-)	CONTRIBUCION (+)
	7,487	2,995	0
<b>TOTAL ACUEDUCTO</b>	<b>4,492</b>		

Rango	Consumo	Tarifa (\$/m3)	Valor
0 - 16	0	969.85	0
16 - 32	0	969.85	0
Mayor a 32	0	969.85	0

Tarifa Sin Medición Alc	CARGO Fijo	SUBSIDIO (-)	CONTRIBUCION (+)
	19,287	3,770	9,223
<b>TOTAL ALCANTARILLADO</b>	<b>13,834</b>		

CONCEPTO	VALOR
Barrido y Limpieza	0
Tratamiento y Disposición Final	0
Recolección y Transporte	6,768
Comercio y manejo del Recaudado	2,261
Tasmo Excedente	0
Aseo Desahabiado	0
SUBSIDIO (-)	3,611
CONTRIBUCION (+)	0
<b>TOTAL ASEO</b>	<b>5,418</b>

CONCEPTO	VALOR
ACUEDUCTO	4,492
ALCANTARILLADO	13,834
ASEO	5,418
OTROS COBROS	36,606
<b>VALOR TOTAL A PAGAR</b>	<b>60,350</b>

**Historicos de Aseo**

**Observaciones**  
\*\*\*\*\* PAGUE EN PUNTOS SUPERGIROS \*\*\*\*\*

**AGUAS DEL GUAINIA A.P.C.**  
DIRECCIÓN: CALLE 18 No-12-23 BARRIO/VEREDA: LIBERTADORES PERIODO: 01/10/2021 - 31/10/2021 FACTURA No.: 620278  
COD. INTERNO: 1000136  
NOMBRE: ORTIZ ROMERO PEDRO No. MEDIDOR: 306706 VALOR A PAGAR: 60,350  
CODIGO RUTA: 1000006800 NÚMERO MATRÍCULA: 16 - diciembre - 2021  
SELLO BANCO

Fuente: Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

Partiendo de la factura anteriormente relacionada se realizó la verificación de lo dispuesto en el artículo 148 de Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 894 de 2019, cláusula 19, en la cual se encontró lo siguiente:

**Tabla 7 Cumplimiento de requisitos de contenido mínimo de facturas**

Requisitos factura - Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	X		
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	X		



Requisitos factura - Cláusula 19, Res. CRA 894 de 2019	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	X		
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	X		
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	X		
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como los intereses correspondientes.		X	No está en la factura
7. El valor y las fechas de pago oportuno	X		
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos		X	En la cara principal de la factura no está, no es claro si al respaldo de la factura este descrito.
9. El costo fijo	X		Por actividad
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables		X	
11. El costo variable de residuos efectivamente no aprovechables por suscriptor		X	
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor		X	
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.	X		Si bien en el municipio existe una organización autorizada que realiza la actividad de aprovechamiento, esta no ha realizado la inscripción en el RUPS y por ende no cobra por la prestación de dicha actividad en el marco del servicio público de aseo.
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor	X		Si bien en el municipio existe una organización autorizada que realiza la actividad de aprovechamiento, esta no ha realizado la inscripción en el RUPS y por ende no cobra por la prestación de dicha actividad en el marco del servicio público de aseo.
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor	X		Si bien en el municipio existe una organización autorizada que realiza la actividad de aprovechamiento, esta no ha realizado la inscripción en el RUPS y por ende no cobra por la prestación de dicha actividad en el marco del servicio público de aseo.
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	X		

Fuente: Elaboración DTGA

Con ocasión de lo anterior, se observó que presuntamente las facturas que emite el prestador AGUAS DEL GUAINIA APC no cumple con lo establecido en los numerales 6, 8 y 10 al 15 contenido en la Resolución CRA 894 de 2019 y en el artículo 148 de Ley 142 de 1994. Por consiguiente, se deben realizar los ajustes pertinentes en las facturas que se entregan a los suscriptores o usuarios.



### 5.3.6. Subsidios y contribuciones

No se evidenció en el SUI reporte del Acto de aprobación de factores de subsidio y contribución -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009), el último año reportado es 2014, como se observa en la siguiente imagen:

**Imagen 16 Reporte SUI Acto de aprobación de factores de subsidio y contribución -pdf o tiff**

ID_EMPRESA	EMPRESA	FORMATO	ARCHIVO	ESTADO DEL CARGUE	PERIODICIDAD	AÑO DE REPORTE	PERIODO DE REPORTE	FECHA DE CERTIFICACION
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	Acto de aprobacion de factores de subsidio y contribucion -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">ACUERDO 030 2010.pdf</a>	ND	Anual	2010	1	2012-05-09
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	Acto de aprobacion de factores de subsidio y contribucion -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">ACUERDO 008 DE 2011.pdf</a>	ND	Anual	2011	1	2012-05-09
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	Acto de aprobacion de factores de subsidio y contribucion -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">Acto Aprobacion Tarifas AAA0001.pdf</a>	ND	Anual	2012	1	2013-02-10
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	Acto de aprobacion de factores de subsidio y contribucion -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">acto aprobacion ase0.pdf</a>	ND	Anual	2013	1	2016-08-31
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	Acto de aprobacion de factores de subsidio y contribucion -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">acto aprovac tarifas ase0.pdf</a>	ND	Anual	2014	1	2016-08-31

Fuente: ase0/Comercial/Información PDF-TIFF del 19/09/2022

Por lo que, se procedió a verificar en INSPECTOR la información reportada por la alcaldía evidenciando el Acuerdo No. 022 del 28 de noviembre de 2017 *“por medio del cual se asignan los subsidios y se fijan los aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y ase0 en el municipio de Inírida departamento de Guainía, para las vigencias fiscales del 2018 al 2022”*:

**Imagen 17 Acuerdo No. 022 del 28 de noviembre de 2017**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. Factores de subsidios acueducto, alcantarillado y ase0.** Los factores de subsidios para los suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y ase0 en el municipio de Inírida en el uso residencial estrato 1, 2 y 3 serán de los siguientes porcentajes:

FACTORES DE SUBSIDIOS PARA ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO			
ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
1	70%	70%	70%
2	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%

**ARTÍCULO 2. Factores de aporte solidario de acueducto, alcantarillado y ase0.** Los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y ase0 en el municipio de Inírida serán:

FACTORES DE APORTE SOLIDARIO DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.			
USO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

Fuente: Inspector fecha 19/09/2022


Así las cosas, se denota que el porcentaje de subsidios y contribuciones reportado por la Alcaldía se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

*Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”*

De igual forma, se evidenció en INSPECTOR el indicador 9. certificación de paz y salvo por parte de AGUAS DEL GUAINIA APC a la alcaldía municipal de Inírida para los años 2021 y 2020, como se observa a continuación:

**Imagen 18 Reporte indicador 9. certificación de paz y salvo Subsidios 2021 y 2020**



República de Colombia  
Departamento del Guainía  
Municipio de Inírida  
Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos  
Domiciliarios de A.A.A.  
**AGUAS DEL GUAINIA A.P.C.**  
NIT: 900.297.303-6

**EL SUSCRITO CONTADOR DE LA EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AGUAS DEL GUAINIA APC."**

Certifica que:

El MUNICIPIO DE INIRIDA, identificado con NIT: 892.099.105-7, realizó los giros correspondientes a la vigencia 2021 de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo conforme a las cuentas de cobro realizadas por la empresa AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo como se especifica a continuación:

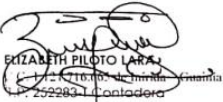
PERIODO DE COBRO	VALOR DEL SUBSIDIO COBRADO Y PAGADO POR SERVICIO			TOTAL PAGADO	FECHA		
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo		Cobro APC	Radicado ALCALDIA	Pago ALCALDIA
dic-20	\$9.681.839	\$4.716.945	\$12.008.305	\$26.407.089	19/01/2021	20/01/2021	11/02/2021
ene-21	\$9.574.893	\$4.719.215	\$12.008.068	\$26.302.176	17/02/2021	18/02/2021	05/03/2021
feb-21	\$10.156.204	\$4.751.731	\$12.037.402	\$26.945.337	19/03/2021	19/03/2021	16/04/2021
mar-21	\$10.047.654	\$4.749.523	\$12.001.784	\$26.798.961	29/04/2021	30/04/2021	27/05/2021
abr-21	\$9.916.117	\$4.726.928	\$12.009.688	\$26.652.733	29/05/2021	29/05/2021	23/07/2021
may-21	\$9.785.400	\$4.748.305	\$12.022.861	\$26.556.566	29/06/2021	29/06/2021	16/09/2021
jun-21	\$9.780.154	\$4.738.010	\$12.052.124	\$26.570.288	26/07/2021	26/07/2021	22/09/2021
jul-21	\$9.568.806	\$4.688.120	\$12.008.211	\$26.265.137	19/08/2021	20/08/2021	05/11/2021
ago-21	\$9.735.789	\$4.739.173	\$12.095.128	\$26.555.140	24/09/2021	24/09/2021	24/11/2021
sep-21	\$12.116.751	\$5.477.422	\$13.350.391	\$30.944.564	26/10/2021	26/10/2021	10/12/2021
oct-21	\$11.806.550	\$5.345.970	\$13.234.238	\$30.386.758	18/11/2021	23/11/2021	
<b>TOTAL SUBSIDIOS COBRADOS Y GIRADOS VIGENCIA 2021</b>				<b>\$300.345.558</b>			


El total de subsidios recibidos por la empresa AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. durante la vigencia 2021, es de **TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$300.345.558) M/CTE.**

Dado en Inírida, Guainía a los trece días del mes de junio de dos mil veintidós (13-06-2022) a solicitud del secretario de planeación e infraestructura Municipal (E).

Cordialmente,

  
**HECTOR E. COMBOZA MALDONADO**  
Gerente Aguas del Guainia APC

  
**ELIZABETH PILOTO LARA**  
Contadora Pública  
C.C. 141.718-624  
TP-242283-T



República de Colombia  
Departamento del Guainía  
Municipio de Inírida  
Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos  
Domiciliarios de A.A.A.  
**AGUAS DEL GUAINIA A.P.C.**  
NIT: 900.297.303-6

**LA SUSCRITA CONTADORA DE LA EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARRILLADO Y ASEO "AGUAS DEL GUAINIA APC"**

Certifica que:

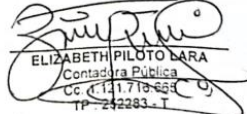
El MUNICIPIO DE INIRIDA identificado con NIT: 892.099.105-7, realizó los giros correspondientes a la vigencia 2020 de los subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo conforme a las cuentas de cobro realizadas por la empresa AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. por la prestación de los servicios públicos como se especifica a continuación:

PERIODO DE COBRO	VALOR DEL SUBSIDIO COBRADO Y PAGADO POR SERVICIOS			TOTAL PAGADO
	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	
dic-19	\$ 9.780.953.00	\$ 4.805.104.00	\$ 11.570.657.00	\$ 26.156.714.00
ene-20	\$ 9.854.162.00	\$ 4.761.656.00	\$ 11.560.725.00	\$ 26.176.543.00
feb-20	\$ 10.305.938.00	\$ 4.809.465.00	\$ 11.577.011.00	\$ 26.692.414.00
mar-20	\$ 10.363.249.00	\$ 4.829.537.00	\$ 11.645.080.00	\$ 26.837.866.00
abr-20	\$ 10.159.745.00	\$ 4.812.716.00	\$ 11.911.991.00	\$ 26.884.452.00
may-20	\$ 10.231.549.00	\$ 4.794.522.00	\$ 11.938.389.00	\$ 26.964.460.00
jun-20	\$ 9.768.206.00	\$ 4.694.645.00	\$ 11.923.035.00	\$ 26.385.886.00
jul-20	\$ 9.856.718.00	\$ 4.590.728.00	\$ 11.923.035.00	\$ 26.370.481.00
ago-20	\$ 9.796.631.00	\$ 4.717.152.00	\$ 11.937.035.00	\$ 26.450.818.00
sep-20	\$ 9.927.995.00	\$ 4.713.118.00	\$ 11.938.145.00	\$ 26.579.258.00
oct-20	\$ 11.991.870.00	\$ 4.709.854.00	\$ 10.091.300.00	\$ 26.793.024.00
nov-20	\$ 10.150.445.00	\$ 4.692.631.00	\$ 11.987.103.00	\$ 26.840.179.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 122.236.461.00</b>	<b>\$ 56.931.128.00</b>	<b>\$ 140.003.506.00</b>	<b>\$ 319.171.095.00</b>

El total de subsidios recibidos por la empresa AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. durante la vigencia 2020, es de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$319.171.095) M/CTE.**

Se expide en Inírida a los treinta (30) días del mes de abril de 2021.

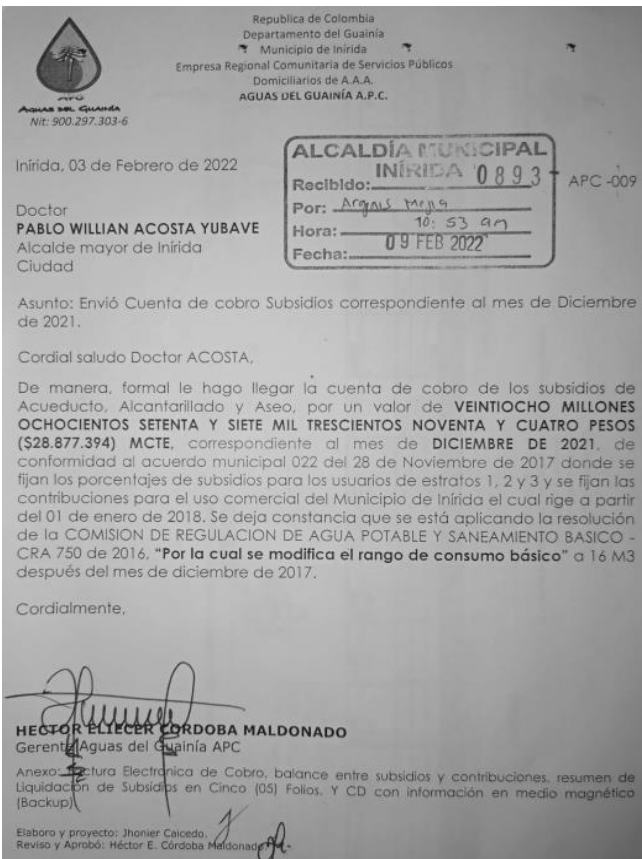
Cordialmente,

  
**ELIZABETH PILOTO LARA**  
Contadora Pública  
C.C. 141.718-624  
TP-242283-T

Fuente: Inspector fecha 19/09/2022

En relación con lo anterior, la empresa en visita entregó los PDF por mes de los años 2021, 2020 y lo corrido del 2022 de las cuentas de cobro para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, así como los resúmenes de subsidios y contribuciones liquidados.

**Imagen 19 PDF Cuentas de Cobró Subsidios**



Republica de Colombia  
Departamento del Guainía  
Municipio de Inirida  
Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de A.A.A.  
AGUAS DEL GUAINÍA A.P.C.

Inirida, 03 de Febrero de 2022

Recibido: **INIRIDA 0893** APC-009

Por: Argus M3M3  
Hora: 10:53 am  
Fecha: 09 FEB 2022

Doctor  
**PABLO WILLIAN ACOSTA YUBAVE**  
Alcalde mayor de Inirida  
Ciudad

Asunto: Envío Cuenta de cobro Subsidios correspondiente al mes de Diciembre de 2021.

Cordial saludo Doctor ACOSTA,

De manera, formal le hago llegar la cuenta de cobro de los subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$28.877.394) MCTE**, correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2021**, de conformidad al acuerdo municipal 022 del 28 de Noviembre de 2017 donde se fijan los porcentajes de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 y se fijan las contribuciones para el uso comercial del Municipio de Inirida el cual rige a partir del 01 de enero de 2018. Se deja constancia que se está aplicando la resolución de la COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CRA 750 de 2016. "Por la cual se modifica el rango de consumo básico" a 16 M3 después del mes de diciembre de 2017.

Cordialmente,

**HECTOR ELIECER CORDOBA MALDONADO**  
Gerente Aguas del Guainía APC

Anexo: Factura Electronica de Cobro, balance entre subsidios y contribuciones, resumen de Liquidación de Subsidios en Cinco (05) Folios, Y CD con información en medio magnético (Backup).

Elabora y proyecto: Jhonier Calcedo.  
Revisó y Aprobó: Héctor E. Córdoba Maldonado



Republica de Colombia  
Departamento del Guainía  
Municipio de Inirida  
Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de A.A.A.  
AGUAS DEL GUAINÍA A.P.C.

Inirida, 19 de Enero de 2021.

Recibido: **INIRIDA 0810-2021** APC-008-2021

Por: Hivela Rosales  
Hora: 8:53 Am.  
Fecha: 20 ENE 2021

Doctor  
**PABLO WILLIAN ACOSTA YUBAVE**  
Alcalde mayor de Inirida  
Ciudad

Asunto: Envío Cuenta de cobro Subsidios correspondiente al mes de Diciembre de 2020.

Cordial saludo Doctor Acosta,

De manera, formal le hago llegar la cuenta de cobro de los subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$26.407.089) MCTE**, correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2020**, de conformidad al acuerdo municipal 022 del 28 de Noviembre de 2017 donde se fijan los porcentajes de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 y se fijan las contribuciones para el uso comercial del Municipio de Inirida el cual rige a partir del 01 de enero de 2018. Se deja constancia que se está aplicando la resolución de la COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CRA 750 de 2016. "Por la cual se modifica el rango de consumo básico" a 16 M3 después del mes de diciembre de 2017.

Cordialmente,

**HECTOR ELIECER CORDOBA MALDONADO**  
Gerente Aguas del Guainía APC

Anexo: Cuenta de Cobro, balance entre subsidios y contribuciones, resumen de Liquidación de Subsidios en Cuatro (04) Folios, Y CD con información en medio magnético (Backup).

Elabora y proyecto: Ricardo Poveda Cuellar.

Republica de Colombia  
Departamento del Guainía  
Municipio de Inirida  
Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de A.A.A.  
AGUAS DEL GUAINÍA A.P.C.

27/11/2020

Resumen de Subsidios y Contribuciones Liquidados para el periodo de facturación 10, Octubre de 2020, para los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.

Subsidios Servicios Acueducto, Alcantarillado y Aseo de los Estratos 1,2 y 3 de conformidad al acuerdo municipal 022 del 28 de Noviembre de 2017 donde se fijan los porcentajes de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 y se fijan las contribuciones para el uso comercial del Municipio de Inirida el cual rige a partir del 01 de enero de 2018. (El consumo básico de Acueducto se toma de la resolución CRA 750 de 2016 - se subsidian hasta 16 M3)

Estrato	Acueducto			Alcantarillado			Aseo		Total Deficit en Subsidios
	Cargo Fijo	Consumo	Sin Medicion	Cargo Fijo	Consumo	Sin Medicion	Comercio y manejo del recaudo	Recoleccion y transporte	
1 Bajo Bajo	2,499,987	5,670,994	0	145,145	155,463	202,517	2,800,327	8,376,784	19,851,187
2 Bajo	1,356,735	1,613,292	0	826,384	401,520	3,425,441	984,795	2,957,059	11,565,226
3 Medio Bajo	42,674	56,343	0	31,640	16,297	135,976	27,459	83,230	393,619
Uso Comercial Contribución	-374,400	-758,886	-15,409	-114,985	-100,866	-414,678	-540,268	-2,697,516	-5,017,008
Deficit entre Subsidios y Contribución	3,524,966	6,581,743	-15,409	888,184	472,414	3,349,256	3,272,313	8,719,557	26,793,024

Firma  
**HECTOR ELIECER CORDOBA MALDONADO**  
Gerente Aguas del Guainía APC



Republica de Colombia  
Departamento del Guainía  
Municipio de Inírida  
Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de A.A.A.  
AGUAS DEL GUAINÍA A.P.C.

23/06/2021

Resumen de Subsidios y Contribuciones Liquidados para el periodo de facturación 05, Mayo de 2021, para los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.

Subsidios Servicios Acueducto, Alcantarillado y Aseo de los Estratos 1, 2 y 3 de conformidad al acuerdo municipal 022 del 28 de Noviembre de 2017 donde se fijan los porcentajes de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 y se fijan las contribuciones para el uso comercial del Municipio de Inírida el cual rige a partir del 01 de enero de 2018. (El consumo básico de Acueducto se toma de la resolución CRA 750 de 2016 - se subsidian hasta 16 M3)

Estrato	Acueducto			Alcantarillado			Aseo		Total Deficit en Subsidios
	Cargo Fijo	Consumo	Sin Medicion	Cargo Fijo	Consumo	Sin Medicion	Comercio y manejo del recaudo	Recoleccion y transporte	
1 Bajo Bajo	2,893,032	5,159,981	0	150,423	126,272	225,661	2,797,161	8,376,784	19,729,314
2 Bajo	1,350,745	1,465,365	0	824,870	337,510	3,533,451	990,219	2,984,129	11,486,295
3 Medio Bajo	43,797	56,920	0	32,205	15,278	135,976	27,798	84,245	396,219
Uso Comercial Contribución	-370,656	-798,375	-15,409	-113,100	-98,926	-424,321	-535,253	-2,698,120	-5,054,160
Deficit entre Subsidios y Contribución	3,916,918	5,883,891	-15,409	894,404	380,134	3,470,767	3,279,925	8,747,038	26,557,668

Firma

HECTOR CORDOBA MALDONADO  
Gerente Aguas del Guainía APC

Ricardo Poveda Cuellar  
Jefe Area Administrativa y Comercial



Republica de Colombia  
Departamento del Guainía  
Municipio de Inírida  
Empresa Regional Comunitaria de Servicios Públicos Domiciliarios de A.A.A.  
AGUAS DEL GUAINÍA A.P.C.

07/06/2022

Resumen de Subsidios y Contribuciones Liquidados para el periodo de facturación 04, Abril de 2022, para los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.

Subsidios Servicios Acueducto, Alcantarillado y Aseo de los Estratos 1, 2 y 3 de conformidad al acuerdo municipal 022 del 28 de Noviembre de 2017 donde se fijan los porcentajes de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 y se fijan las contribuciones para el uso comercial del Municipio de Inírida el cual rige a partir del 01 de enero de 2018. (El consumo básico de Acueducto se toma de la resolución CRA 750 de 2016 - se subsidian hasta 16 M3), Facturación Conjunta Aseo Emelco S.A. E.S.P.

Estrato	ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO			Aseo		Total Deficit en Subsidios
	Cargo fijo Acueducto	Consumo Acueducto	Total Acueducto	Cargo Fijo Alcantarillado	Consumo Alcantarillado	Total Alcantarillado	Comercio y manejo del recaudo	Recolección y transporte	
1 Bajo Bajo	3,400,760	5,775,788	9,176,548	680,862	1,741,136	2,421,998	3,523,090	10,545,230	25,666,866
2 Bajo	1,356,282	1,493,802	2,850,084	838,448	3,287,493	4,125,941	1,685,000	4,984,692	13,625,717
3 Medio Bajo	44,860	54,862	99,722	33,335	129,289	162,624	40,698	121,782	424,866
Uso Comercial Contribución	-359,424	-896,553	-1,255,977	-116,870	-441,295	-558,165	-1,249,059	-6,087,661	-9,150,862
Deficit entre Subsidios y Contribución	4,442,498	6,427,919	10,870,417	1,435,775	4,716,623	6,152,398	3,979,729	9,564,043	30,566,587

Firma

HECTOR CORDOBA MALDONADO  
Gerente Aguas del Guainía APC

Ricardo Poveda Cuellar  
Jefe Area Administrativa y Comercial

Fuente: Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

De lo anterior se tomó la información para el servicio público de aseo por mes de los años 2020, 2021 y lo corrido de 2022 de los archivos nombrados "resúmenes de subsidios y contribuciones liquidados", así:



**Imagen 20 resúmenes de subsidios y contribuciones liquidados años 2020,2021 y enero a marzo 2022**

Clase /Uso	2022			2021			2020		
	Comercio y manejo del recaudo	Recolección y transporte	Total Aseo	Comercio y manejo del recaudo	Recolección y transporte	Total Aseo	Comercio y manejo del recaudo	Recolección y transporte	Total Aseo
<b>Enero</b>									
1 Bajo Bajo	\$ 3.339.497	\$ 9.995.703	\$ 13.335.200	\$ 2.795.578	\$ 8.372.146	\$ 11.167.724	\$ 2.703.764	\$ 8.087.766	\$ 10.791.530
2 Bajo	\$ 1.599.884	\$ 4.789.744	\$ 6.389.628	\$ 984.795	\$ 2.962.473	\$ 3.947.268	\$ 989.315	\$ 2.967.887	\$ 3.957.202
3 Medio Bajo	\$ 41.037	\$ 122.797	\$ 163.834	\$ 27.798	\$ 84.245	\$ 112.043	\$ 28.137	\$ 84.245	\$ 112.382
Uso comercial Contribución	-\$ 1.249.059	-\$ 6.087.661	-\$ 7.336.720	-\$ 531.740	-\$ 2.687.527	-\$ 3.219.267	-\$ 550.928	-\$ 2.749.461	-\$ 3.300.389
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>	<b>\$ 3.731.359</b>	<b>\$ 8.820.583</b>	<b>\$ 12.551.942</b>	<b>\$ 3.276.431</b>	<b>\$ 8.734.637</b>	<b>\$ 12.011.068</b>	<b>\$ 3.170.288</b>	<b>\$ 8.390.437</b>	<b>\$ 11.560.725</b>
<b>Febrero</b>									
1 Bajo Bajo	\$ 3.406.907	\$ 10.200.053	\$ 13.606.960	\$ 2.795.578	\$ 8.376.784	\$ 11.172.362	\$ 2.721.177	\$ 8.083.028	\$ 10.804.205
2 Bajo	\$ 1.617.782	\$ 4.840.474	\$ 6.458.256	\$ 991.123	\$ 2.984.129	\$ 3.975.252	\$ 990.219	\$ 2.970.594	\$ 3.960.813
3 Medio Bajo	\$ 40.656	\$ 121.824	\$ 162.480	\$ 27.798	\$ 84.245	\$ 112.043	\$ 28.137	\$ 84.245	\$ 112.382
Uso comercial Contribución	\$ 1.240.533	\$ 6.046.107	\$ 7.286.640	-\$ 531.740	-\$ 2.690.515	-\$ 3.222.255	-\$ 550.928	-\$ 2.749.461	-\$ 3.300.389
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>	<b>\$ 3.824.812</b>	<b>\$ 9.116.244</b>	<b>\$ 12.941.056</b>	<b>\$ 3.282.759</b>	<b>\$ 8.754.643</b>	<b>\$ 12.037.402</b>	<b>\$ 3.188.605</b>	<b>\$ 8.388.406</b>	<b>\$ 11.577.011</b>
<b>Marzo</b>									
1 Bajo Bajo	\$ 3.436.042	\$ 10.284.678	\$ 13.720.720	\$ 2.794.578	\$ 8.376.784	\$ 11.171.362	\$ 2.789.246	\$ 8.083.028	\$ 10.872.274
2 Bajo	\$ 1.633.346	\$ 4.889.925	\$ 6.523.271	\$ 991.123	\$ 2.984.129	\$ 3.975.252	\$ 990.219	\$ 2.970.594	\$ 3.960.813
3 Medio Bajo	\$ 41.037	\$ 122.797	\$ 163.834	\$ 27.798	\$ 84.245	\$ 112.043	\$ 28.137	\$ 84.245	\$ 112.382
Uso comercial Contribución	-\$ 1.242.664	-\$ 6.056.496	-\$ 7.299.160	-\$ 531.740	-\$ 2.690.515	-\$ 3.222.255	-\$ 550.928	-\$ 2.749.461	-\$ 3.300.389
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>	<b>\$ 3.867.761</b>	<b>\$ 9.240.904</b>	<b>\$ 13.108.665</b>	<b>\$ 3.282.759</b>	<b>\$ 8.754.643</b>	<b>\$ 12.037.402</b>	<b>\$ 3.256.674</b>	<b>\$ 8.388.406</b>	<b>\$ 11.645.080</b>
<b>Abril</b>									
1 Bajo Bajo	\$ 3.523.090	\$ 10.545.230	\$ 14.068.320	\$ 2.792.412	\$ 8.362.570	\$ 11.154.982	\$ 2.790.829	\$ 8.348.356	\$ 11.139.185
2 Bajo	\$ 1.665.000	\$ 4.984.692	\$ 6.649.692	\$ 987.507	\$ 2.976.008	\$ 3.963.515	\$ 990.219	\$ 2.970.594	\$ 3.960.813
3 Medio Bajo	\$ 40.698	\$ 121.782	\$ 162.480	\$ 27.798	\$ 84.245	\$ 112.043	\$ 28.137	\$ 84.245	\$ 112.382
Uso comercial Contribución	\$ 1.249.059	\$ 6.087.661	\$ 7.336.720	-\$ 533.121	-\$ 2.687.731	-\$ 3.220.852	-\$ 550.928	-\$ 2.749.461	-\$ 3.300.389
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>	<b>\$ 3.979.729</b>	<b>\$ 9.564.043</b>	<b>\$ 13.543.772</b>	<b>\$ 3.274.596</b>	<b>\$ 8.735.092</b>	<b>\$ 12.009.688</b>	<b>\$ 3.258.257</b>	<b>\$ 8.653.734</b>	<b>\$ 11.911.991</b>
<b>Mayo</b>									
1 Bajo Bajo	\$ 3.754.164	\$ 11.236.876	\$ 14.991.040	\$ 2.797.161	\$ 8.376.784	\$ 11.173.945	\$ 2.792.412	\$ 8.353.094	\$ 11.145.506
2 Bajo	\$ 1.673.140	\$ 50.009.060	\$ 51.682.200	\$ 990.219	\$ 2.984.129	\$ 3.974.348	\$ 989.315	\$ 2.967.887	\$ 3.957.202
3 Medio Bajo	\$ 41.376	\$ 123.812	\$ 165.188	\$ 27.798	\$ 84.245	\$ 112.043	\$ 27.798	\$ 83.230	\$ 111.028
Uso comercial Contribución	\$ 1.272.506	\$ 6.201.934	\$ 7.474.440	-\$ 535.253	-\$ 2.698.120	-\$ 3.216.867	-\$ 546.664	-\$ 2.728.683	-\$ 3.275.347
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>	<b>\$ 4.196.174</b>	<b>\$ 10.167.814</b>	<b>\$ 14.363.988</b>	<b>\$ 3.279.925</b>	<b>\$ 8.747.038</b>	<b>\$ 12.026.963</b>	<b>\$ 3.262.861</b>	<b>\$ 8.675.528</b>	<b>\$ 11.938.389</b>
<b>Junio</b>									
1 Bajo Bajo				\$ 2.798.744	\$ 8.381.522	\$ 11.180.266	\$ 2.792.412	\$ 8.353.094	\$ 11.145.506
2 Bajo				\$ 991.123	\$ 1.989.543	\$ 2.980.666	\$ 988.411	\$ 2.965.180	\$ 3.953.591
3 Medio Bajo				\$ 27.798	\$ 84.245	\$ 112.043	\$ 27.459	\$ 82.215	\$ 109.674
Uso comercial Contribución				-\$ 533.121	-\$ 2.687.731	-\$ 3.220.852	-\$ 546.664	-\$ 2.739.072	-\$ 3.285.736
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>				<b>\$ 3.284.544</b>	<b>\$ 8.757.579</b>	<b>\$ 12.042.123</b>	<b>\$ 3.261.618</b>	<b>\$ 8.661.417</b>	<b>\$ 11.923.035</b>
<b>Julio</b>									
1 Bajo Bajo				\$ 2.801.910	\$ 8.390.998	\$ 11.192.908	\$ 2.792.412	\$ 8.353.094	\$ 11.145.506
2 Bajo				\$ 990.219	\$ 2.986.836	\$ 3.977.055	\$ 988.411	\$ 2.965.180	\$ 3.953.591
3 Medio Bajo				\$ 27.798	\$ 84.245	\$ 112.043	\$ 27.459	\$ 82.215	\$ 109.674
Uso comercial Contribución				-\$ 526.725	-\$ 2.656.564	-\$ 3.183.289	-\$ 546.664	-\$ 2.739.072	-\$ 3.285.736
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>				<b>\$ 3.293.202</b>	<b>\$ 8.805.515</b>	<b>\$ 12.098.717</b>	<b>\$ 3.261.618</b>	<b>\$ 8.661.417</b>	<b>\$ 11.923.035</b>
<b>Agosto</b>									
1 Bajo Bajo				\$ 2.803.493	\$ 8.400.474	\$ 11.203.967	\$ 2.792.412	\$ 8.353.094	\$ 11.145.506
2 Bajo				\$ 993.835	\$ 2.997.664	\$ 3.991.499	\$ 989.315	\$ 2.967.887	\$ 3.957.202
3 Medio Bajo				\$ 27.798	\$ 84.245	\$ 112.043	\$ 27.459	\$ 82.215	\$ 109.674
Uso comercial Contribución				-\$ 530.989	-\$ 2.677.342	-\$ 3.208.331	-\$ 546.664	-\$ 2.728.683	-\$ 3.275.347
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>				<b>\$ 3.294.137</b>	<b>\$ 8.805.041</b>	<b>\$ 12.099.178</b>	<b>\$ 3.262.522</b>	<b>\$ 8.674.513</b>	<b>\$ 11.937.035</b>
<b>Septiembre</b>									
1 Bajo Bajo				\$ 2.972.874	\$ 9.291.218	\$ 12.264.092	\$ 2.790.829	\$ 8.348.356	\$ 11.139.185
2 Bajo				\$ 994.739	\$ 3.000.371	\$ 3.995.110	\$ 987.507	\$ 2.962.473	\$ 3.949.980
3 Medio Bajo				\$ 27.798	\$ 84.245	\$ 112.043	\$ 27.459	\$ 82.215	\$ 109.674
Uso comercial Contribución				-\$ 533.121	-\$ 2.687.731	-\$ 3.220.852	-\$ 542.400	-\$ 2.718.294	-\$ 3.260.694
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>				<b>\$ 3.462.290</b>	<b>\$ 9.688.103</b>	<b>\$ 13.150.393</b>	<b>\$ 3.263.395</b>	<b>\$ 8.674.750</b>	<b>\$ 11.938.145</b>
<b>Octubre</b>									
1 Bajo Bajo				\$ 2.982.372	\$ 9.362.288	\$ 12.344.660	\$ 2.800.327	\$ 8.376.784	\$ 11.177.111
2 Bajo				\$ 998.355	\$ 3.011.199	\$ 4.009.554	\$ 984.795	\$ 2.957.059	\$ 3.941.854
3 Medio Bajo				\$ 28.137	\$ 85.260	\$ 113.397	\$ 27.459	\$ 83.230	\$ 110.689
Uso comercial Contribución				-\$ 535.253	-\$ 2.698.120	-\$ 3.233.373	-\$ 540.268	-\$ 2.697.516	-\$ 3.237.784
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>				<b>\$ 3.473.611</b>	<b>\$ 9.760.627</b>	<b>\$ 13.234.238</b>	<b>\$ 3.272.313</b>	<b>\$ 8.719.557</b>	<b>\$ 11.991.870</b>
<b>Noviembre</b>									
1 Bajo Bajo				\$ 3.057.197	\$ 9.153.043	\$ 12.210.240	\$ 2.797.161	\$ 8.367.308	\$ 11.164.469
2 Bajo				\$ 1.540.874	\$ 4.610.362	\$ 6.151.236	\$ 985.699	\$ 2.959.766	\$ 3.945.465
3 Medio Bajo				\$ 40.317	\$ 120.809	\$ 161.126	\$ 27.459	\$ 83.230	\$ 110.689
Uso comercial Contribución				-\$ 176.588	-\$ 5.734.452	-\$ 5.911.040	-\$ 536.004	-\$ 2.697.516	-\$ 3.233.520
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>				<b>\$ 3.461.800</b>	<b>\$ 8.149.762</b>	<b>\$ 11.611.562</b>	<b>\$ 3.274.315</b>	<b>\$ 8.712.788</b>	<b>\$ 11.987.103</b>
<b>Diciembre</b>									
1 Bajo Bajo				\$ 3.196.447	\$ 9.569.951	\$ 12.766.398	\$ 2.795.578	\$ 8.367.308	\$ 11.162.886
2 Bajo				\$ 1.585.209	\$ 4.743.014	\$ 6.328.223	\$ 987.795	\$ 2.957.059	\$ 3.944.854
3 Medio Bajo				\$ 40.655	\$ 121.824	\$ 162.479	\$ 27.798	\$ 84.245	\$ 112.043
Uso comercial Contribución				-\$ 1.246.927	-\$ 6.077.272	-\$ 7.324.199	-\$ 531.740	-\$ 2.676.738	-\$ 3.208.478
<b>Deficit entre subsidio y contribución</b>				<b>\$ 3.575.384</b>	<b>\$ 8.357.517</b>	<b>\$ 11.932.901</b>	<b>\$ 3.276.431</b>	<b>\$ 8.731.874</b>	<b>\$ 12.008.305</b>

Fuente: Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

Como se evidencia en la tabla anterior, y lo descrito por el prestador para cada año en el PDF que allego hay un déficit entre los subsidios y contribuciones, debido a que la mayoría de sus suscriptores se encuentran en los estratos 1, 2 y 3.

Lo que llama la atención es que los valores reportados de subsidios en el PDF denominado “*resúmenes de subsidios y contribuciones liquidados*” no son iguales a los valores reportados en la cuenta de cobro para cada mes y cada año para el servicio público de aseo, por lo que, su representada debe aclarar esta información.

En visita se informó que si bien la alcaldía hizo un giro de los subsidios correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2022, aún no le han girado los correspondientes a abril y mayo, a pesar que estas cuentas se enviaron a la alcaldía los días 24 y 29 de junio 2022. En consecuencia, se solicita informar si ya se realizaron dichos traslados por parte del municipio y lo demás a la fecha.

Así mismo, se requiere a su representada allegar el balance de subsidios y contribuciones de lo corrido del año 2022 y del 2021 ajustado, si es el caso, para su respectivo análisis.

#### **5.3.7. Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos**

Durante la visita no se entregó información relacionada con las PQR, así como tampoco se allego información de la misma como quedo contemplado en el acta de visita. Lo anterior, denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994:

*“Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.*

*Estas oficinas llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.”*

En este sentido, es de resaltar que al verificar la información reportada en el SUI se observa que tiene pendiente de certificar 74 formatos de RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO, para las vigencias 2016 al 2022. Por lo tanto, se encuentra presuntamente incumpliendo lo establecido en la Resolución 20161300011295 de 28 de abril de 2016. “*Por la cual se modifica y aclara la Resolución 20151300054575 del 18 de diciembre de 2015, que establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información – SUI.*

#### **5.4. Aspectos tarifarios**

El Prestador ha sido requerido mediante los oficios con radicados SSPD No. 20204300644861 del 8 de julio de 2020, el cual fue reiterado a través del oficio con radicado SSPD No. 20214360000991 del 11 de febrero de 2021, respectivamente, para que aportará los soportes de cumplimiento de la aplicación de la metodología tarifaria de la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, actualmente compiladas en el Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021.

Entre el conjunto de soportes y documentación solicitados en los oficios anteriormente mencionados se encuentran los que a continuación se detallan:

1. *“Estudio de costos y tarifas de acuerdo al régimen tarifario Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones ajustado con las observaciones de la CRA.*
2. *Memorias de cálculo de las tarifas en archivo Excel de acuerdo a la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.*
3. *Acto de aprobación de tarifas de acuerdo al régimen tarifario Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones.*
4. *Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS vigente.*
5. *Balance de prueba y Estados financieros del año fiscal inmediatamente anterior a la aplicación de la nueva metodología tarifaria de acuerdo a la Resolución CRA 853 y sus modificaciones.*
6. *Soporte de socialización con usuarios e información a la SSPD y CRA de las nuevas tarifas, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.2 Información de las tarifas de aseo de la Resolución CRA 151 de 2001, modificada por la Resolución CRA 403 de 2006.*
7. *Archivo Excel “Información tarifaria” diligenciado.”*

Al verificar en el sistema de gestión documental de esta Superintendencia, no se evidencia respuesta de parte del Prestador a alguno de los requerimientos tarifarios anteriormente mencionados, el primero hace referencia a los documentos que el prestador debía allegar a la Superintendencia para la verificación del cumplimiento de la metodología tarifaria en mención y en el segundo se requerían nuevamente los documentos con los ajustes señalados por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA.

Por lo anterior, esta Superintendencia no cuenta con elementos para poder realizar una revisión documental inicial sobre la correcta aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, ahora compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Lo anterior, representa un presunto incumplimiento en relación con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 5.3.5.9.8. de la Resolución CRA 943 de 2021, que señala:

*“ARTÍCULO 5.3.5.9.8. VIGENCIA DEL RÉGIMEN TARIFARIO Y DE LAS METODOLOGÍAS TARIFARIAS. El régimen tarifario y las metodologías tarifarias comenzarán a regir desde el 1o de julio de 2019.*

*(...) PARÁGRAFO 2. Las personas prestadoras deberán aplicar las tarifas resultantes de las metodologías contenidas en el presente Título, a más tardar el 1o de julio de 2021”.*

Adicionalmente, es de resaltar que esta Superintendencia no ha podido verificar las tarifas aplicadas y/o cobradas ya que el prestador no ha reportado al SUI y no ha enviado la información tarifaria solicitada. No obstante en visita señaló lo siguiente:

*“(...)la información comercial referente a facturación y recaudo; y las copias de las facturas, no es posible entregarla durante la visita debido a que es necesario descargarla del anterior programa SYSMAN y es necesario solicitarla a los proveedores de este sistema.*

*Se decidió realizar el cambio del software por seguridad de la información.*

*Así mismo, indicó que toda la información está siendo migrada a un nuevo software FORMULA4GL, el cual se adquirió en enero del 2022. (...)*

De igual forma al realizar la verificación en SUI del formato *“Factura del servicio pdf o tiff”* se encuentra que el prestador no presenta información reportada desde el año 2016, Lo cual va en contravía al PARÁGRAFO 1º del artículo 14 de la ley 689 de 2001. *“Los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las personas que presten servicios públicos sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en*

el artículo 53 de la Ley 142 de 1994, deben servir de base de información y ser concordantes con el Sistema Único de Información de que trata el presente artículo".

### 5.5. Aspectos técnico- operativos

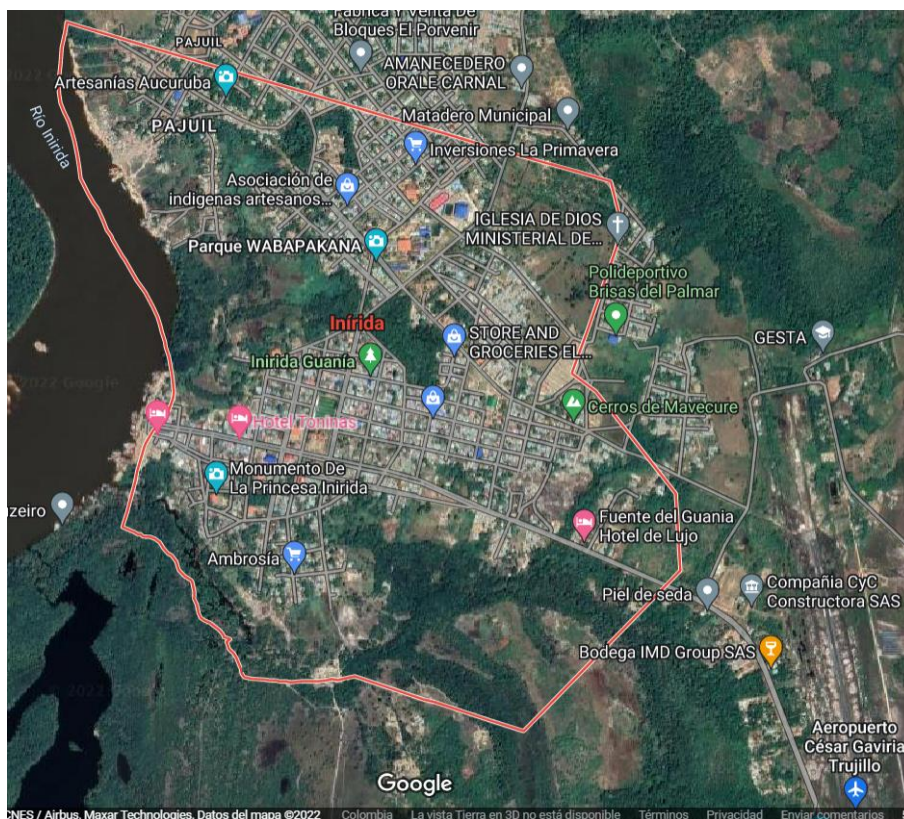
Los aspectos técnico operativos del presente informe de inspección y vigilancia detallada incorporan el análisis correspondiente a la información suministrada por AGUAS DEL GUAINIA A.P.C., durante la visita de inspección realizada por esta Superintendencia del 13 al 15 de julio de 2022, los reportes de información al Sistema Único de Información – SUI que realiza el prestador, el oficio con radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022, con el cual, el prestador envió la información que no alcanzó a entregar durante la visita de inspección. Adicionalmente, se tiene en cuenta lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU.

Es importante indicar, que el prestador no cuenta a la fecha con Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, lo que no permitió contrastar este documento con las condiciones reales de operación.

#### 5.5.1. Área de prestación del servicio

En relación al desarrollo de las actividades de la prestación del servicio público de aseo, el prestador indicó que su área de prestación, es la cabecera municipal de Inírida:

**Imagen 21 División política administrativa del municipio de Inírida- Guainía**



Fuente: Google Maps 2022

Cabe mencionar que en el Contrato de Condiciones Uniformes- CCU, entregado por el prestador en el desarrollo de la visita el cual corresponde al año 2010, no se menciona cuál es su área de prestación



del servicio público de aseo. Asimismo, es de resaltar que el CCU no contiene un anexo técnico donde se definan las condiciones de prestación del servicio del servicio público de aseo.

### 5.5.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

El Libro 2 Parte 3 Título 2 del Decreto 1077 de 2015, establece las características frente a la prestación del servicio público de aseo. A partir del artículo 2.3.2.2.3.26 del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa prestadora lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI por el prestador y lo establecido en la normatividad vigente.

De acuerdo con lo verificado en la visita de inspección realizada en julio de 2022, la actividad de recolección y transporte se realiza de la siguiente forma:

**Tabla 8** Prestación de la actividad de recolección y transporte

TIPO DE RESIDUOS	NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA / SEMANA	HORARIOS
No Aprovechables	1 vehículo	1	2 En un día se realizan 2 turnos	2 veces por semana por sector. En la zona comercial la recolección se realiza 5 veces por semana	6:00 a.m. a 11:00 a.m.

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Según lo indicado en el plan operativo del prestador, el cual fue suministrado en el desarrollo de la visita realizada en julio de 2022, la actividad de recolección y transporte se desarrolla en los siguientes sectores:

Como se mencionó anteriormente, en el CCU no se encuentra la información sobre las condiciones operativas sobre la prestación, por tanto, no se indican las frecuencias de recolección y transporte, en consecuencia, no es posible corroborar si las frecuencias informadas por el prestador durante la visita de inspección son acordes con lo definido en el CCU.

#### 5.5.2.1. Características de la actividad de recolección y transporte

La recolección es realizada por 2 operarios y un conductor por cada ruta, en un día se realizan 2 turnos.

Los usuarios presentan los residuos en bolsas plásticas, las cuales son ubicadas frente a sus viviendas o en los separadores viales, en algunos sectores las bolsas de basura las colocan en árboles a poca altura, lo anterior, para evitar que los perros abran las bolsas de basura y esparzan los residuos. En el momento que se realiza la recolección, la empresa va recogiendo los residuos que los usuarios han dejado frente a sus viviendas o los que van sacando al escuchar el paso del vehículo de recolección. El prestador indica, que se encuentra en proceso de adquirir campanitas para anunciar la llegada del vehículo.

El prestador informa que la recolección en algunos sectores se realiza en sitios de almacenamiento colectivo, que cuentan con canecas plásticas o en canastillas tipo parrilla, a las cuales se les hace mantenimiento eventual.

La empresa realiza la recolección de los residuos depositados en las cestas públicas instaladas por la alcaldía en el parque principal Flor de Inírida, cabe indicar que no se cuenta con el inventario de las mismas y que cuando se requiere el cambio de una de ellas se informa a la alcaldía.

El prestador informó que Gestión del riesgo departamental con autorización del concejo municipal y departamental, realiza la recolección de residuos de zonas de invasión y por medio de volquetas, los cuales son llevados al sitio de disposición final del municipio.

Sin embargo, algunos motocargueros realizan recolección de residuos a algunas personas que no alcanzan a entregar los residuos al prestador y resguardos indígenas, los cuales son llevados a puntos de arrojo clandestinos, que luego se convierten en puntos críticos.

Por otra parte, se informó que la alcaldía municipal a través de la Secretaría de Planeación Municipal, se encuentra realizando la recolección de residuos ordinarios, vegetales y no aprovechables en todo el casco urbano por medio de motocargueros y que se tiene conocimiento que hacen parte de una prueba piloto, por tanto, esta Entidad, solicitará aclaración a la alcaldía sobre el particular.

Se recolectan aproximadamente 7,8 Ton/día. Conforme lo indicado por el prestador el 85% de los residuos recolectados corresponde a material vegetal.

Durante la visita efectuada se realizó la verificación de los requisitos de la actividad de recolección de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

**Tabla 9 Verificación de requisitos de la actividad de recolección**

<b>NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
<p><i>1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. En caso de que se esparzan residuos durante la recolección, <b><u>es deber de la persona prestadora realizar inmediatamente la limpieza correspondiente dejando el área libre de residuos para mantener la condición de limpieza de la misma.</u></b></i></p>	<p>El prestador no anuncia la llegada del vehículo, algunos usuarios presentan los residuos una vez escuchan su paso. Se verificó la actividad de recolección el día 14 de julio de 2022, se efectúa sin esparcimiento de residuos.</p> <p>No se observa rastrillo, pala o escoba para recoger residuos en caso de dispersión, solo se cuenta con bolsas de basura.</p>
<p><i>2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.</i></p>	<p>El prestador informó que, si bien normalmente se realiza la recolección de residuos por medio de dos vehículos, uno de ellos presentó una falla y requiere repuestos con los que no cuenta la empresa, los cuales se compran en Villavicencio, que luego son transportados hasta Puerto Carreño y posteriormente llegan por agua a Inírida, en 20 días o un mes aproximadamente. Por tanto, el vehículo que se encontraba operativo, estaba realizando doble turno.</p> <p>Indicó que en caso que se presente falla en los dos vehículos recolectores 2, se realiza la contratación de dos volquetas a un particular.</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>3.</b> <i>El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.</i></p>	<p>El prestador en el desarrollo de la visita, informó lo siguiente con respecto a la actividad de recolección y transporte:</p> <p>La recolección en cada barrio se realiza 2 veces por semana. En la zona comercial la recolección se realiza 5 veces por semana.</p> <p>Por su parte en el documento “<i>PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA – GUAINÍA 2016 – 2027</i>”, en su capítulo 4. “<i>PARÁMETROS DE LINEA BASE</i>” se indica lo siguiente con respecto a las frecuencias de recolección:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Área residencial 2 veces /semana</li> <li>• Área no residencial 6 veces/semana</li> </ul> <p>Conforme lo anterior, la actividad de recolección se está realizando en la cabecera municipal en las frecuencias establecidas en el PGIRS, no obstante, en zona comercial (área no residencial) se está realizando un día menos de lo indicado.</p>
<p><b>4.</b> <i>En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.</i></p>	<p>El esquema de prestación del servicio en el municipio de Inírida- Guainía, se realiza bajo la recolección puerta a puerta. La empresa realiza la recolección de residuos en dos batallones, los cuales cuenta con puntos de recolección colectiva al interior de sus instalaciones.</p> <p>La empresa informó que existe un proceso de evaluación de alternativas por parte de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO- CDA para optimizar la presentación de residuos a través de dispositivos colectivos, no obstante, no indicó los avances al respecto.</p>
<p><b>5.</b> <i>La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.</i></p>	<p>No se evidenció compactación en zonas como centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales durante el recorrido.</p>
<p><b>6.</b> <i>Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos, así como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.</i></p>	<p>Se evidenció que los dos operarios que realizan la actividad de recolección, cuentan con elementos de protección personal como: gorra tipo chavo, guantes de nitrilo y carnaza, uniforme con logos de la empresa, tapabocas, botas e impermeables.</p>
<p><b>7.</b> <i>Los lixiviados almacenados en el vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el sitio de disposición final para su respectivo tratamiento.</i></p>	<p>Cuenta con caja de almacenamiento de lixiviados, la cual tiene la llave de la válvula en mal estado (mecanismo automático para descarga), por tanto, los lixiviados se van regando durante el recorrido.</p>

NUMERAL ARTÍCULO 2.3.2.2.3.27 DEL DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
	Una vez el vehículo llega al sitio de disposición final, son depositados sobre la masa de residuos ya que no existe una estructura para la descarga de lixiviados en el sitio de disposición final, el cual es operado por la Alcaldía Municipal de Inírida.
<i>Parágrafo. Cuando la recolección sea manual, el proceso de recolección deberá cumplir con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial.</i>	En la visita se observó que la recolección se realiza en un camión compactador el cual cuenta con manijas de agarre en la caja compactadora y dos estribos antideslizantes, sin embargo, el estribo derecho se encuentra inclinado hacia abajo, lo que representa un riesgo para el operario.

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, considerando que el prestador no cuenta con rastrillo, pala o escoba para recoger residuos en caso de dispersión, no cuenta con vehículo de respaldo en caso de presentarse una avería, las frecuencias de recolección no se realizan conforme lo establecido en el PGIRS, y el proceso de recolección presuntamente no cumple con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial, teniendo en cuenta que el estribo derecho del carro compactador, se encuentra inclinado hacia abajo, lo que representa un riesgo para el operario. Por lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente.

#### 5.5.2.2. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita realizada en julio de 2022, el prestador informó que para la actividad de recolección y transporte se efectúa mediante 3 macrorrutas, cada una de ellas se conforma de 2 microrrutas para atender cada barrio, **con una frecuencia de 2 veces por semana en zona residencial y 5 veces por semana en zona comercial.** Cuenta con planos de macro y microrrutas, los cuales fueron elaborados en el año 2020.

#### 5.5.2.3. Macrorrutas, horarios y frecuencias

En el desarrollo de la visita de inspección el prestador hizo entrega de la relación de las 3 macrorrutas con las que realiza la actividad de recolección:

Macro Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Ordinarios Aguas del Guainía A.P.C.						
N° RUTA	BARRIOS	DISTANCIA	TIEMPO	N° VIAJES	TONELADAS	FRECUENCIA
1	ESPERANZA	18,66885	6 h.	3	14	LUNES Y JUEVES
	ZONA INDIGENA					
	AMERICAS					
	BRISAS DEL GUAINIA					
	BRISAS DEL PALMAR					
	VIA AEROPUERTO					
2	CENTRO	12,986075	6h.	3	14	MARTES Y VIERNES
	NUEVO HORIZONTE					
	CINCO DE DICIEMBRE					
	MAVICURE					

Macro Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Ordinarios Aguas del Guainía A.P.C.						
N° RUTA	BARRIOS	DISTANCIA	TIEMPO	N° VIAJES	TONELADAS	FRECUENCIA
	COMUNEROS					
	LIBERTADORES					
	CENTRO					
3	PRIMAVERA PRIMERA ETAPA	21,431684	6.5h.	4.5	17	MIERCOLES Y SABADOS
	PRIMAVERA SEGUNDA ETAPA					
	COLEGIOS PAUJIL					
	BATALLONES					
	PARAISO					
	CENTRO					
PORVENIR						

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Conforme la información disponible suministrada en visita y la reportada en SUI, se procede a presentar la comparación de los requisitos del establecimiento de macrorrutas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015:

**Tabla 10 Verificación de requisitos del establecimiento de macrorrutas**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p> <p>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</p>	<p>El prestador durante la visita de inspección realizada en julio de 2022 informó que la actividad de recolección se realiza de lunes a sábado entre las 6:00 a.m. a 11:00 a.m. e hizo entrega de una tabla con relación de las mismas con la siguiente información: barrios atendidos, distancia tiempo, número de viajes, toneladas y frecuencia.</p> <p>No obstante, no cuenta con PPSA, en el cual deberían indicarse estas frecuencias, por tanto, no es posible verificar si existe coherencia en la información.</p> <p>Por otra parte, al verificar las copias de las facturas entregadas por el prestador durante la visita de inspección para el año 2022, si bien se observa el cobro del servicio público de aseo, no se observa un campo en el que se puedan indicar las frecuencias.</p> <p>Aunado a lo anterior, si bien el prestador informó que cuenta con página web cuyo link es <a href="http://www.aguasdelguainiaapc.com">http://www.aguasdelguainiaapc.com</a>, al ingresar a la página no se observa información publicada.</p> <p>Por tanto, no se indican las frecuencias y horarios, presentándose un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el cual establece:</p> <p><b>“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.112. PÁGINA WEB. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:</b></p> <p><b>1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo(...)</b>”</p>

<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</p> <p>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</p>	<p>Como se mencionó anteriormente, en el CCU no se encuentra la información sobre las condiciones operativas sobre la prestación, por tanto, no se indican las frecuencias de recolección y transporte, en consecuencia, no es posible corroborar si las frecuencias informadas por el prestador durante la visita de inspección son acordes con lo definido en el CCU.</p> <p>El prestador informó que la actividad se ejecuta en un carro compactador marca Chevrolet con una capacidad de 5,6 ton, si bien, cuenta con un segundo compactador con la misma capacidad, presentó una falla y requiere repuestos con los que no cuenta la empresa.</p> <p>Indica, que adicionalmente, en caso que se presente falla en los dos vehículos recolectores 2, se realiza la contratación de dos volquetas a un particular.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Georreferenciación de las microrrutras de recolección y transporte.</li> </ol>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</li> </ol>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</li> </ol>	

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.3.33 y 2.3.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, por lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con el establecimiento y documentación de las macrorrutras, la elaboración del PPSA, la actualización del anexo técnico en el CCU, la socialización y publicación de las mismas en la página web, de tal

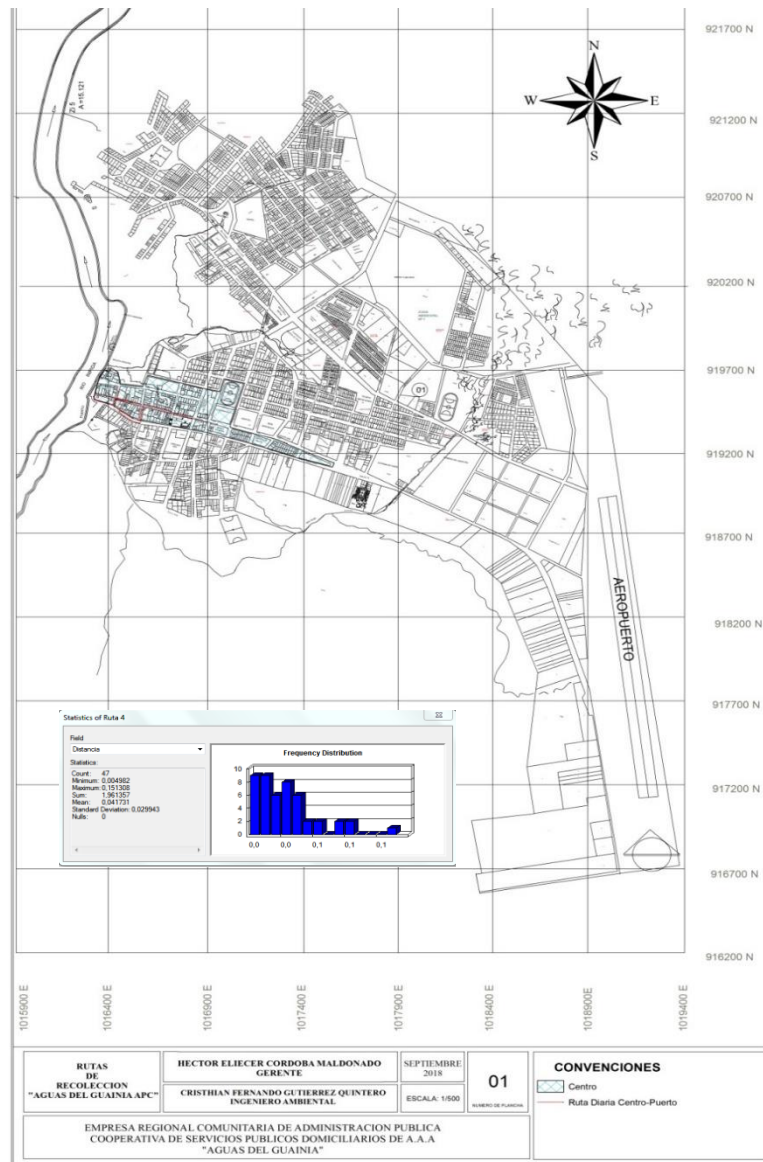
forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

#### 5.5.2.4. Microrrutas, horarios y frecuencias

Tal como se ha mencionado anteriormente, durante la visita realizada en el mes de julio de 2022, el prestador indicó que la actividad de recolección y transporte se realiza mediante 3 macrorrutas, cada una de ellas se conforma de 2 microrrutas para atender cada barrio, **con una frecuencia de 2 veces por semana en zona residencial y 5 veces por semana en zona comercial.**

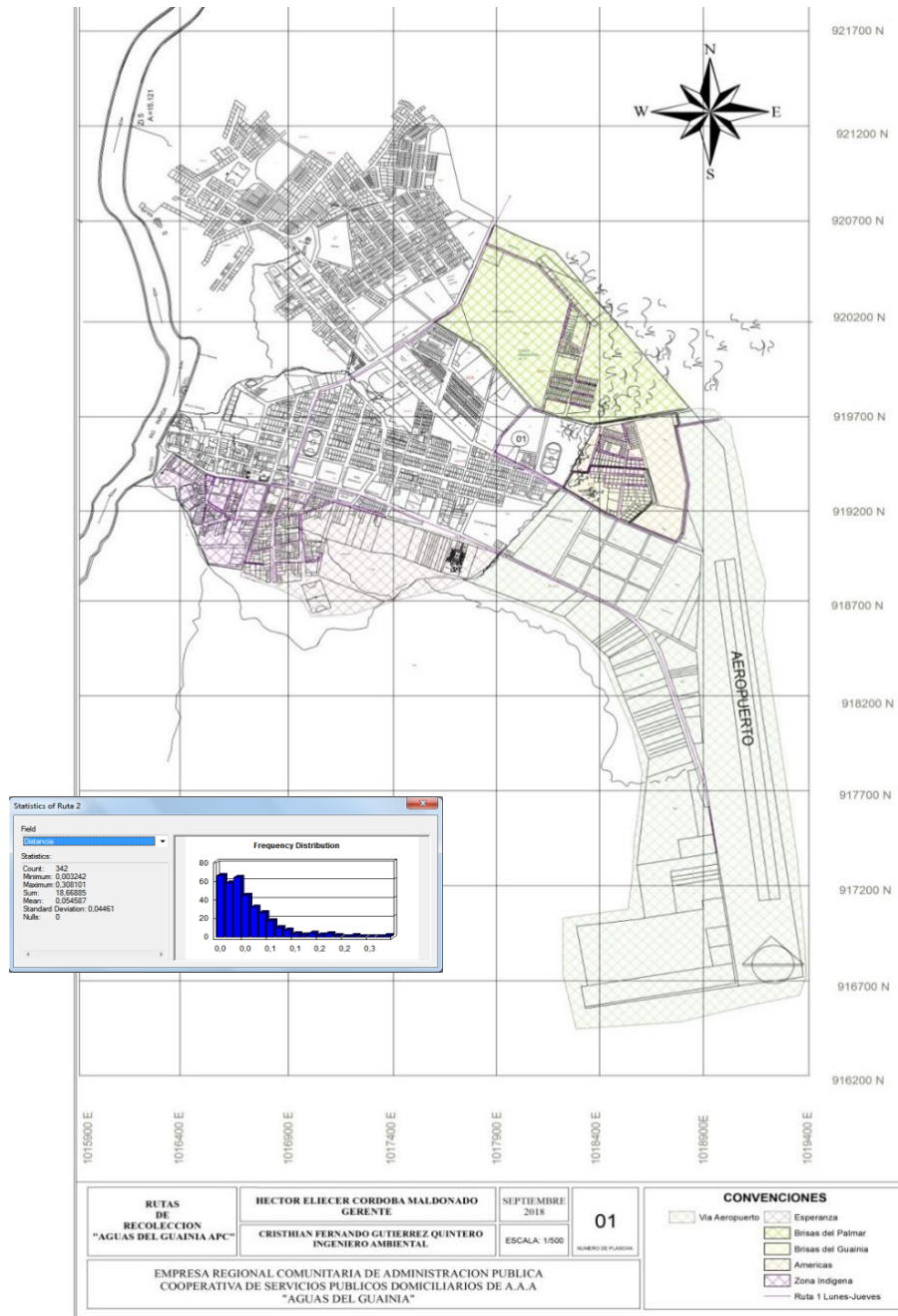
Si bien cuenta con planos de las microrrutas, se dificulta su visualización, como se observa a continuación:

#### RUTA DIARIA CENTRO INIRIDA



Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

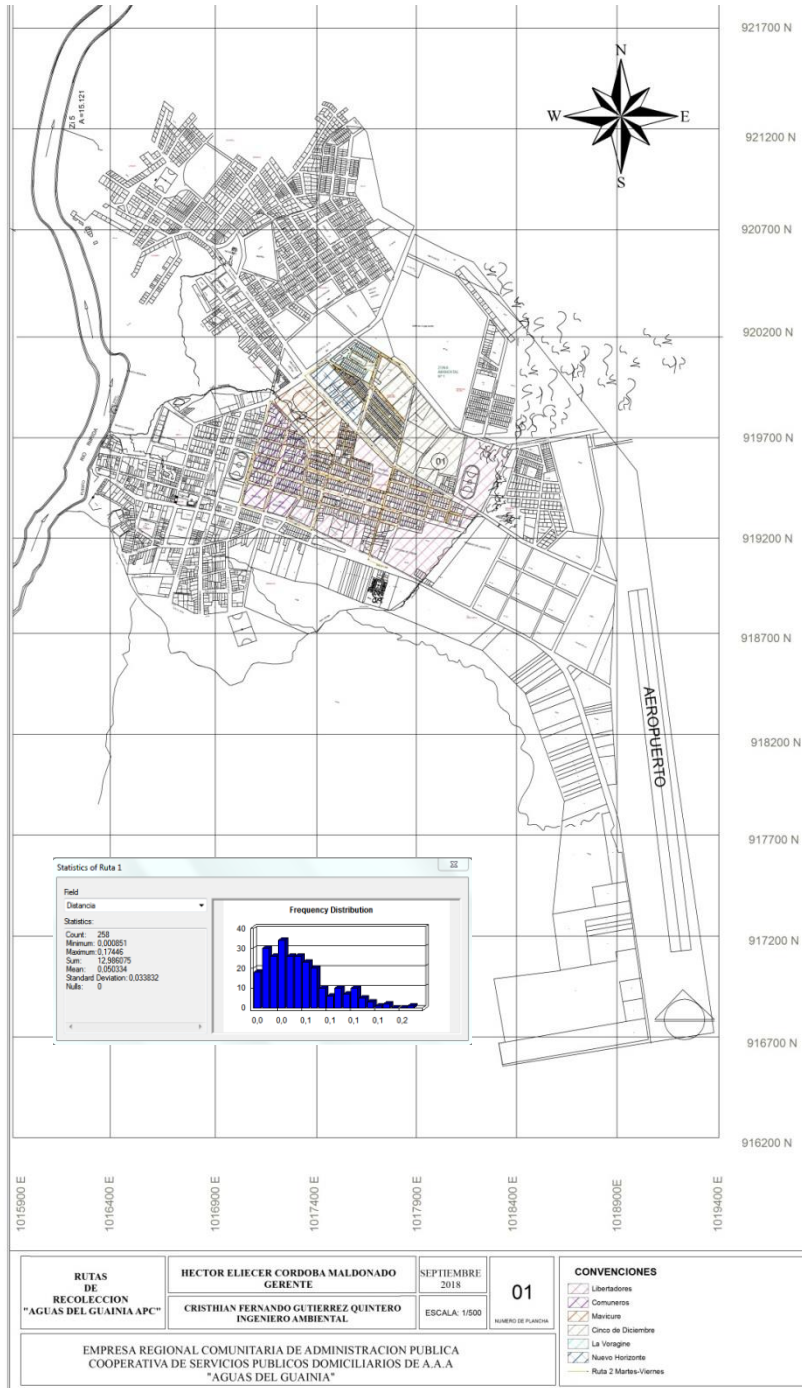
**RUTA 1 LUNES-JUEVES**



Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

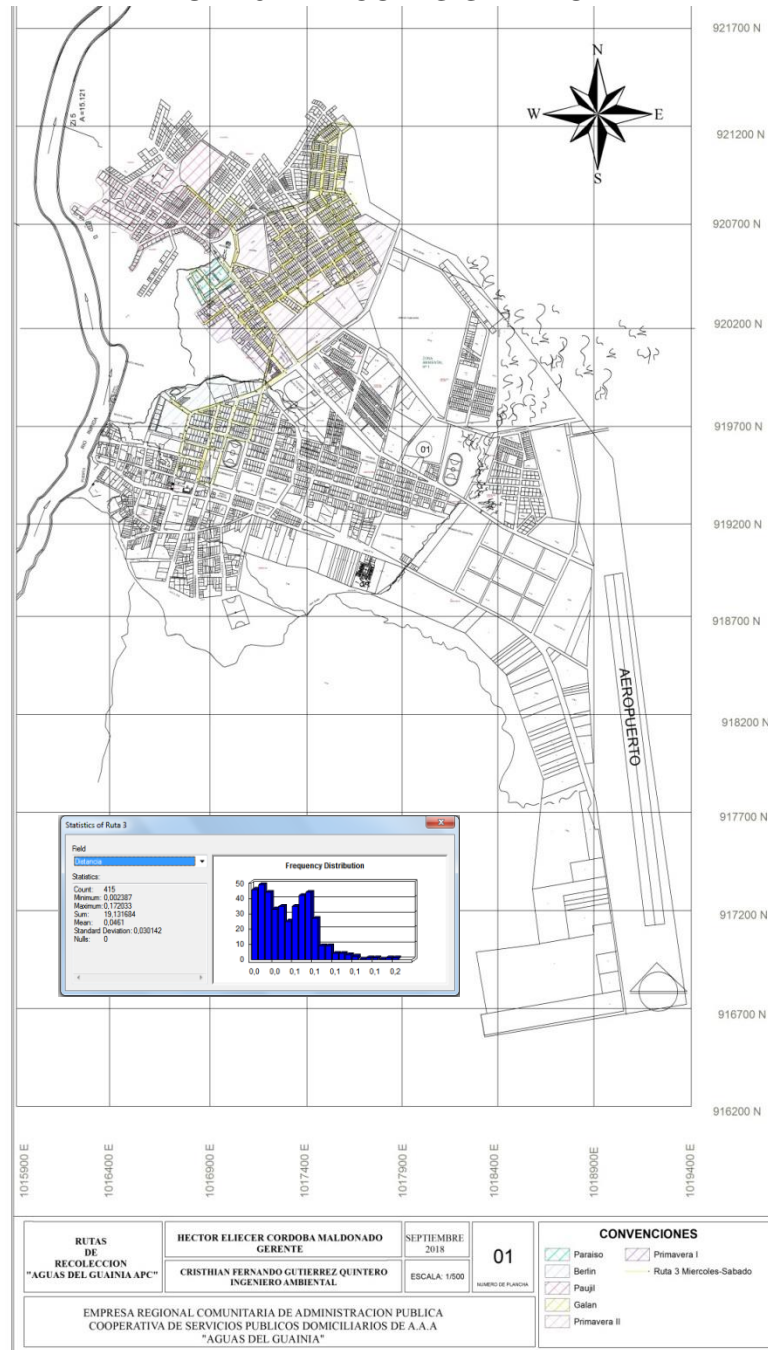


**RUTA 2 MARTES-VIERNES**



Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

**RUTA 3 MIERCOLES-SABADO**



Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

Una vez analizados estos planos, no es posible determinar si corresponden a los planos de macro o microrrutas, por tanto, es pertinente que el prestador identifique y defina con certeza cuales son los planos de las macro y microrrutas. Para lo cual debe tener en cuenta las definiciones, dadas en el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, así:

*“26. Macrorruta. Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.*

*27. Microrruta. Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada.”*

En consecuencia, se estableció el compromiso de su actualización. No obstante, a la fecha de elaboración de este informe, el prestador no ha enviado soportes sobre el cumplimiento de este compromiso.

Por otra parte, en el desarrollo de la visita de inspección el prestador hizo entrega de la relación de las 6 microrrutas con las que realiza la actividad de recolección, así:

Micro Rutas de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Ordinarios Aguas del Guainía A.P.C							
N° RUTA	Micro Ruta	BARRIOS	DISTANCIA	TIEMPO	N° VIAJES	TONELADAS	FRECUENCIA
1	MicroRuta 1.1	ESPERANZA	9,334425	3horas	1,5	7	LUNES Y JUEVES
		ZONA INDIGENA					
		CENTRO					
	MicroRuta 1.2	VIA AEROPUERTO	9,334425	3horas	1,5	7	
		ESPERANZA					
		ZONA INDIGENA					
2	MicroRuta 2.1	NUEVO HORIZONTE	6,4930375	3horas	1,5	7	MARTES Y VIERNES
		CINCO DE DICIEMBRE					
		MAVICURE					
	MicroRuta 2.2	COMUNEROS	6,4930375	3horas	1,5	7	
		LIBERTADORES					
		CENTRO					
3	Micro Ruta 3.1	PRIMAVERA PRIMERA ETAPA	10,7150842	3,25	2,25	8,5	MIERCOLES Y SABADOS
		PRIMAVERA SEGUNDA ETAPA					
		COLEGIOS PAUJIL					
		BATALLONES					
	Micro Ruta 3.2	PARAISO	10,7150842	3,25	2,25	8,5	
		CENTRO					
PORVENIR							

Conforme la información disponible suministrada en visita y la reportada en SUI, se procede a presentar la comparación de los requisitos del establecimiento de microrrutas de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015:

Tabla 11 Verificación de requisitos del establecimiento de microrrutras

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios.</b> <i>La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutras y microrrutras establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p> <p><i>El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.</i></p>	<p>El prestador durante la visita de inspección realizada en julio de 2022 informó que la actividad de recolección se realiza de lunes a sábado entre las 6:00 a.m. a 11:00 a.m. e hizo entrega una tabla con relación de las mismas con la siguiente información: barrios atendidos, distancia tiempo, número de viajes, toneladas y frecuencia.</p> <p>No obstante, no cuenta con PPSA, en el cual deberían indicarse estas frecuencias, por tanto, no es posible verificar si existe coherencia en la información.</p> <p>Por otra parte, al verificar las copias de las facturas entregadas por el prestador durante la visita de inspección para el año 2022, si bien se observa el cobro del servicio público de aseo, no se observa un campo en el que se puedan indicar las frecuencias.</p> <p>Aunado a lo anterior, si bien el prestador informó que cuenta con página web cuyo link es <a href="http://www.aguasdeltuinaapc.com">http://www.aguasdeltuinaapc.com</a>, al ingresar a la página no se observa información publicada.</p> <p>Por tanto, no se indican las frecuencias y horarios, presentándose un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, el cual establece:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2.3.2.2.4.2.112. PÁGINA WEB. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:</i></p> <p><i>1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo (...).”</i></p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas.</b> <i>Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá</i></p>	<p>Como se mencionó anteriormente, en el CCU no se encuentra la información sobre las condiciones operativas sobre la prestación, por tanto, no se indican las frecuencias de recolección y transporte, en consecuencia, no es posible corroborar si las frecuencias informadas por el prestador durante la visita de inspección son acordes con lo definido en el CCU.</p> <p>El prestador informó que la actividad se ejecuta en un carro compactador marca Chevrolet con una capacidad de 5,6 ton, si bien, cuenta con un segundo compactador con la misma capacidad, presentó una falla y requiere repuestos con los que no cuenta la empresa.</p> <p>Indicó, que adicionalmente, en caso que se presente falla en los dos vehículos recolectores 2, se realiza la contratación de dos volquetas a un particular.</p> <p>El prestador informa que al momento de presentarse algún evento como daño en los vehículos u otra situación que</p>

<p><i>suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.</i></p> <p><i>Para los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, en que sea imposible la prestación del servicio, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá implementar las medidas para restablecer el servicio en el menor tiempo posible.</i></p>	<p>afecte las frecuencias de recolección, cuenta con diferentes medios de difusión tales como las redes sociales (Facebook), grupos de wsp de usuarios, emisoras locales y perifoneo para informar a los usuarios el cambio de horarios.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>1. Georreferenciación de las microrrutas de recolección y transporte.</p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>2. Posición geográfica de los vehículos (GPS).</p>	
<p><b>Artículo 2.3.2.2.2.3.49. Monitoreo de la actividad de recolección de residuos sólidos.</b> <i>Las personas prestadoras del servicio público de aseo que atiendan en ciudades de más de un millón de habitantes deberán implementar sistemas de monitoreo, tales como:</i></p> <p>3. Monitoreo de tiempos y movimientos de los vehículos recolectores.</p>	

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Conforme a lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, por lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente lo relacionado con la socialización y publicación de las frecuencias, rutas y horarios de las rutas de recolección, las cuales deben estar indicadas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo- PPSA y en la página web del prestador, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

Así mismo, debe adelantar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la frecuencia de recolección y en caso de presentarse averías en un vehículo del servicio de conformidad con la norma, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería.

En este sentido, es de anotar que el día 14 de julio de 2022, se verificó el desarrollo del recorrido de recolección y transporte de residuos sólidos programada para estos días, con acompañamiento del prestador. A continuación, se cita lo evidenciado:

**Tabla 12 Verificación de microrrutras de recolección y transporte de residuos sólidos**

PLACAS VEHÍCULO	NO. MACRORRUTA - MICRORRUTA	FECHA, HORA VISITA	SECTOR/ BARRIO DONDE INICIA LA RUTA	HORA DE INICIO Y FIN DEL RECORRIDO	OBSERVACIONES
OJZ184	Macrorruta 1 Microrruta 1.1	14/07/2022 6:15 a.m.	Barrio La Esperanza en la carrera 9#12- 22 Comprende los sectores barrio la esperanza, barrio zona indígena, barrio centro y vía al aeropuerto	6:15 a.m. 10:30 a.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según lo informado por el prestador esta microrruta se ejecuta en jornadas diurnas, dio inicio a las 6:15 a.m., normalmente inicia a las 6:00 a.m. este retraso se presentó por logística de la visita de inspección y finalizó a las 10:30 a.m. en la vía al aeropuerto.</li> <li>Se observó que los usuarios presentan sus residuos en bolsas de basura frente a sus viviendas o separadores viales, las cuelgan en los árboles a poca altura, algunos usuarios sacan sus residuos al escuchar el carro compactador, el vehículo no pita.</li> <li>Se procedió a realizar el desplazamiento al sitio de disposición final para realizar la descarga de los residuos, ingresando al mismo a las 8:47 a.m., en donde se realizó el pesaje del vehículo a la entrada arrojando un valor de 9.350 Kg, el peso a la salida fue de 6.630 Kg, por tanto, las toneladas de ingreso de esta microrruta fueron 2.720 Kg (2,72 Ton)</li> </ul>
OJZ184	Macrorruta 1 Microrruta 1.2	14/07/2022 11:50 a.m.	SENA Corresponde al barrio Las Américas, Brisas del Guainía, Brisas del Palmar y batallones. La ruta inició en el SENA y continuó en el batallón 45 del ejército y Batallón 50 de la armada.	11:50 a.m. 2:30 p.m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según lo informado por el prestador esta microrruta se ejecuta en jornadas diurnas, dio inicio a las 11:50 a.m., normalmente inicia a las 10:00- 10.30 a.m. este retraso se presentó por logística de la visita de inspección, finalizó a las 2:30 a.m.</li> <li>Los residuos son presentados en un sitio de almacenamiento colectivo al interior de cada batallón, son depositados en canecas las cuales son vaciadas por los operarios en el camión recolector, se observa que estos puntos se encuentran en regular estado, inundados y con bastantes residuos esparcidos alrededor, no obstante, es responsabilidad del usuario su mantenimiento.</li> </ul>

Fuente: Visita SSPD Julio de 2022

**Tabla 13 Evidencia fotográfica actividad de recolección y transporte**

**Presentación de residuos**



Barrio la Esperanza



Barrio la Esperanza



Barrio la Esperanza



Barrio la Esperanza



Batallón 45 del Ejército



Batallón 45 del Ejército



Batallón Fluvial 50 de la Armada Nacional



Batallón Fluvial 50 de la Armada Nacional

**Desarrollo de la actividad de recolección**



Barrio la Esperanza



Barrio la Esperanza





Batallón 45 del Ejército



Batallón Fluvial 50 de la Armada Nacional

Fuente: Visita SSPD Julio de 2022

Sobre el particular, se observa que realizó el registro de las microrrutas en el SUI, indicando lo siguiente:

Registro de  
Microrutas

Año

2010

Empresa

EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO

Id	Empresa	Numero	Microrruta	Tipo de Microrruta	Nuap	Area de Prestación	Dirección del Predio de inicio	Hora de inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en Via Pavimentada	Distancia en Via no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia	Recolección Selectiva	Tipos de Residuos Recolectados	Estación de Transferencia
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	38189	CENTRO	1	20668	INIRIDA	Calle 26F No-23-87	06:00	Calle 16 No-12A-82	14:00	6	5	3	1-3-6	NO	ND	NO
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	38190	LIBERTADORES	1	20668	INIRIDA	Krra. 9 No-21-82	06:00	Calle 26 12-03	14:00	11	1	2	2-5	NO	ND	NO
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	38191	PRIMAVERA II ETAPA	1	20668	INIRIDA	Calle 26 No-9-49	06:00	Kr 6 No. 17-13	14:00	14	2	2	3-6	NO	ND	NO

Fuente: Reporte Aseo/Técnico-operativo/Registro de Microrutas

[http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase\\_tec\\_081](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_tec_081)

No obstante, es pertinente indicar, que esta información fue reportada en el SUI, en el año 2010 y que no se observa que haya realizado el reporte correspondiente a las microrrutas vigentes para el año 2022, en el formato "Actualización de microrrutas".

Por consiguiente, se denotan presuntos incumplimientos al no realizar el reporte de esta información, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

### 5.5.2.5. Parque automotor

Durante la visita realizada en julio de 2022, el prestador informó que la recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables se ejecuta en un carro compactador marca Chevrolet con una capacidad de 5,6 ton, si bien se cuenta con un segundo compactador con la misma capacidad, éste presentó una falla y requiere repuestos con los que no cuenta la empresa, los cuales se compran en Villavicencio, y luego son transportados hasta Puerto Carreño y posteriormente llegan por agua a Inírida en el transcurso de 20 a 30 días, aproximadamente.

Los vehículos utilizados por AGUAS DEL GUANIA cuentan con las siguientes características:

VEHICULO N° 1 PLACA OJZ-185						
MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CLASE	TIPO	N° MOTOR	COLOR
CHEVROLET	2016	5,6 TONELADAS	CAMION	RECOLECTOR	4HK1-367413	BLANCO GALAXIA
ESTADO: INOPERATIVO- EN MANTENIMIENTO AL MOMENTO DE LA VISITA						
APORTE BAJO CONDICION						
VEHICULO N° 2 PLACA OJZ-184						
MARCA	MODELO	CAPACIDAD	CLASE	TIPO	N° MOTOR	COLOR
CHEVROLET	2016	5,6 TONELADAS	CAMION	RECOLECTOR	4HK1-367459	BLANCO GALAXIA
ESTADO: OPERATIVO						
APORTE BAJO CONDICION						

Fuente: Visita SSPD Julio de 2022

Cabe mencionar, que los dos vehículos son de propiedad de la Gobernación del Guainía quien hizo entrega de los mismos a la alcaldía, quien por medio de un contrato de operación bajo condición No. 288 de 2016 firmado el 15 de noviembre de 2016, entregó a AGUAS DE GUAINÍA A.P.C. los dos carros compactadores y un mini-cargador. Este contrato termina una vez finalice el contrato de operación 001 de 2014.

Se señaló adicionalmente, que en caso que se presente falla en los dos vehículos recolectores, se realiza la contratación de dos volquetas a un particular.

Cabe citar, que el SOAT del vehículo inspeccionado se encuentra vigente, el último se expidió el 2 de julio del presente año. No obstante, no se ha realizado revisión técnico mecánica debido a que en el departamento no existe un centro de diagnóstico automotriz. El prestador hace entrega de copia de la tarjeta de propiedad a nombre de la gobernación.

Por otra parte, hizo entrega de la siguiente información sobre los vehículos:

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	CAPACIDAD	TIPO	ESTADO	PLACA
CAMION	CHEVROLET	2015	IGUAL O MAYOR A 5,000 KG	CONVENIO BAJO CONDICIONES N° 288 DE 2016	OPERANDO	OJZ 184
CAMION	CHEVROLET	2015	IGUAL O MAYOR A 5,000 KG	CONVENIO BAJO CONDICIONES N° 288 DE 2016	REPARACION	OJZ 185
MOTOCARRO	AKT	2015	245 KG	RECURSO PROPIOS	OPERANDO	109 ACQ



Fuente: Visita SSPD Julio de 2022

Sin embargo, durante la visita de inspección, no se observó el motocarro, ni que estuviese apoyando la ejecución de la actividad de recolección.


Ahora bien, al verificar si en el SUI realizó el registro de los vehículos, se observa que tiene pendiente el reporte de esta información en el “*Formato. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos*” para los años 2011 en adelante, conforme lo contenido en el artículo 8.4.1.10. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en esta norma, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Durante la visita efectuada se verificaron las características del vehículo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015. A continuación, se relaciona lo evidenciado:

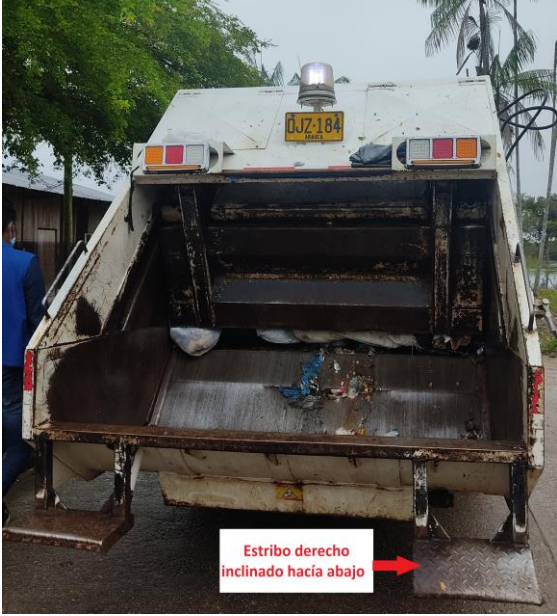

**Tabla 14 Verificación de características del vehículo de recolección y transporte  
Camión compactador Placa OJZ184**



DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN	Registro fotográfico
<p>1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).</p>	<p>El vehículo es motorizado. Se encuentra identificado con logos en las puertas y en la tolva tanto de la empresa como de la gobernación.</p>	
<p>2. En los municipios o distritos con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán estar provistos de equipo de comunicaciones.</p>	<p>La comunicación se realiza por celular, se cuenta con radios comunicadores, sin embargo, como el municipio no cuenta con antenas repetidoras no es posible su funcionamiento a largo alcance</p>	
<p>3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.</p>	<p>La recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables se ejecuta en un carro compactador marca Chevrolet con una capacidad de 5,6 ton.</p>	

<p><b>4.</b> La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.</p>	<p>El tubo de escape se encuentra bajo el primer compartimento de la caja de compactación, por tanto, no se encuentra hacia arriba, ni por encima de la altura máxima del vehículo.</p>	
<p><b>5.</b> Los vehículos con caja compactadora deberán tener un sistema de compactación que pueda ser detenido en caso de emergencia.</p>	<p>El vehículo cuenta con un sistema de compactación que puede ser detenido en caso de emergencia.</p>	
<p><b>6.</b> Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.</p>	<p>Si bien, la caja compactadora es de tipo cerrada. Se observa una pérdida de líquido lixiviado en la parte trasera izquierda bajo la caja compactadora, lo cual se verificó al colocar una hoja blanca de papel en la que se evidenció el goteo de líquido con color marrón y olor, lo anterior considerando que se podía confundir con agua lluvia.</p> <p>El prestador informa con respecto a la pérdida de lixiviados que normalmente se encuentra en operación el otro vehículo, sin embargo, que debido a que presenta una falla actualmente, se encuentra realizando la actividad con este vehículo que se tiene como plan de contingencia. Para dar solución a la pérdida, es necesario realizar la soldadura del vaso de compactador y arreglar la</p>	

	<p>llave de la válvula de descarga de lixiviados, por tanto, calcula que el arreglo de estas averías puede tardar un mes e indica que se encuentra en la espera del arreglo del otro carro compactador, el cual como se indicó anteriormente requiere de un repuesto que fue pedido a Villavicencio y viene por río desde Puerto Carreño.</p>	
<p><b>7.</b> Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.</p>	<p>Cuenta con manijas de agarre en la caja compactadora y dos estribos antideslizantes, sin embargo, el estribo derecho se encuentra inclinado hacia abajo, lo que representa un riesgo para el operario</p>	
<p><b>8.</b> Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.</p>	<p>Se evidencia que el vehículo está diseñado de tal forma que se posibilita el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos.</p>	
<p><b>9.</b> Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	<p>Se evidencia que el vehículo está diseñado de tal forma que se evita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.</p>	

<p><b>10.</b> En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).</p>	<p>Cuenta con caja de almacenamiento de lixiviados, la cual tiene la llave de la válvula en mal estado (mecanismo automático para descarga), sin tapa, por tanto, los lixiviados se van regando durante el recorrido.</p>	
<p><b>11.</b> En los vehículos destinados a la recolección a partir de cajas de almacenamiento, deberán contar con un sistema adecuado para levantarlas y descargar su contenido en el vehículo recolector.</p>	<p>Cuenta con un sistema de caja de almacenamiento adecuado para levantarla y descargar su contenido.</p>	
<p><b>12.</b> Las especificaciones de los vehículos deberán corresponder a la capacidad y dimensión de las vías públicas.</p>	<p>El vehículo corresponde a la capacidad y tamaño de las vías en que se realizan las rutas de recolección de residuos sólidos no aprovechables.</p>	

<p><b>13.</b> Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.</p>	<p>El estribo derecho en la caja compactadora, se encuentra inclinado hacia abajo, lo que representa un riesgo para el operario.</p> <p>Se observa que el vidrio de la cabina se encuentra roto. Se observó que una de las llantas del vehículo tenía una rajadura.</p>	
<p><b>14.</b> Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	<p>Posee equipos de carretera y de atención de incendios.</p>	
<p><b>15.</b> Deberán estar dotados de dispositivos que minimicen el ruido, especialmente aquellos utilizados en la recolección de residuos sólidos en zonas residenciales y en las vecindades de hoteles, hospitales, clínicas, centros educativos, centros asistenciales e instituciones similares.</p>	<p>No se evidencia dispositivo que minimice el ruido. Al iniciar el recorrido se evidenció que el vehículo no anuncia su llegada pitando. A medida que el vehículo pasa por cada sector, los usuarios van presentando los residuos para su recolección.</p>	
<p><b>16.</b> Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que, una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.</p>	<p>No se observa rastrillo, pala o escoba para recoger residuos en caso de dispersión, solo se cuenta con bolsas de basura.</p>	

<p>17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.</p>	<p>El vehículo inspeccionado no posee luces sobre la cabina. Cuenta con luces tanto en la parte izquierda como derecha de la cabina, sin embargo, la izquierda se encuentra rota.</p> <p>En la parte posterior, sobre la parte superior de la caja de compactación se observa una luz de tipo estroboscópico, posee también luces en la zona de la tolva.</p>	 
<p><b>PARÁGRAFO.</b> Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con las características señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante la SSPD y esta entidad determinará la existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo de vehículos.</p>	<p>Si bien, informa que cuenta con un MOTOCARRO de 245 Kg de capacidad en operación, para apoyar la actividad de recolección, durante la visita de inspección no se observó este vehículo adelantando la actividad.</p>	
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y</b></p>	<p>El lavado del vehículo se realiza cada 15 o 20 días por un tercero. Se establece como compromiso</p>	



<p><b>equipos de recolección y transporte.</b> Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.</p>	<p>implementar las planillas de control de lavado del vehículo.</p>	
---	---	--

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

De acuerdo con lo anterior, el vehículo compactador con placa OJZ184, verificado en la visita presuntamente incumple lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numerales 4, 6, 7, 10, 13, 16 y 17 del Decreto 1077 de 2015, debido a que:

- El tubo de escape no se encuentra hacia arriba, ni por encima de la altura máxima del vehículo.
- Se observa una fuga de lixiviados en la parte trasera izquierda bajo la caja compactadora y en la caja de almacenamiento de lixiviados, la cual tiene la llave de la válvula en mal estado (mecanismo automático para descarga), sin tapa, por tanto, los lixiviados se van regando durante el recorrido.
- Si bien cuenta con manijas de agarre en la caja compactadora y dos estribos antideslizantes, el estribo derecho se encuentra inclinado hacia abajo, lo que representa un riesgo para el operario.
- No se observa rastrillo, pala o escoba para recoger residuos en caso de dispersión, solo se cuenta con bolsas de basura.
- El vehículo inspeccionado no posee luces sobre la cabina. Cuenta con luces tanto en la parte izquierda como derecha de la cabina, sin embargo, la izquierda se encuentra rota.

#### 5.5.2.6. Puntos críticos

El prestador informó que tiene identificados aproximadamente 12 puntos críticos en el municipio, dos de ellos en el barrio Primavera. No obstante, manifestó que no cuenta con este censo actualizado, que el mismo lo tiene la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZONICO- CDA y la Secretaría de Planeación Municipal y procederá a solicitarlo.

Se aclara al prestador que es su obligación contar con este censo actualizado y darlo a conocer a la alcaldía y a la policía nacional, para que se tomen las medidas correspondientes, conforme su competencia de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015:

**“Artículo 2.3.2.2.2.3.45.** *Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

*El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.”*

Ahora, bien, durante la vista de inspección, se observó un sector crítico que corresponde a la vía al sitio de disposición final, se evidencia un gran número de residuos esparcidos a lado y lado de la vía. Como se indicó anteriormente, el prestador tiene identificados aproximadamente 12 puntos en el municipio, sin embargo, por limitación en el tiempo de la visita, no fue posible realizar el recorrido para su verificación.

**Tabla 15 Evidencia fotográfica puntos críticos**

Puntos Críticos Vía hacia el sitio de disposición final	
	
	

Fuente: Registro fotográfico visita SSPD julio de 2022

**Tabla 16 Verificación de puntos críticos**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><b>ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.</b></p> <p><i>El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.</i></p>	<p>El prestador informó en visita que tiene identificados aproximadamente 12 puntos críticos, no obstante, no cuenta con esta información documentada, indica que este censo lo tiene la CDA y la Secretaría de Planeación del municipal.</p>

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Por otra parte, es de resaltar que el prestador debe elaborar su Programa para la Prestación- PPSA de Aseo e incluir el censo de puntos críticos actualizado en dicho documento.

### 5.5.2.7. Base de operaciones

No se cuenta con base de operaciones, los carros se estacionan en un terreno arrendado. Cabe mencionar que considerando que el prestador actualmente cuenta con más de 5.000 suscriptores debe adelantar las gestiones para contar con una base de operaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 De 2015.

### 5.5.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio público de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.2.4.51. del mencionado decreto se dispone específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por lo tanto, en este capítulo se realiza un análisis de la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

De acuerdo con el esquema de prestación del servicio público de aseo para el municipio de Inírida, AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. es el único prestador de barrido y limpieza de vías y áreas públicas en área urbana, por lo tanto, no debe suscribir acuerdos de barrido.

Ahora bien, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas según lo informado se había dejado de prestar desde diciembre de 2016. Sin embargo, en visita, el prestador indicó que retomó esta actividad a finales de junio del presente año. No obstante, no ha realizado la actualización en el RUPS indicando que presta dicha actividad.

Sobre el particular, es pertinente recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 de 2015 es responsabilidad del prestador de las actividades de recolección y transporte realizar la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, por tanto, el no prestar esta actividad se puede constituir en un presunto incumplimiento a la norma.

#### 5.5.3.1. Características de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita realizada en julio de 2022, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se efectúa bajo las siguientes características:

**Tabla 17 Características de prestación de la actividad de barrido y limpieza**

KM DE BARRIDO	TIPO DE BARRIDO	FRECUENCIA	HORARIO
21,4	Manual	1 vez/semana por sector de lunes a viernes	7:00 a.m. – 10:30/11:00 a.m.

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Durante la actividad de barrido se realiza remoción de arenillas y corte de maleza. A medida que se va barriendo se van guardando los residuos en bolsas de basura las cuales son recolectadas por motocargueros.

Para esta actividad se contrataron 4 operarias de barrido (escobitas).

No se tienen planos de microrrutas de barrido, se establece el compromiso de elaborarlos. No se lleva control de la actividad de barrido se deja como compromiso implementar planillas de control para el seguimiento de esta actividad.

Es pertinente indicar que se presentan fuertes lluvias de manera frecuente en el municipio, por tanto, se dificulta el desarrollo de la actividad, en estos casos la actividad se realiza una vez termina de llover.

### **5.5.3.2. Macrorrutas y microrrutas - horarios y frecuencias**

Durante la visita, se indicó que, para el desarrollo de actividad, como se indicó anteriormente, se establecen frecuencias, sectores y horarios en una macrorruta:

1. Cabecera municipal: lunes a viernes

La cual se divide en 9 microrrutas, cada una con una frecuencia de 1 vez/semana.

El prestador hace entrega de un archivo en formato Excel con la relación de la macrorrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas que comprende todo el municipio en el que se indica la siguiente información: Nro. Ruta (microrrutas), Descripción, punto de inicio, punto final, número de cunetas, km de cunetas y hora de ejecución.

### **5.5.3.3. Macrorrutas, horarios y frecuencias**

Según la documentación suministrada en la visita realizada en julio de 2022, la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es desarrollada en los siguientes sectores, por medio de 1 macrorruta dividida en 9 microrrutas.

Ahora bien, en relación, con el ARTÍCULO 2.3.2.2.2.4.55. ESTABLECIMIENTO DE MACRORRUTAS Y MICRORRUTAS PARA EL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS. Se indica que estas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras.

Al respecto, es preciso indicar que, si bien el prestador cuenta con página web, no tiene publicadas las frecuencias con las que se realiza esta actividad, lo que se traduce en un presunto incumplimiento a esta obligación.

Por otra parte, no es posible verificar si las condiciones de prestación de la actividad de barrido son acordes con el PPSA, puesto que como se indicó anteriormente, el prestador no cuenta con este documento.

Es de resaltar que al revisar el reporte del formulario “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo” realizado por el prestador al SUI para las vigencias 2022, se observa que tiene pendiente el reporte de dicha información, lo cual contraviene lo previsto en el artículo 8.4.1.12 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. Se hace necesario que inicie el reporte de información ya que estaría presuntamente incumpliendo con sus obligaciones de reporte contenidas en la resolución ibídem y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

#### 5.5.3.4. Microrrutas, horarios y frecuencias

Durante la visita realizada en el mes de julio de 2022, como se indicó anteriormente, la actividad de barrido se realiza en 9 microrrutas, cada una con una frecuencia de 1 vez/semana.

Lo anterior, indica que la frecuencia de barrido se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.4.53. Frecuencias Mínimas de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas, el cual indica que *“La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley.”*

El prestador entregó un archivo en formato Excel con la relación de las 9 microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, en el que se indica la siguiente información: Nro. Ruta, Descripción, Punto de inicio, punto final, número de cunetas, km de cunetas y hora de ejecución, así:

**Tabla 18. Sectores atendidos AGUAS DEL GUAINIA A.P.C.**

RUTAS DE BARRIDO Y LIMPIEZA MANUAL EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA - VIGENCIA 2022 AGUAS DEL GUAINIA A.P.C							
Nro.Ruta	Descripción	Desde	Hasta	km	Cunetas	km Cunetas	Hora
1	carrera 9	calle 16 hospital	transversal 6 -Rompoi	0,57	4	2,28	7:00am-10: 30 a 11:30 a.m.
2	calle 16	carrera 9	carrera 2 muelle Principal	0,77	4	3,08	4:00 a. m.-7:00 a.m.
3	calle 16	carrera 9	carrera 16- via Aeropuerto	0,75	4	3.00	7:00am-
4	calle 15	carrera 16	carrera 8	0,85	4	3.40	10: 30 a 11:30 a.m.
5	carrera 7	calle 14	transversal 6	0,7	4	2.80	7:00am-
6	carrera 13	calle 19	calle 27 - Rompoi	0,51	2	1,02	10: 30 a 11:30 a.m.
7	calle 25	transversal 6	carrera 5ª	0,61	4	2,44	7:00am-
8	calle26	transversal 7	carrera 5	0,57	4	2,28	10: 30 a 11:30 a.m.
9	carrera 8	calle 15	transversal 6	0,55	2	1.10	7:00am-
			Totales	5,88	32	21.40	

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Al verificar en el SUI, se observa que el prestador no ha realizado el reporte de información correspondiente al registro de microrrutas de esta actividad. De acuerdo con lo anterior no se puede contrastar la información suministrada en visita y demás documentos versus lo registrado en el SUI. En consecuencia, se denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 8.4.1.6 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010, así como el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Así las cosas, se pone de presente que el SUI es el único medio oficial de reporte de información. En consecuencia, debe adelantar las gestiones pertinentes para que el registro de microrrutas reportado en SUI sea la información real con que se realiza la prestación de la actividad. Al respecto, se hace relevante indicar que de conformidad con la periodicidad y fechas de cargue que se definen en el Anexo 1 de la mencionada resolución, cargues de información extemporáneos están sujetos a las acciones de control y vigilancia que pueda emprender esta Entidad.

Durante la verificación realizada a la actividad de barrido realizada por esta Superintendencia durante el día 14 de julio de 2022, se observó lo siguiente:

Se verificó la microrruta 3, que inicia desde la carrera 9 y termina en la carrera 16 vía al aeropuerto, la cual normalmente se adelanta a las 7:00 a.m. sin embargo, debido a que se presentó una fuerte lluvia, tuvo que ser reprogramada en el mismo día:

<b>ASPECTO</b>	<b>Macrorruta: 1</b>
	<b>Microrruta: 3</b>
	<b>2</b>
<b>Fecha de inspección</b>	14/07/2022
<b>Hora de inspección</b>	2:00 p.m.
<b>Dirección de inspección</b>	Carrera 9 con calle 16
<b>Horario de la microrruta</b>	7:00 a.m. – 10:30/11:00 a.m.
<b>Frecuencia de la microrruta</b>	1 vez por semana
<b>¿El operario porta el plano de la microrruta?</b>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
<b>Dotación de seguridad industrial</b>	Gorra de sol + cuello <input checked="" type="checkbox"/> (tipo chavo) Botas punta de acero <input checked="" type="checkbox"/> Guantes <input checked="" type="checkbox"/> (nitrilo) Tapabocas <input checked="" type="checkbox"/> Overol reflectivo <input checked="" type="checkbox"/> Gafas de seguridad <input type="checkbox"/>
<b>Elementos utilizados para la actividad de barrido</b>	Carro recolector <input checked="" type="checkbox"/> (motocarguero) Conos de señalización <input checked="" type="checkbox"/> Pala <input type="checkbox"/> Escoba <input checked="" type="checkbox"/> Rastrillo <input checked="" type="checkbox"/> Bolsas <input checked="" type="checkbox"/> (SI/NO) Otros: <input type="checkbox"/>
<b>Microrruta y horario de recolección de las bolsas de barrido</b>	No aplica
<b>Observaciones adicionales</b>	La ruta fue reprogramada por fuertes lluvias, se realizó el mismo día horas más tarde. La actividad la desarrollan 4 operarias que van a cada lado de en la vía de doble sentido. Mientras 2 van realizando el barrido en las cunetas, las otras dos van haciendo el barrido en el separador.

Fuente: Visita SSPD Julio de 2022

**Tabla 19. Evidencia fotográfica de verificación de la actividad de barrido y limpieza**

**VERIFICACIÓN ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA**





Fuente: Visita SSPD julio de 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que el prestador atiende lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015, que indica que el personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido, almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.

- **Cuartelillos**

No se cuenta con cuartelillos para el desarrollo de la actividad.

#### **5.5.4. Componente de Limpieza Urbana**

Conforme lo informado por el prestador en la visita realizada en julio de 2022, presta la actividad de corte de césped, no obstante, no la tiene registrada en RUPS.

Por otra parte, no realiza las actividades de poda de árboles, lavado de áreas públicas, ni limpieza de playas costeras y/o zonas ribereñas.

En este sentido, cabe resaltar que no ha sido posible verificar si las tarifas aplicadas y/o las reportadas en SUI contienen dichos componentes. Adicionalmente, el prestador no ha realizado actualización del formato “Acto de aprobación de tarifas -pdf o tiff- (Formato 7 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)” desde el año 2013, así mismo, no ha reportado el formato “Factura del servicio pdf o tiff” desde el año 2016.

Así mismo, según la factura suministrada en visita no se evidencia la discriminación de la tarifa por el componente de limpieza urbana como lo indica la Resolución CRA 853 de 2018, modificada por la Resolución CRA 943 de 2021.

##### **5.5.4.1. Corte de césped**

El prestador informa que el corte de césped se inició a efectuar en junio de 2022, se realiza sobre los separadores viales y en el parque principal, momentos antes del barrido.

No cuentan con información sobre los metros cuadrados cortados de césped en lo corrido del año 2022. La actividad es realizada por 2 operarios, mientras uno va cortando el césped con guadaña el otro va corriendo la malla de seguridad, no se cuenta con inventario de zonas verdes objeto de corte de césped.

A continuación, se presenta el resultado de la verificación del estado de cumplimiento de la actividad de corte de césped:

**Tabla 20. Verificación de la actividad de barrido y limpieza- Decreto 1077 de 2015**

DECRETO 1077 DE 2015	OBSERVACIÓN
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.66. Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos. Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.</i></p>	<p>Según lo indicado por el prestador durante la visita realizada en julio de 2022, la actividad de corte se realiza sobre los separadores viales y en el parque principal, momentos antes del barrido.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenirse cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros. Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.</i></p>	<p>No tiene una programación y /o frecuencia para realizar la actividad.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades: Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella. Demarcación: Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.</i></p>	<p>La actividad es realizada por 2 operarios, mientras uno va cortando el césped con guadaña el otro va corriendo la malla de seguridad la cual tiene una altura mayor a 1.50 metros.</p> <p>Se observa que no se realizó la demarcación del área mediante cinta de seguridad, solo se realiza con conos de señalización. No cuenta con valla informativa que indique el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.</p>
<p><i>ARTICULO 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped</i></p>	<p>El operario que ejecutaba la actividad contaba con elementos de protección personal, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uniforme – Overol Reflectivo,</li> </ul>



de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.

- Gorra de sol + Cuello (tipo chavo)
- Mascarilla de seguridad
- Peto carnaza
- Canilleras
- Protección auditiva
- Guantes nitrilo
- Botas punta de acero

Fuente: Visita SSPD julio de 2022

Se realizó verificación de la actividad de corte de césped el 14 de julio de 2022, la cual se inició en la Carrera 11 con calle 16 en el separador vial frente al cementerio, inicio su ejecución a las 2:00 p.m., debido a las fuertes lluvias se tuvo que reprogramar en horas de la tarde. A continuación, se indica lo evidenciado:

VERIFICACION	SI	NO	OBSERVACIONES
¿El corte de césped se hace de forma programada? ¿Cada cuánto se hace?		X	
¿La altura del césped supera los diez (10) centímetros? (El corte de césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros)	X		
Se cuenta con valla informativa (Objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR, página web)		X	
¿Se realiza demarcación de la zona a intervenir (cinta para encerrar el área de trabajo)?		X	
¿Se cuenta con malla de protección con altura mayor a 1,50m?	X		A medida que el operario de la guadaña va a avanzando otro operario va moviendo la malla

Fuente: Visita SSPD Julio del 2022

A continuación, se presentan las fotografías de la revisión en campo:

**Tabla 21 Registro fotográfico de la verificación de características de la actividad de corte de césped**

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRAFICO	OBSERVACIONES
Carrera 11 con calle 16 en el separador vial frente al cementerio		<ul style="list-style-type: none"> <li>• El operario contaba con EPP</li> <li>• La actividad es realizada por 2 operarios, mientras uno va cortando el césped con guadaña el otro va corriendo la malla de seguridad la cual tiene una altura mayor a 1.50 metros.</li> <li>• Se observa que no se realizó la demarcación del área mediante cinta de seguridad, solo se realiza con conos de señalización.</li> </ul>

DIRECCIÓN (VERIFICACIÓN EN CAMPO)	REGISTRO FOTOGRÁFICO	OBSERVACIONES
		

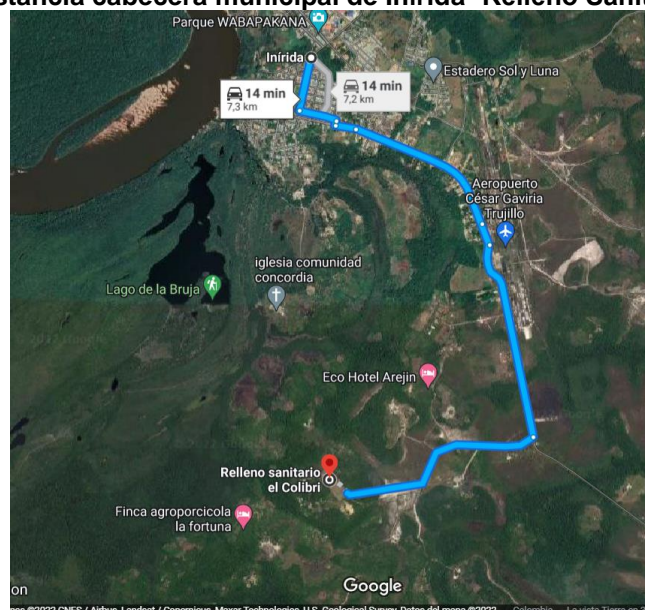
Fuente: Visita SSPD julio del 2022

De acuerdo con lo anterior, se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.67. del Decreto 1077 de 2015, relacionado con frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped ya que no se cuenta con una programación definida para realizar la actividad. Asimismo, del artículo 2.3.2.2.2.6.68. del mismo decreto, considerando que no se realizó la demarcación del área con cinta en la que se realizó la actividad de corte de césped mediante cinta de seguridad, y que no se contaba con valla informativa que indicara el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.

### 5.5.5. Disposición final

La disposición final de residuos se realiza en el sitio de disposición final denominado el Colibrí, el cual se encuentra ubicado en Inírida a 7,3 Km de su cabecera municipal, el cual es operado por la Alcaldía Municipal. A la fecha no se cuenta con convenio y/o contrato con este operador, así como no se realiza cobro por la disposición final realizada en dicho sitio por parte de la Alcaldía y por ende no se traslada al usuario.

**Imagen 22 Distancia cabecera municipal de Inírida- Relleno Sanitario “El Colibrí”**



Fuente: Google Maps 2022

Si bien este sitio de disposición final cuenta con licencia ambiental mediante Resolución No. 055 de 2014 otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y del Oriente Amazónico - CDA, el mismo no se encuentra operando con la técnica de relleno sanitario.

En el marco de la visita realizada al sitio de disposición final el día 14 de julio de 2022, tanto la alcaldía municipal como operador del sitio, así como AGUAS DEL GUAINÍA A.P.C., informaron que no se está realizando el cobro de esta actividad.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que existe un presunto incumplimiento del artículo 34 de la Ley 142 de 1994, puesto que se estaría incurriendo en una presunta gratuidad en esta actividad del servicio, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 142 de 1994; que establece que está prohibido *“la prestación gratuita o a precios o tarifas inferiores al costo, de servicios adicionales a los que contempla la tarifa”*.

#### 5.5.5.1. Toneladas dispuestas

El prestador no entregó la relación de toneladas que han ingresado al sitio, se estableció el compromiso de enviarla el 25/07/2022.

En cumplimiento de este compromiso, la empresa envió la información por medio del oficio con radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022, en el que relaciona la siguiente información:

**Tabla 22 Toneladas dispuestas en el relleno sanitario “El Colibrí” Año 2021**

CANTIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS EN TONELADAS QUE DISPUSO LA EMPRESA AGUAS DEL GUAINIA APC EN EL RELLENO SANITARIO EL COLIBRÍ - 2021		
MES	TOTAL RESIDUOS MES TON	PROMEDIO DÍA TON
ENERO	218.0	9.08
FEBRERO	209.3	8.72
MARZO	240.9	10.04
ABRIL	237.7	9.90
MAYO	249.8	10.41
JUNIO	242.6	10.11
JULIO	237.1	9.88
AGOSTO	227.5	9.48
SEPTIEMBRE	233.9	9.75
OCTUBRE	219.2	9.13
NOVIEMBRE	207.0	8.62
DICIEMBRE	242.6	10.11
<b>TOTAL AÑO 2021</b>	<b>2.765.6</b>	<b>230.47</b>
<b>PROMEDIO GENERAL</b>	<b>230.5</b>	<b>9.6</b>

Fuente: Comunicación con Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022

MES	TONELADAS MENSUALES	PROMEDIO DIA TONELADAS
ENERO	292.6	11.6
FEBRERO	203.3	7.3
MARZO	241.3	8.5

MES	TONELADAS MENSUALES	PROMEDIO DIA TONELADAS
ABRIL	323.2	11.8
MAYO	270.9	12.8
JUNIO	242.6	9.0
<b>PROMEDIO GENERAL</b>	262.3	10.2

Fuente: Comunicación con Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022  
 Cálculo propio

Conforme a lo anterior, el prestador dispuso en el Relleno Sanitario “El Colibrí” un promedio de 230.47 toneladas al mes, durante el año 2021 y de 262.3 entre enero a junio de 2022.

En este sentido, se resalta que AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. tiene PENDIENTE el reporte del formato “*toneladas provenientes del área de prestación del servicio*” contenido en el artículo 8.4.1.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010. En consecuencia, se recuerda que debe proceder con el reporte de las toneladas en el SUI para dar cumplimiento a esta obligación.

Así mismo, considerando que la Alcaldía de Inírida es el prestador de la actividad de disposición final y operador del relleno sanitario “El Colibrí”, el cual no ha realizado la inscripción en el Registro Único de Prestadores – RUPS, no ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el reporte de información que le corresponde como prestador de esta actividad, incluyendo el reporte de “*Toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final*” en el marco de la Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017.

Por otra parte, considerando que AGUAS DEL GUAINÍA A.P.C. no es el prestador de esta actividad debe proceder de manera inmediata a actualizar el RUPS indicando la fecha de finalización de la misma.

#### **5.5.6. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo – PPSA**

Las Resoluciones No. 754 de 2014 y No. 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT establecen los lineamientos para realizar el PGIRS y el PPSA. Por su parte, el PGIRS define las directrices al prestador de los parámetros y condiciones bajo los cuales debe desarrollar las actividades del servicio público de aseo y el PPSA indica cómo se desarrollan dichas actividades, por tanto, ambos documentos deben estar alineados y ser concordantes para asegurar la adecuada prestación del servicio público de aseo.

Para los casos en que, el municipio no haya definido en el PGIRS las condiciones básicas para la prestación de una o más actividades del servicio de aseo, la persona prestadora del servicio público de aseo no podrá prestar dichas actividades y, por tanto, tampoco podrá cobrarlas vía tarifa a los suscriptores.

##### **5.5.6.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**

La Alcaldía del municipio de Inírida – Guainía reportó el día 20-04-2020, en el aplicativo INSPECTOR-SUI, el documento denominado “*PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS*”

-CAPITULO 5. CRONOGRAMA”, el cual se encuentra en estado “POR EVALUAR” por parte del MVCT, no obstante, no reportó el documento completo considerando que solo reportó el cronograma de actividades del PGIRS.

En la visita de inspección realizada en julio de 2022, el prestador hizo entrega del “PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE INÍRIDA – GUAINÍA 2016 – 2027”.

### 5.5.6.2. Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

El prestador informó durante la visita que no cuenta con PPSA. Por consiguiente, se evidencia que tiene PENDIENTE su reporte a través del SUI, lo cual denota que presuntamente incumple sus obligaciones de reporte contenidas en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.

Del mismo modo, al no contar con este documento evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y elaborar el PPSA acorde con las actividades prestadas del servicio público de aseo en el municipio de Inírida- Guainía y el PGIRS.

### 5.5.6.3. Comparación entre Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

De acuerdo con el artículo 2.3.2.2.1.10 del Decreto 1077 de 2015 las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el PPSA acorde con el PGIRS del municipio o distrito y/o regional según el caso, el cual establece que deberá definir todos los aspectos operativos de los diferentes componentes del servicio que atienda el prestador, el cual deberá ser objeto de seguimiento y control por parte de esta Superintendencia. No obstante, teniendo en cuenta que el prestador no ha elaborado el PPSA, no se puede realizar un comparativo para verificar si los documentos se encuentran armonizados. Lo anterior, limita las acciones de inspección y vigilancia a cargo de esta Superintendencia al no poder contrastar estos documentos relativos al esquema de prestación del servicio público de aseo.

En la siguiente tabla, se realiza una verificación de las actividades incluidas en el PGIRS entregado por el prestador en el desarrollo de la visita de inspección, cabe mencionar que al verificar aplicativo INSPECTOR- SUI, solo se encuentra reportado el cronograma de actividades del PGIRS con fecha del 20 de abril de 2020, en el aplicativo INSPECTOR- SUI, en relación con las actividades que se encuentran inscritas en el RUPS y las informadas en el marco de la visita de inspección realizada en julio de 2022:

**Tabla 23 Análisis de actividades del prestador.**

COMPONENTE	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	-	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	-	-
Corte de césped	X	-	-
Poda de árboles en las vías y áreas públicas	-	-	-
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas	-	-	-

Lavado de áreas públicas	X	-	-
Transferencia	-	-	-
Tratamiento	-	-	-
Aprovechamiento	X	-	-
Disposición final	X	-	X

Fuente: PGIRS-PPSA-RUPS

De acuerdo con la tabla anterior, se evidencia que las actividades señaladas en el PGIRS del municipio de Inírida con respecto a las registradas en RUPS no concuerdan, por lo que se solicita hacer los ajustes del caso.

Asimismo, no concuerdan con las que se encuentra ejecutando efectivamente, considerando que en la visita realizada entre el 13 al 15 julio de 2022, se identificó que AGUAS DE GUAINÍA A.P.C. está efectuando las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y la actividad de corte de césped.

Cabe mencionar que, en el PGIRS, se indica como responsable de la ejecución de las actividades Lavado de vías y áreas públicas, Aprovechamiento y Disposición Final, tanto a la alcaldía municipal como a la empresa AGUAS DEL GUAINIA A.P.C.

A continuación, se presenta la información obtenida del PGIRS, entregado por la empresa durante la visita y los aspectos que deberá contener el PPSA que no ha sido elaborado y reportado por el Prestador:

**Tabla 24 Comparación PGIRS –PPSA**

ASPECTO	PGIRS	OBSERVACIÓN
Cobertura de recolección área urbana	100%	En la visita realizada en julio de 2022, se confirmó que el Prestador lleva a cabo la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables en el municipio de Inírida en el 100% de las vías pavimentadas de la cabecera municipal.
Frecuencia de recolección área urbana	Área residencial 2 veces /Semana Área no residencial 6 veces/semana	En el marco de la visita de inspección realizada en julio del 2022, la frecuencia de recolección es la siguiente:  Área residencial 2 veces /Semana Zona comercial 5 veces/semana  Por lo anterior la frecuencia de recolección en zona comercial no corresponde con la indicada en el PGIRS.  Por otra parte, no es posible verificar si son acordes con el CCU puesto que el CCU no cuenta con anexo técnico donde se definan las condiciones de operación del prestador, ni con el PPSA debido a que el prestador no ha elaborado este documento.
Cobertura de recolección área rural	No indica el % de cobertura en zona rural	Durante la visita de inspección el prestador indicó que no se encuentra a cargo de la prestación del servicio público de aseo en zona rural.

ASPECTO	PGIRS	OBSERVACIÓN
		No obstante, si bien en el PGIRS se indica que AGUAS DE GUAINÍA A.P.C. es el responsable de la gestión de residuos en área rural, no se encuentra desarrollando ninguna actividad del servicio público de aseo en esta área.
Frecuencia de recolección área rural	No se indica la frecuencia de recolección de residuos en zona rural	Durante la visita de inspección el prestador indicó que no se encuentra a cargo de la prestación del servicio de aseo en zona rural.
Cantidad de puntos críticos	En el PGIRS no se incluye el censo de puntos críticos.	El prestador en la visita de julio de 2022, informó que tiene identificados 12 puntos críticos aproximadamente, sin embargo, indicó que el censo lo tiene la CDA y la Secretaría de Planeación Municipal.  Considerando que en el PGIRS no se relaciona el listado de los mismos, la alcaldía debe actualizar este documento con la información que remita el prestador sobre el particular.
Lugar de disposición de residuos sólidos	Celda de contingencia	La disposición final de residuos se realiza en el relleno sanitario "El Colibrí" ubicado a 7,3 Km del caso urbano del municipio de Inírida, el cual es operado por la alcaldía municipal.  No obstante, en el PGIRS se indica que tanto la empresa como la alcaldía y el PDA son responsables del programa de disposición final.  Por tanto, la alcaldía debe actualizar el PGIRS con respecto al tipo y nombre del sitio. Así como en cuanto al responsable de la operación del mismo.
Existencia de estaciones de transferencia	El municipio no cuenta con estaciones de transferencia de residuos sólidos al momento.	No Aplica
Capacidad de la estación de transferencia	El municipio no cuenta con estaciones de transferencia de residuos sólidos al momento.	No Aplica
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	No se indica en el PGIRS	La empresa no da información sobre la distancia del centroide al sitio de Disposición Final
Distancia del centroide a la Estación de transferencia	No aplica	No Aplica
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No aplica	No Aplica
Cobertura del barrido del área urbana	60%	El prestador informa que la actividad de barrido se realiza en la cabecera municipal 1

ASPECTO	PGIRS	OBSERVACIÓN
		vez/semana por sector de lunes a viernes. Por medio de 1 macrorruta dividida en 9 microrrutas No obstante, no es posible verificar esta información con el PPSA puesto que el prestador no ha dado cumplimiento a la obligación de elaborarlo.
Longitud de vías y áreas públicas	289 km	Según lo indicado en la visita, el prestador informó que realiza la actividad en 21,4 km de cuneta.  Información que debe revisar e incluir la alcaldía en el PGIRS y la empresa en su PPSA.
Área de parques y zonas públicas	No se indica el área de parques y zonas públicas objeto de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	El Prestador informó que desde que retomó la actividad de barrido y limpieza, se realiza en el parque principal.
Acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas	Según el PGIRS el municipio no cuenta con acuerdo de barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	No aplica
Cantidad de cestas públicas instaladas	No se indica la cantidad de cestas públicas instaladas.	La empresa realiza la recolección de los residuos depositados en las cestas públicas instaladas por la alcaldía en el parque principal Flor de Inírida, cabe indicar que no se cuenta con el inventario de las mismas y que cuando se requiere el cambio de una de ellas se informa a la alcaldía.
Frecuencia actual de barrido área rural	En el PGIRS no se establece la frecuencia de barrido en el área rural.	El prestador indica que no realiza la actividad de barrido en zona rural.
Área de playas costeras	No se indica este dato	El prestador indica que no realiza la limpieza en zonas ribereñas, por tanto, no cuenta con información de estas áreas.
Catastro de áreas públicas urbanas objeto de corte de césped	No se indica este dato	Es necesario que la alcaldía realice el catastro de las áreas públicas objeto de corte de césped.
Frecuencia de corte de césped	No se indica este dato	Es necesario que la alcaldía realice la programación de esta actividad.
Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda	No se indica este dato	Es necesario que la alcaldía actualice el PGIRS con respecto a esta información.
Frecuencia actual de poda de árboles	No se indica este dato	El prestador indicó en la visita que no realiza esta actividad.
Cantidad mensual de residuos generados en las	No se indica este dato	Es necesario que la alcaldía actualice el PGIRS con respecto a esta información.



ASPECTO	PGIRS	OBSERVACIÓN
actividades de corte de césped y poda de árboles		
Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles	En el PGIRS se indica que el responsable de esta actividad es la empresa AGUAS DEL GUAINIA A.P.C.	En visita se identificó que AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. se encuentra desarrollando la actividad de corte de césped.
Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	No se indica este dato	Es necesario que la alcaldía actualice el PGIRS con respecto a esta información.
Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas	En el PGIRS se indica que los responsables de la ejecución de esta actividad son la alcaldía municipal y la AGUAS DEL GUAINIA A.P.C.	En la visita el prestador indicó que no realiza la actividad de lavado de vías y áreas públicas.
Acuerdo de lavado de áreas públicas	No hay información disponible.	No Aplica
Frecuencia actual de lavado de áreas públicas	No hay información disponible.	No Aplica

Fuente: Elaboración SSPD con insumos PGIRS municipio entregado en visita – julio 2022

Teniendo en cuenta lo anterior, existe información que no corresponde a las condiciones operativas actuales, especialmente en cuanto al responsable de las actividades del servicio público de aseo de algunas de las actividades. Asimismo, no se encuentra información actualizada sobre frecuencias de cada actividad e inventarios de árboles, áreas de limpieza y lavado.

Por tanto, el prestador debe solicitar a la alcaldía la actualización correspondiente y elaborar el PPSA en concordancia con lo indicado en el PGIRS. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento.

### 5.5.7. Plan de Emergencia y Contingencia

De acuerdo con lo verificado en el SUI, se identificó que el prestador no ha realizado el reporte en el Sistema Único de Información desde la entrada en vigencia de la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, la cual establece la obligación a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de realizar el reporte de este documento a más tardar el 19 de julio de cada año.

En este sentido, se recuerda que los Planes de Emergencia se deben actualizar como mínimo anualmente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución MVCT 527 de 2018, el cual señala:

*“ARTÍCULO 3o. RESPONSABILIDAD DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA. Será responsabilidad exclusiva y única del prestador de servicio contar con los Planes de Emergencia y Contingencia actualizados.*

**PARÁGRAFO. Los Planes de Emergencia y Contingencia deberán ser actualizados anualmente** y en alguno de los siguientes casos: cuando se ejecuten obras y acciones de reducción del riesgo sectorial (obras infraestructura para prevenir y/o mitigar los riesgos sobre los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo); mejoramiento en el conocimiento del riesgo; posterior a la evaluación de resultados de simulacros; o por la materialización de situaciones de emergencia asociadas a la prestación del servicio. Se deberá garantizar la trazabilidad de las actualizaciones realizada.” (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Es pertinente indicar que, durante la visita de inspección realizada en julio de 2022, AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. hizo entrega del documento denominado “**PLAN DE EMERGENCIAS Y CONTINGENCIAS EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. MUNICIPIO DE INIRIDA- GUAINIA**”. El cual fue evaluado por esta Entidad considerando que el prestador como se indicó anteriormente, no ha realizado el reporte correspondiente en el SUI.

Así las cosas, mediante comunicación realizada por la DTGA SSPD No. 20224364831571 del 25 de octubre del 2022, se remitió el análisis detallado del documento entregado por el prestador durante la visita, el cual, de manera general, se puede concluir que **PRESUNTAMENTE NO CUMPLE** con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución No.154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en especial los relacionados con lo siguiente:

## CAPÍTULO 1.

### PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA - FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

- 1.1. Aspecto 1: La ocurrencia del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales.
- 1.2. Aspecto 2: Los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento.
  - 1.2.1. Elaboración de inventarios.
  - 1.2.2. Identificación de requerimientos.
  - 1.2.3 Funciones mínimas del grupo, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.
  - 1.2.4. Establecimiento de necesidad de ayuda externa.
  - 1.2.5. Fortalecimiento de educación y capacitación.
- 1.3. Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones.
  - 1.3.1. Línea de mando.
  - 1.3.2. Comunicaciones.
  - 1.3.3. Protocolo de actuaciones.
  - 1.3.4. Formato para evaluación de daños.
- 1.4. Aspecto 4: El análisis posterior al evento

## CAPÍTULO 2.

### EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el prestador proceda a realizar los ajustes a que haya lugar referidos en la precitada comunicación, así como realice el reporte del PEC al SUI para las vigencias en las que no lo ha realizado, cuyo plazo venció el pasado 19 de julio de cada año, de acuerdo con lo

dispuesto por la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016 como se indicó anteriormente.

## 5.6. Aspectos de información

### 5.6.1. Actualización del Registro Único Prestadores de Servicios Públicos – RUPS

La actualización del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos- RUPS se realizó el 10 de febrero de 2022 con imprimible N.º 2022222867389189 la cual se encuentra en estado certificada como se puede observar:

**Imagen 23 Actualización RUPS 10 de febrero de 2022**

Resultados de la consulta										
#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO	Acciones
1	22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	INSCRIPCION	ADMITIDA		2011322867201488	03/03/2011			 
2	22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	RECHAZADA		20121022867248698	09/10/2012			 
3	22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2014422867289384	25/04/2014			 
4	22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	RECHAZADA	DAAA_AFLOPEZ	20161222867343789	11/12/2016	20175290000002	12/10/2017	  
5	22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		20191022867373291	02/10/2019	20195291133822	08/10/2019	  
6	22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2020422867378223	21/04/2020	20205290813862	02/06/2020	  
7	22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	ACTUALIZACION	CERTIFICADA		2022222867389189	10/02/2022			  

Fuente: RUPS

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que el prestador cumplió con el plazo estipulados en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, ya que de acuerdo con el último dígito del ID del prestador, la fecha límite de actualización es 30 de marzo de cada año. Sin embargo, se recuerda que de acuerdo con lo evidenciado en visita debe realizar nuevamente la solicitud de actualización y reportar todas las actividades que efectivamente presta AGUAS DEL GUAINIA A.P.C

### 5.6.2. Estado de cargue al Sistema Único de Información – SUI

A la fecha el prestador tiene pendiente de certificar 2.695 formatos y/o formularios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, es evidente que el reporte para los años 2018 al 2022 es bajo, ya que tan solo ha reportado y certificado un promedio del 5% en cada año, como se muestra a continuación:

**Imagen 24 Estado de reporte de Información Prestadores SSPD**

ID	EMPRESA	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2006	0	1	100 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2010	28	224	88 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2011	80	406	83 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2012	78	400	83 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2013	74	315	80 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2014	99	280	73 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2015	101	348	77 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2016	242	191	44 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2017	340	40	10 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2018	354	23	6 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2019	366	16	4 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2020	358	15	4 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2021	355	16	4 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	2022	220	13	5 %
22867	EMPRESA REGIONAL COMUNITARIA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO	TOTAL	2695	2288	45 %

Fuente: SUI corte 20/09/2022

De acuerdo con lo anterior, y como se ha identificado en el presente informe no ha realizado la habilitación de la totalidad de los formatos y formularios correspondientes a los tópicos administrativos, comerciales y financieros. Por consiguiente, se recuerda que es una obligación legal de los prestadores, efectuar el reporte y la actualización de la información requerida por la entidad de vigilancia y control en el SUI, por lo cual, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en ejercicio de las funciones que al respecto le otorgó el legislador, ha expedido los actos administrativos a través de los cuales determina el tipo de información requerida, las condiciones del cargue de la misma y los plazos para hacerlo, entre otros aspectos, razón por la cual, las previsiones en ellas contenidas, son de obligatorio cumplimiento para los prestadores.

Por lo tanto, la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidos en el Título 8. Servicio de Aseo, prestadores menores a 2500 suscriptores definidos en el artículo 1 de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 y prestadores menores a 2500 suscriptores del área urbana definidos en el artículo 2 de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006, SSPD 20174000121755 del 19 de julio de 2017, SSPD 20171300039945 del 28 de marzo de 2017, SSPD 20181000133695 del 4 de 2018, entre otras que le apliquen, supone la imposición de sanciones, previo el trámite de la investigación administrativa, en atención al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

## 5.7. Otros aspectos

### 5.7.1. Auditoría externa de gestión y resultados - AEGR

De acuerdo con la Ley 142 de 1992 en su “Artículo 51. Auditoría Externa. Modificado por el art. 6 de la Ley 689 de 2001. Independientemente de los controles interno y fiscal, todas las empresas de servicios públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados con personas privadas especializadas. Cuando una empresa de servicios públicos quiera cambiar a sus auditores externos, deberá solicitar permiso a la Superintendencia, informándole sobre las causas que la llevaron a esa decisión. La Superintendencia podrá negar la solicitud mediante resolución motivada.

*La Auditoría externa obrará en función tanto de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios y, en consecuencia, está obligada a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de una empresa, las fallas que encuentren en el control interno, y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. En todo caso, deberán elaborar, además, al menos una vez al año, una evaluación del manejo de la empresa”.*

Por su parte el artículo 46 de la Ley 142. Control interno señala: “Se entiende por control interno el conjunto de actividades de planeación y ejecución, realizado por la administración de cada empresa para lograr que sus objetivos se cumplan. El control interno debe disponer de medidas objetivas de resultado, o indicadores de gestión, alrededor de diversos objetivos, para asegurar su mejoramiento y evaluación”.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en el organigrama suministrado no se evidencia oficina de control interno, es necesario que su representada confirme si cuenta con una oficina de control interno,. Asimismo, aclarar si cuenta con firma de Auditoría Externa de Gestión de Resultados, lo anterior teniendo en cuenta que reporta tener presuntamente más de 5000 suscriptores,

## 6. Hallazgos administrativos, comerciales, tarifarios, de cargue al SUI y técnico - operativos.

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Administrativo	No tiene habilitados los formatos del reporte de información personal por categoría de empleo, desde el año 2013 al 2022. Lo anterior presuntamente contraviene lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la Resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2010.	SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Administrativo	El personal a cargo no cuenta con certificaciones laborales. Lo anterior presuntamente contraviene lo establecido en la Resolución 1570 del 28 de diciembre de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MAVDT ).	Acta Anexo Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022
Financiero	No ha diligenciado y certificado el formulario NIF –A-0014 Información General, en contravía de lo dispuesto en Resolución N° SSPD - 20171300042935 del 30/03/2017.	SUI- Gobierno NIF

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>
Financiero	<p>Está incumpliendo con los términos de presentación y reporte de la información financiera bajo NIF en relación con las Taxonomías, estipulados en las Resoluciones</p> <p>N.º SSPD No. 20221000154665 del 04/03/2022. N.º SSPD - 20211000171855 del 21/05/2021. N.º SSPD - 20201000004205 del 11/02/2020. N.º SSPD - 20191000006825 del 18/03/2019. N.º SSPD – 20181000024475 del 12/03/2018. N.º SSPD – 20171300082805 del 24/05/2017.</p>	Taxonomías Estados Financieros - SUI
Financiero	<p>Incumplimiento a los términos de presentación y reporte de la información establecida en la Resolución SSPD No. 20201000055775 del 03/12/2020, <i>“Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial – IFE”</i>.</p>	Información Financiera Especial – IFE.- SUI
Tarifario	<p>El prestador no ha aportado evidencia de la aplicación de la metodología tarifaria del servicio público de aseo de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, ahora compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021, lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la regulación vigente</p>	Sistema de Gestión Documental y visita
Comercial	<p>El CCU entregado y que se encuentra registrado en el trámite de actualización RUPS no se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019.</p>	RUPS-SUI
Comercial	<p>La página Web no se encuentra ajustada con lo indicado en los numerales 1,2,3 y 4 establecidos en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.</p>	Página Web
Comercial	<p>No ha reportado el formulario Suscriptores conforme a lo establecido en los anexos de la Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010 Sección 8.3.5 SUSCRIPTORES Artículo 8.3.5.1 FORMULARIO. SUSCRIPTORES DEL SERVICIO DE ASEO con oportunidad desde el año 2016 hasta la vigencia 2022.</p>	SUI
Comercial	<p>No ha reportado y certificado los 15 formularios Concurso Económico 1 y Concurso Económico 2, como lo indica el Artículos 8.3.7.1 y No. 8.3.7.2 del anexo de la compilatoria Resolución No. SSPD - 20101300048765 del 14/12/2010.</p>	SUI

<b>Criterio</b>	<b>Condición evaluada</b>	<b>Evidencia / soporte</b>
Comercial	Tiene pendiente de certificar 148 formularios de Facturación del servicio de aseo NUAP, incumpliendo con el cronograma establecido en la Resolución SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD No. 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD No. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018.	SUI
Comercial	Tiene pendiente de certificar 72 formatos de FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF, para todos los meses de los años 2016 al 2022 incumpliendo lo establecido en las Resoluciones: SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017 y SSPD 201840000056215 del 10 de mayo de 2018	SUI
Comercial	La factura emitida por el prestador no cumple con lo establecido en los numerales 6, 8 y 10 al 12, en lo relacionado con el valor de las devoluciones por cobros no autorizados y los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos contenidos, así como la discriminación de las toneladas de no aprovechables la Resolución CRA 894 de 2019 y en el artículo 148 de Ley 142 de 1994.	Factura allegada mediante Radicado SSPD No. 20225293532552 del 09/09/2022
Comercial	No se evidenció en SUI aseo/Comercial/Información PDF-TIFF el reporte del Acto de aprobación de factores de subsidio y contribución -pdf o tiff- (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009).	SUI
Comercial	Tiene pendiente de certificar 74 formatos de RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015, para las vigencias 2016 al 2022, por lo tanto, se encuentra presuntamente incumpliendo con lo establecido Resolución 20161300011295 de 28 de abril de 2016.	SUI
Tarifario	El prestador no ha aportado evidencia de la aplicación de la metodología tarifaria del servicio público de aseo de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, ahora compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021, lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido en la regulación vigente.	SUI
Técnico-Operativo	El Contrato de Condiciones Uniformes, no cuenta con un anexo técnico en el que se indiquen las condiciones operativas sobre la prestación del servicio público de aseo, en consecuencia, no es posible corroborar si el prestador realiza las actividades cumpliendo con estas condiciones.	Visita de inspección julio de 2022

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
Técnico-Operativo	<p>Se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en los numerales 1, 2, 3 y parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 teniendo en cuenta que el prestador presuntamente, no cumple con los REQUISITOS DE LA ACTIVIDAD DE RECOLECCIÓN, debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No cuenta con rastrillo, pala o escoba para recoger residuos en caso de dispersión,</li> <li>• No cuenta con vehículo de respaldo en caso de presentarse una avería.</li> <li>• Las frecuencias de recolección no se realizan conforme lo establecido en el PGIRS.</li> </ul> <p>El proceso de recolección presuntamente no cumple con lo dispuesto en las normas sobre seguridad industrial, teniendo en cuenta que el estribo derecho del carro compactador, se encuentra inclinado hacia abajo, lo que representa un riesgo para el operario.</p>	Visita de inspección julio de 2022
Técnico-Operativo	<p>Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.33 y 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015, con respecto a la DIVULGACIÓN DE FRECUENCIAS, RUTAS Y HORARIOS, especialmente lo relacionado con la socialización y publicación de las frecuencias, rutas y horarios de la actividad de recolección y transporte en la página web, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.</p>	Visita de inspección julio de 2022
Técnico-Operativo	<p>El prestador tiene pendiente de registrar en el SUI la información de los vehículos utilizados en el <i>“Formato. Registro de vehículos para el transporte de residuos sólidos”</i> para los años 2011 en adelante, por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo contenido en el artículo 8.4.1.10. de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.</p>	SUI
Técnico-Operativo	<p>El vehículo compactador con placa OJZ184, verificado en la visita presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.36 numerales 4, 6, 7,10, 13, 16 y 17 del Decreto 1077 de 2015, debido a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El tubo de escape no se encuentra hacia arriba, ni por encima de la altura máxima del vehículo,</li> <li>• Se observa una pérdida de lixiviados en la parte trasera izquierda bajo la caja compactadora y otra en la caja de almacenamiento de lixiviados, la cual tiene la llave de la válvula en mal estado (mecanismo automático para descarga), sin</li> </ul>	Visita de inspección julio de 2022



Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	<p>tapa, por tanto, los lixiviados se van regando durante el recorrido.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si bien cuenta con manijas de agarre en la caja compactadora y dos estribos antideslizantes, el estribo derecho se encuentra inclinado hacia abajo, lo que representa un riesgo para el operario.</li> <li>• No se observa rastrillo, pala o escoba para recoger residuos en caso de dispersión, solo se cuenta con bolsas de basura.</li> <li>• El vehículo inspeccionado no posee luces sobre la cabina. Cuenta con luces tanto en la parte izquierda como derecha de la cabina, sin embargo, la izquierda se encuentra rota.</li> </ul>	
Técnico-Operativo	Si bien el prestador informó en visita que tiene identificados aproximadamente 12 puntos críticos, no cuenta con esta información documentada, indica que este censo lo tiene la CDA y la Secretaría de Planeación del municipal, por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.	Visita de inspección julio de 2022
Técnico-Operativo	No se cuenta con base de operaciones, los carros se estacionan en un terreno arrendado. Cabe mencionar que considerando que el prestador actualmente cuenta con más de 5.000 suscriptores debe adelantar las gestiones para contar con una base de operaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.	Visita de inspección julio de 2022
Técnico-Operativo	Si bien el prestador cuenta con página web, no tiene publicadas las frecuencias con las que se realiza la actividad de barrido y limpieza, lo que se traduce en un presunto incumplimiento a esta obligación.	Visita de inspección julio de 2022
Técnico-Operativo	El prestador no ha realizado el reporte de información correspondiente a la “Continuidad en Barrido y Limpieza del Servicio de Aseo”, ni al registro de microrrutas de esta actividad, lo cual presuntamente contraviene lo previsto en los artículos 8.4.1.12 y 8.4.1.6 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994.	SUI
Técnico-Operativo	Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.67. relacionado con las frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped ya que no se cuenta con una programación definida para realizar la actividad. Asimismo, del artículo 2.3.2.2.2.6.68. del mismo decreto, considerando que no se realizó la demarcación del área con cinta en la que se realizó la actividad de corte de césped mediante cinta de	Visita

Criterio	Condición evaluada	Evidencia / soporte
	seguridad, y que no se contaba con valla informativa que indicara el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.	
Técnico-Operativo	El prestador tiene PENDIENTE el reporte del formato <i>“toneladas provenientes del área de prestación del servicio”</i> por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a los establecido en el artículo 8.4.1.7 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.	SUI
Técnico-Operativo	<p>El prestador informó durante la visita que no cuenta con PPSA. Por consiguiente, se evidencia que tiene PENDIENTE su reporte a través del SUI, lo cual denota que presuntamente incumple sus obligaciones de reporte contenidas en la Resolución SSPD 20174000237705 de 2017 y el artículo 53 de la Ley 142 de 1994 en lo referente al deber de los prestadores de mantener actualizada la información reportada en el SUI.</p> <p>Del mismo modo, al no contar con este documento evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y elaborar el PPSA acorde con las actividades prestadas del servicio público de aseo en el municipio de Inírida- Guainía y el PGIRS.</p>	SUI Visita de inspección julio de 2022
Técnico-Operativo	<p>De acuerdo con lo verificado en el SUI, se identificó que el prestador no ha realizado el reporte en el Sistema Único de Información del PEC desde la entrada en vigencia de la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, la cual establece la obligación a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de realizar el reporte de este documento a más tardar el 19 de julio de cada año.</p> <p>Conforme el análisis del documento entregado en la visita de inspección se concluye que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT No.154 de 2014.</p>	SUI Documento suministrado en visita de inspección julio de 2022

## 7. Conclusiones:

### Aspectos Administrativos

- No ha realizado la solicitud de habilitación de los formatos de personal por categoría de empleo para los años 2013 a las 2022, debe colocar una mesa de ayuda.

- No tienen ningún empleado certificado en competencias laborales para el servicio público de aseo

### **Aspectos Financieros**

- No ha diligenciado y certificado el formulario NIF –A-0014 Información General, el cual es obligatorio para poder identificar el grupo al cual corresponde. Así como, para realizar la habilitación y certificación de las taxonomías XBRL y archivos PDF de los años 2015 al 2022 al SUI, lo cual ha impedido realizar las acciones de inspección y vigilancia a cargo de esta Entidad.
- Los documentos allegados por el prestador respecto al detalle por tercero y edades no se encuentran especificados por servicio público de aseo y estrato, por lo tanto, no se pudo hacer el análisis de la información remitida.

### **Aspectos Comerciales**

- El CCU no se encuentra ajustado conforme al modelo del Anexo 1 de la Resolución CRA No. 894 de 2019, por lo que se recomienda realizar la actualización del mismo.
- El prestador al no haber certificado la información del formulario aplicación tarifaria no se le ha habilitado el formulario de “*Suscriptores del Servicio de Aseo*” para los periodos de febrero de 2021 a septiembre de 2022.
- No ha certificado los formatos y formularios Facturación del servicio de aseo NUAP, Factura del Servicio Aseo PDF de los años 2016 al 2022.
- Presuntamente la factura de cobro no tiene descrito el ítem devoluciones por cobros no autorizados, los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos, y la información relacionada con las toneladas de los no aprovechables.
- El prestador no allego el acuerdo o acta de subsidios y contribuciones donde se indique el % que se está aplicando para todos los estratos en el Municipio de Inírida, Departamento del Guainía o aclarar si es la misma que esta reportada en INSPECTOR por parte de la alcaldía municipal.
- No ha reportado y certificado 74 formatos de RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015 en el SUI.

### **Aspectos Tarifarios**

- El prestador a la fecha no ha suministrado información que permita verificar si ha dado cumplimiento a la aplicación de la Resolución CRA 853 de 2018, modificada por la Resolución CRA 943 de 2021.

### **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**

- El Contrato de Condiciones Uniformes, no cuenta con un anexo técnico en el que se indiquen las condiciones operativas sobre la prestación del servicio de aseo, en consecuencia, no es posible corroborar si el prestador realiza las actividades cumpliendo con estas condiciones.
- El prestador no ha realizado la socialización y publicación de las frecuencias, rutas y horarios de la actividad de recolección y transporte en la página web, de tal forma que toda la información de la prestación del servicio público de aseo coincida y sea real con el desarrollo de la actividad de recolección y transporte en el área de prestación.

- Si bien cuenta con planos de las microrrutas de recolección y transporte, se dificulta su visualización. Una vez analizados los planos entregados por el prestador durante la visita, no es posible determinar si corresponden a los planos de las macro o microrrutas, por tanto, es pertinente que el prestador identifique y defina con certeza cuales son los planos las macro y microrrutas. Para lo cual debe tener clara las definiciones, dadas en el artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015.
- El vehículo compactador con placa OJZ184, verificado en la visita presuntamente incumple con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.36 numerales 4, 6, 7, 10, 13, 16 y 17 del Decreto 1077 de 2015

### **Puntos críticos**

- Si bien el prestador informó en visita que tiene identificados aproximadamente 12 puntos críticos, no cuenta con esta información documentada, indica que este censo lo tiene la CDA y la Secretaría de Planeación del municipal. Es pertinente indicar que el prestador debe remitir esta información a la entidad territorial y la autoridad de policía, considerando que el municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

### **Base de operaciones**

- No se cuenta con base de operaciones, los carros se estacionan en un terreno arrendado. Cabe mencionar que considerando que el prestador actualmente cuenta con más de 5.000 suscriptores debe adelantar las gestiones para contar con una base de operaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015.

### **Barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

- La actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es desarrollada en la cabecera municipal, por medio de 1 macrorruta dividida en 9 microrrutas, cada una con una frecuencia de 1 vez/semana. Lo anterior, indica que la frecuencia de barrido se encuentra acorde con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.53 del Decreto 1077 de 2015.
- Si bien el prestador cuenta con página web, no tiene publicadas las frecuencias con las que se realiza la actividad de barrido y limpieza, lo que se traduce en un presunto incumplimiento a esta obligación.

### **Corte de césped**

- El prestador informa que el corte de césped se inició en junio de 2022, se realiza sobre los separadores viales y en el parque principal momentos antes del barrido.
- Se evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.6.67. relacionado con las frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped ya que no se cuenta con una programación definida para realizar la actividad. Asimismo, del artículo 2.3.2.2.6.68. del mismo decreto, considerando que no se realizó la demarcación del área con cinta en la que se realizó la actividad de corte de césped mediante cinta de seguridad, y que no se contaba con valla informativa que indicara el objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, el número del teléfono PQR y la página web.

### Disposición final

- La disposición final de residuos se realiza en sitio de disposición final denominado el Colibrí, el cual se encuentra ubicado en Inírida a 7,3 Km de su cabecera municipal, el cual es operador por la Alcaldía Municipal. No se cuenta con convenio o contrato con este operador y por ende no se realiza el cobro por dicha actividad.
- Si bien este sitio de disposición final cuenta con licencia ambiental mediante Resolución No. 055 de 2014 otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y del Oriente Amazónico - CDA, el mismo no se encuentra operando con la técnica de relleno sanitario.

### Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo (PPSA)

- El prestador informó durante la visita que no cuenta con PPSA. Por consiguiente, se evidencia que tiene PENDIENTE su reporte a través del SUI. Del mismo modo, el no contar con este documento evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.1.10. del Decreto 1077 de 2015 y Resolución MVCT No. 288 de 2015, para lo cual, el prestador deberá realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad vigente y elaborar el PPSA acorde con las actividades prestadas del servicio público de aseo en el municipio de Inírida- Guainía y el PGIRS.

### Comparación PGIRS, PPSA y RUPS

- Al realizar la comparación entre el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y el RUPS se observa que las actividades señaladas en el PGIRS del municipio de Inírida con respecto a las registradas en RUPS no concuerdan, por lo que se solicita hacer los ajustes del caso.

Asimismo, no concuerdan con las que se encuentra ejecutando efectivamente, teniendo en cuenta que en la visita realizada en julio de 2022 se identificó que está desarrollando las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y corte de césped, por tanto, como se indicó anteriormente debe realizar la actualización correspondiente en el RUPS.

- Cabe mencionar que, en el PGIRS, se indica como responsable de la ejecución de las actividades Lavado de vías y áreas públicas, Aprovechamiento y Disposición Final, tanto a la alcaldía municipal como a la empresa AGUAS DEL GUAINIA A.P.C. pero no se definen las áreas objeto de lavado. Por su parte, la actividad de aprovechamiento, se recuerda que no es de obligatorio cumplimiento, pues depende de la viabilidad que exista y esta puede ser prestada por una organización conformada y /o por el prestador del servicio público de aseo.

En consecuencia, el prestador debe solicitar a la alcaldía la actualización correspondiente y elaborar el PPSA en concordancia con lo indicado en el PGIRS. Resaltando que dicha actualización debe estar acorde con lo indicado en el PGIRS del municipio, pues solo se puede trasladar a tarifa lo que se encuentre en dicho documento.

### Plan de Emergencias y Contingencias- PEC

- Conforme el análisis del documento entregado en la visita de inspección se concluye que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT No.154 de 2014.

## 8. Responsables de la realización

### 8.1. Responsable general

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Armando Ojeda Acosta	Director Técnico de Gestión de Aseo	Dirección Técnica de Gestión de Aseo-DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores	Grupo de Pequeños Prestadores DTGA

### 8.2. Equipo de evaluación

Nombre completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Natalia Bernate Suárez	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Mario Alejandro Obando Arboleda	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA
Constanza Florez Ruiz	Profesional Especializado	Grupo de Pequeños Prestadores - DTGA

## 9. Anexos: N/A